



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1485376	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Health Devices Latinoamerica Limitada	Denominativa	CLÍNICA SOMNO, LOS BUENOS DÍAS DEPENDEN DE LAS BUENAS NOCHES	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. No ha lugar al cambio de razón social del solicitante atendido que al tratarse la presente solicitud de una solicitud de frase de propaganda, dicha petición debe realizarse en el registro base, al que accede y no en la presente solicitud.</p> <p>Visto lo señalado precedentemente, se reitera observación para que cumpla debidamente lo ordenado acompañando poder en forma.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1492141	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Volvo Trademark Holding AB	Mixta	VOLVO	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Se reitera para toda la cobertura para que elimine los signos "/" y los reemplace con una "y" o ";" cuando corresponda, el cambio debe ser resaltado. En clase 4 , no ha lugar a "máquinas" en "grasas para vehículos y máquinas; lubricantes para vehículos y máquinas" debido a que no se encuentra en la redacción original y dejarlo sería incurrir en una ampliación, el resto se acepta. No ha lugar a "maquinas" en "lubricantes para vehículos y máquinas" en atención a que no era parte del producto original, el resto se acepta. Elimine "grasas marinas; aceites marinos" en atención a que no es posible identificarlos dentro de los productos presentes de clase 4. En clase 6 , elimine "cables de remolque de metal; envases metálicos;" por cuanto no es un producto de esta clase ni en el Clasificador de Niza ni en el gestor de productos y servicios de Madrid. Corrija "insignias para vehículos; insignias metálicas" por "Distintivos metálicos para vehículos" ya que de otra forma se genera confusión con productos de otras clases. En clase 7 , no ha lugar a "mecanismos de control para cajas de cambio de máquinas" dado que no es posible advertir el producto dentro de esta clase, en su lugar elimine "controladores de cajas de cambios, sistemas de control de tracción, sistemas de control de dinámica de vehículos" en atención a que no se ha podido identificar su pertenencia a esta clase. No ha lugar a "equipamiento de transporte y manipulación (máquinas), en su lugar especifique "equipamiento de transporte" y corrija "manipulación" por "máquinas de manipulación industriales" en "equipamiento de transporte y manipulación". Corrija "reguladores electrónicos como parte de motores" por "Reguladores de velocidad para motores" ya que de otra forma se genera confusión con productos de clase 9. No ha lugar a "Unidades de transmisión de motores [excepto para vehículos terrestres]" por cuanto no es un producto que se



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1495011	SARGENT & KRAHN, en representación de JOHNSON & JOHNSON	Denominativa	LUBRIDERM	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°9: Revisados los antecedentes y ante un nuevo análisis con mayor información respecto de los entornos y bienes virtuales y sus variantes se viene en proponer las siguientes coberturas: Corregir “Productos virtuales de belleza, cuidado de la piel, [cuidado del sol] y cosméticos” por “Productos virtuales descargables, a saber, cremas, geles, lociones, mascarillas de belleza y el cuidado de la piel [cuidado del sol] virtuales y cosméticos virtuales”. Toda vez que los “productos virtuales” independiente de cuáles sean, siguen siendo de la clase N°9. Por lo que deben ser detallados. En la clase N°35: Revisados los antecedentes y ante un nuevo análisis con mayor información respecto de los entornos y bienes virtuales y sus variantes se viene en proponer las siguientes coberturas, corregir: “Servicios de venta al por menor en línea de productos virtuales” por “Servicios de venta al por menor en línea de contenidos digitales, a saber, Productos virtuales descargables, a saber,...” debiendo especificar cuáles son los productos virtuales que comercializará, solo a modo ilustrativo una cobertura aceptable sería: “Servicios de venta al por menor en línea de contenidos digitales, a saber, Productos virtuales descargables, a saber, cremas, geles, lociones, mascarillas de belleza virtuales, para el cuidado de la piel, [cuidado del sol], cosméticos virtuales, ropa virtual, carteras virtuales, gafas virtuales”.</p> <p>Al escrito de fecha 16 de noviembre de 2022: A lo principal: Por parcialmente cumplido lo ordenado, téngase por corregida parcialmente la clase observada. Sin perjuicio de las observaciones y reiteraciones realizada en la presente resolución. Al otrosí: Téngase presente.</p> <p>Al escrito de fecha 17 de noviembre de 2022: A lo principal: Téngase por acompañado comprobante de pago de la tasa correspondiente a la adición de la clase 39.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1496279	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Curlin Medical Inc.	Denominativa	CONNEXUS	<p>Habiéndose presentado escrito dentro de plazo en el que solo se limita a reiterar la cobertura previamente objetada, sin efectuar modificaciones en la redacción de los productos y/o servicios observados, y visto lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, se resuelve: cumpla debidamente con la observación formulada con fecha 21 de octubre de 2022. En la eventualidad de no efectuarse las correcciones tendientes a aclarar la cobertura pedida conforme lo ya señalado por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>A escrito de 6 de diciembre de 2022: Por tercera vez se observa coberturas</p> <p>Elimine en la clase 38, "y aplicación informática móvil descargable y software de computadora no descargable" en "Facilitación de acceso a sitios web y aplicación informática móvil descargable y software de computadora no descargable que ofrezca a los usuarios la posibilidad de supervisar y gestionar a distancia el funcionamiento de una bomba médica ambulatoria, solucionar problemas de funcionamiento de una bomba médica ambulatoria, localizar una bomba médica ambulatoria y comprar los productos utilizados por una bomba médica ambulatoria a través de un sitio web", por cuanto no es posible establecerlos en la redacción de la clase.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1501285	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de DIFFERENTIAL ENGINEERING INC.	Denominativa	HYDRO-JEX	<p>Resolviendo escrito de fecha 28/12/2022</p> <p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 7: Para "Máquinas para el tratamiento de minerales, a saber, aparatos para inyectar soluciones disolventes en materiales mineros previamente dispuestos en forma de pilas, con el fin de extraer de ellos plata, oro, cobalto, cadmio, cobre, níquel, uranio, cinc, metales preciosos y metales comunes" se propone "aparatos de tratamiento de minerales metalíferos para inyectar soluciones disolventes en materiales mineros previamente dispuestos en forma de pilas, con el fin de extraer de ellos plata, oro, cobalto, cadmio, cobre, níquel, uranio, cinc, metales preciosos y metales comunes"; En clase 11: No ha lugar a la modificación "Tuberías (parte de instalaciones sanitarias); grifos para tuberías y canalizaciones; llaves de paso para tuberías y canalizaciones; todo lo anterior, para su uso en la inyección de soluciones higienizantes sobre materiales de faena mineras previamente dispuestos en forma de montículos" por cuanto la redacción es confusa y amplía la cobertura. Se reitera que para una mayor ilustración acompañe imágenes.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502361	CARLOS AGUSTÍN LAZCANO OSSA, en representación de Foris Technology Pte Ltd	Figurativa		<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 9, se reitera para que corrija en toda la cobertura el término "tokens" por "fichas", por ejemplo "tokens no fungibles" por "fichas no fungibles" en atención a que esta oficina no acepta coberturas en idiomas extranjeros. En clase 35, corrija "suministro de un mercado en línea para compradores y vendedores de bienes y servicios" por "suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de productos y servicios" en atención a que el suministro de mercado no es un servicio. Se reitera para que corrija en toda la cobertura el término "tokens" por "fichas", por ejemplo "tokens no fungibles" por "fichas no fungibles" en atención a que esta oficina no acepta coberturas en idiomas extranjeros. Corrija "subastas en relación con activos basados en cadenas de bloques, criptomonedas, criptoactivos, monedas digitales, activos digitales, coleccionables digitales, tokens no fungibles y obras de arte digitales, y derivados de lo mencionado anteriormente" por "realización de subastas en relación con activos basados en cadenas de bloques, criptomonedas, criptoactivos, monedas digitales, activos digitales, coleccionables digitales, tokens no fungibles y obras de arte digitales, y derivados de lo mencionado anteriormente. Elimine "servicios de subastas en línea con criptocoleccionables, coleccionables digitales, activos no fungibles basados en cadenas de bloques" en atención a que su cobertura ya cuenta con "realización de subastas en relación con activos basados en cadenas de bloques, criptomonedas, criptoactivos, monedas digitales, activos digitales, coleccionables digitales, tokens no fungibles y obras de arte digitales, y derivados de lo mencionado anteriormente". Elimine "criptocoleccionable" por cuanto no corresponde a un término identificable. En clase 36, no ha lugar a ""servicios bancarios financieros para el depósito de dinero, a través de medios electrónicos; servicios bancarios financieros para la retirada de dinero, a</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502363	CARLOS AGUSTÍN LAZCANO OSSA, en representación de Foris Technology Pte Ltd	Mixta	crypto.com	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 9 , se reitera para que corrija en toda la cobertura el término "tokens" por "fichas", por ejemplo "tokens no fungibles" por "fichas no fungibles" en atención a que esta oficina no acepta coberturas en idiomas extranjeros. En clase 35 , corrija "suministro de un mercado en línea para compradores y vendedores de bienes y servicios" por "suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de productos y servicios" en atención a que el suministro de mercado no es un servicio. Se reitera para que corrija en toda la cobertura el término "tokens" por "fichas", por ejemplo "tokens no fungibles" por "fichas no fungibles" en atención a que esta oficina no acepta coberturas en idiomas extranjeros. Corrija "subastas en relación con activos basados en cadenas de bloques, criptomonedas, criptoactivos, monedas digitales, activos digitales, coleccionables digitales, tokens no fungibles y obras de arte digitales, y derivados de lo mencionado anteriormente" por "realización de subastas en relación con activos basados en cadenas de bloques, criptomonedas, criptoactivos, monedas digitales, activos digitales, coleccionables digitales, tokens no fungibles y obras de arte digitales, y derivados de lo mencionado anteriormente. Elimine "servicios de subastas en línea con criptocoleccionables, coleccionables digitales, activos no fungibles basados en cadenas de bloques" en atención a que su cobertura ya cuenta con "realización de subastas en relación con activos basados en cadenas de bloques, criptomonedas, criptoactivos, monedas digitales, activos digitales, coleccionables digitales, tokens no fungibles y obras de arte digitales, y derivados de lo mencionado anteriormente". Elimine "criptocoleccionable" por cuanto no corresponde a un término identificable. En clase 36 , no ha lugar a ""servicios bancarios financieros para el depósito de dinero, a través de medios electrónicos; servicios bancarios financieros para la retirada de dinero, a



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502381	JUAN ENRIQUE PUGA VALDÉS, en representación de Adecco Group AG	Denominativa	LHH	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 35, corrija “Suministro, a través de un sitio web o aplicaciones móviles, de información sobre recursos humanos; provisión, a través de sitios web o aplicaciones móviles, de información sobre recursos humanos” por “suministro de información sobre recursos humanos, en línea o por medio de una aplicación informática. En clase 41, corrija “servicios de evaluación de los conocimientos y competencias del personal en un determinado puesto de trabajo” por “servicios de evaluación de los conocimientos y competencias del personal en un determinado puesto de trabajo de la forma física con fines de entrenamiento” o bien elimine.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>A escrito de fecha 23-12-2022: Se corrige la cobertura de clase 35 y 41 en lo pertinente, estese a lo previamente resuelto.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502568	JORGE GARAY PÉREZ, en representación de AlzChem Trostberg GmbH	Figurativa		<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 5, no ha lugar a "suplementos medicinales para piensos de animales, en particular para animales de cría y de engorde" en atención a que los "productos para la cría de animales" y "productos para el engorde de animales" son propios de clase 31, por lo tanto, se mantiene "complementos alimenticios para animales" en atención a que corresponde a un producto propio de clase 5 que no ha sido observado. No ha lugar a "suplementos dietéticos para mascotas" por cuanto implica un cambio en el producto original, en su lugar elimine "aditivos para piensos" en atención a que la cobertura ya cuenta con "suplementos medicinales para piensos de animales" que corresponde al producto más cercano en esta clase. No ha lugar a "suplementos nutricionales para humanos; suplementos nutricionales en forma de comprimidos efervescentes; complementos nutricionales en polvo para elaborar bebidas; suplementos nutricionales dietéticos en forma de polvos o gránulos; suplementos nutricionales dietéticos en forma de cápsulas, tabletas o grageas; suplementos nutricionales dietéticos con fines médicos y no médicos; complementos nutricionales" debido a que modifica todos los productos originalmente pedidos, en su lugar corrija "bebidas de suplemento dietético" por "bebidas dietéticas para uso médico". Elimine "Complementos dietéticos" por cuanto no corresponden a un producto de esta clase. Especifique en una sola redacción a base de que son los "Suplementos dietéticos para humanos; Suplementos dietéticos con fines médicos y no médicos" en atención a que corresponden al mismo producto y en clase 5 todo tiene finalidad médica, a modo de ejemplo "Suplementos dietéticos de Chlorella; Suplementos dietéticos de zinc; Suplementos dietéticos de ácido fólico". Especifique a base de que están hechos "Suplementos dietéticos en forma de comprimidos efervescentes; Suplementos dietéticos en forma de polvos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504230	Alexander Marek Lieberman Bowers, en representación de Tomás Ricardo Philipps Balbontín	Denominativa	ENERBIT	A escrito de 23 de diciembre de 2022, se reitera que en clase 35, especifique "insumos y productos para el minado de criptomonedas". Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039, pudiendo el solicitante tramitar la división de la solicitud respecto de las clases no cuestionadas, si lo estima pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 2 y 3 De la Ley 19.039



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505550	Nicolás García Lorca, en representación de Farmacias De Similares, Chile S.a., Agencia Chile	Denominativa	ALFA KINKY	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°5: Por última vez, se reitera: Elimine "remedios herbolarios" o bien corrija por "remedios herbolarios para uso médico". Corrija "agua de mar para uso medicinal" por "agua de mar para baños medicinales". Elimine "y champu para uso medico" de "botiquines de primeros auxilios y champu para uso medico" por cuanto la cobertura ya cuenta con "champu medicinal". Especifique a base de que son los suplementos alimenticios y corrija "suplementos alimenticios destinados a completar la dieta normal o beneficiar la salud" por "suplementos alimenticios a base de"</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>En caso de que el solicitante no de entero cumplimiento a todas observaciones realizadas, se procederá al abandono de la solicitud.</p> <p>Al escrito de fecha 28 de noviembre de 2022: A lo principal: Por parcialmente cumplido lo ordenado, téngase por acreditada la representación y parcialmente corregidas la clase observada. Sin perjuicio de las observaciones y reiteraciones realizada en la presente resolución. Al otrosí: Téngase presente delegación de poder.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508550	Fernanda Sariego Bartsch, en representación de GRANJA EDUCATIVA TIERRA VIVA SpA	Mixta	granja educativa tierra ViVa	<p>A escrito de fecha 24.10.2022: por cumplido parcialmente con lo ordenado en relación con algunas partes de la cobertura pedida en la clase 41.</p> <p>En relación al resto de la cobertura pedida en la clase 41, estese a lo que sigue:</p> <p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase 41: elimine "Alquiler de material para explotaciones agrícolas y de jardinería", pues la redacción no es clara y por lo tanto, no es posible determinar su pertenencia a la clase de servicios solicitada.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1514060	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de General Electric Company	Denominativa	GE HEALTHCARE	<p>A escrito de 9 de diciembre de 2022, téngase por cumplido parcialmente, se corrige cobertura de clases 5, 37 y 41. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 9, especifique que "una plataforma inalámbrica" es "grabado o descargable" y elimine "una". En clase 10, elimine "dispositivo médico para estabilizar la temperatura corporal infantil con fines médicos", por cuanto no se encuentra en la clase. En clase 35, corrija "servicios de gestión, a saber, informes sobre historiales de servicio, utilización de los activos médicos, información sobre el final de la vida útil de productos y costos de reemplazo, todos relacionados con equipos clínicos y de diagnóstico médico" por "servicios de gestión de base de datos relativos a informes sobre historiales de servicio, utilización de los activos médicos, información sobre el final de la vida útil de productos y costos de reemplazo, todos relacionados con equipos clínicos y de diagnóstico médico". Corrija "consultoría sobre organización de negocios, a saber, servicios de consultoría en el campo del mejoramiento del flujo de información de clínicas y hospitales, flujo de trabajo y prácticas de negocio" por "consultoría sobre organización de negocios en el campo del mejoramiento del flujo de información de clínicas y hospitales, flujo de trabajo y prácticas de negocio". En clase 42, especifique el "análisis remoto", a modo de ejemplo, existe "análisis de calidad". Elimine "facilitación de asistencia en tiempo real de dispositivos médicos en red y la Internet de las cosas (IOT por sus siglas en inglés) instalados en un hospital u otras instalaciones de asistencia sanitaria para detectar el acceso no autorizado o violación de datos", por cuanto induce a error con la clase 44.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521598	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Pesquera Karin ulloa rivera eirl	Mixta	Mar de Juan Fernández	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>En clase 29. Elimine "pollo" o especifique conforme el Clasificador</p> <p>En clase 35, No correspondiendo a una descripción integra de servicios de esta clase y revisado el Clasificador : Elimine o especifique el modo en que se realizan los servicios para "Venta de productos en todas sus coberturas" Y LUEGO especifique los productos conforme el Clasificador para "productos deportivos suplementos alimenticios, productos de camping accesorios, productos de alimentación, aseo y limpieza, cuidado personal, ESPECIFIQUE "pollo" o elimine, conforme la clase 29, en que se observó el mismo producto, PARA "Venta de productos deportivos (aparatos deportivos, ropa, calzado, suplementos alimenticios), venta de productos de camping (vehículos, carpas y accesorios), venta de productos de alimentación, bebidas, aseo y limpieza, cuidado personal, venta de productos congelados (carne, pollo, mariscos, frutas, verduras, pan, pizza congelados)"</p> <p>Elimine los paréntesis, de sus coberturas</p> <p>Acompañe coberturas definitivas e indique cambios Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521628	Patricia Alejandra STOCKER GONZALEZ, en representación de LABORATORIOS BIOLOGICA SPA	Denominativa	VALE	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>Especifique el servicio conforme el Clasificador y el objeto de sus servicios conforme el Clasificador en clase 40, por Ejemplo "fabricación por encargo de cosméticos"</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521632	E-MARCAS SPA, en representación de JOSE ANTONIO MANQUE ROBLES	Denominativa	ARTESAN	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>En clase 30 se observa</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Acompañe coberturas definitivas y recuerde que las coberturas se presentan en letra minúscula 2.- Corrija a "Café y sucedáneos del café" 3.- Corrija a "Preparaciones a base de harinas y cereales" 3.- Corrija a a "productos de pasterleria y confitería" 4.- Corrija a "Helados" para "HELADO COMESTIBLES" 5.- Corrija a "miel y jarabe de melaza para " MIEL JARABE DE MELAZA" <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan</p>
1521663	Mariela Alejandra Valdés Pérez, en representación de Asesoría profesional Fernandez y Valdes Limitada	Denominativa	Asesoría Legal Pública	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522223	SARGENT & KRAHN , en representación de PERMIRA I.P. LIMITED	Mixta	PERMIRA	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°35: Especifique o elimine “Servicios de apoyo a las empresas” por cuanto la redacción es muy amplia. Corrija “Servicios de promoción” por “Servicios de promoción comercial (merchandising)” o por “Servicios de promoción de productos y servicios de terceros”. Elimine “Incluye todos los servicios mencionados prestados en línea a partir de una base de datos informática o a través de Internet” por cuanto lo repite en “Servicios de información, asesoría y consultoría relacionados con todos los servicios mencionados, incluidos los servicios prestados en línea a partir de una base de datos informática o a través de Internet”. En la clase N°36: Elimine “Servicios de intermediación financiera” o bien especifique acorde al clasificador. Elimine “Incluye todos los servicios mencionados prestados en línea a partir de una base de datos informática o a través de Internet” por cuanto lo repite en “Servicios de información, asesoría y consultoría relacionados con todos los servicios mencionados, incluidos los servicios prestados en línea a partir de una base de datos informática o a través de Internet”.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción y se elimina una vez por encontrarse idénticamente repetido en la clase N°35: “Administración de empresa”.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522674	Sit Here Chile SPA, en representación de Sit Here Chile SPA	Mixta	Sit here	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido el hecho de que se han acompañado lo que parecieran ser dos o más representaciones o reproducciones diferentes para la marca pedida, y el hecho que únicamente es posible registrar una de ellas por cada solicitud de marca que se presente, conforme lo disponen los artículos 6 letra b) y 7 letras a) y d) del mismo reglamento, que exigen, especificar claramente la marca adjuntándola en los formatos aceptados por el Instituto y/o acompañar antecedentes en conformidad con los requerimientos y estándares dispuestos por el Instituto, se resuelve: señale cuál de los ejemplares acompañados corresponde a la representación o reproducción que verdaderamente desea registrar, desistiendo de la(s) otra(s).</p> <p>Junto con lo previamente señalado, deberá señalar la descripción de la etiqueta elegida.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522707	SARGENT & KRAHN , en representación de JOHNSON & JOHNSON	Denominativa	HACEMOS REALIDAD EL PODER EXTRAORDINARIO DEL CUIDADO DIARIO	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°35: Corrija, especifique y reclasifique, o elimine: “Servicios de venta al por menor en línea con productos de consumo virtuales para la salud y la entrega física de los mismos” por “Servicios de venta al por menor en línea de productos virtuales descargables y no descargables, a saber,...”. Esto en atención a que, dada la naturaleza de los productos virtuales y su clasificación –clases 9 o 41-, estos deben ser detallados. En tal sentido y solo a modo ilustrativo una descripción aceptable de bins virtuales, en esta clase sería: “productos virtuales descargables y no descargables, a saber, calzado virtual, ropa virtual, artículos de sombrerería virtuales, lentes y gafas virtuales, bolsas virtuales...”. Por otro lado, deberá eliminar o reclasificar a la clase N°39 parte de la cobertura observada, en concreto “y la entrega física de los mismos” como “distribución (reparto) de productos” o bien como “Transporte y reparto de productos”. En la clase N°41: Corrija y especifique o reclasifique: “Servicios de entretenimiento, a saber, facilitación en línea de productos virtuales descargables para el cuidado de la salud de los consumidores para su uso en entornos virtuales con fines de entretenimiento” por “Servicios de entretenimiento, a saber, suministro de _debe detallar los productos_ virtuales no descargables para su uso en entornos virtuales” o bien reclasificar a la clase N°9 como “Programas informáticos descargables que, consisten en productos virtuales, a saber, _debe detallar los productos_ para su uso entornos virtuales”. Para el caso de la clase N°41, solo a modo ilustrativo una descripción aceptable sería “Servicios de entretenimiento, a saber, suministro de cosméticos, ropa y sombreros virtuales no descargables para su uso en entornos virtuales”. Cabe destacar que, los productos virtuales serán clasificables en las clases N°9 si son descargables y si no lo son en la N°41, como un servicio de entretenimiento.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522728	Sebastián Salinas San Miguel, en representación de Purificadora Sebastián Ignacio Salinas San Miguel E.I.R.L.	Mixta	Cristalina	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción, la descripción de la etiqueta y se complementa el segundo apellido del titular y su representante, acorde a la base de datos del Servicio de Impuestos Internos y el Servicio Electoral.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522735	Patricio Alejandro Cancino Aravena, en representación de SERVICIOS DE SEGURIDAD Y ASEO SECURITY LOOK LIMITADA	Mixta	Security Look	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes de presentación de la solicitud, es posible determinar que la individualización del solicitante no es concordante con el RUT señalado, por lo que se resuelve: Señale cuál es el nombre completo y RUT del solicitante, , completando asimismo los demás datos correspondientes a su domicilio en Chile y correo electrónico, si ellos no hubieren sido correctamente indicados en la presentación de la solicitud. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>En atención a lo señalado previamente, cabe destacar que los datos del solicitante deben ser los correspondientes al del RUT señalado en la presentación de la solicitud de registro. En otras palabras, el solicitante debe ser el Sr. José Luis Cárcamo Duran.</p> <p>Esto último, en atención a que, en virtud del principio de prioridad no es posible incorporar nuevos solicitantes atendido el estado de la tramitación. Por lo que en caso de que querer que el titular sea "SERVICIOS DE SEGURIDAD Y ASEO SECURITY LOOK LIMITADA ", previamente deberá subsanar la observación de forma, para posteriormente tramitar la correspondiente cesión de la solicitud a la persona jurídica antes referida.</p> <p>Junto a lo anterior, deberá acompañar poder firmado por el titular de la solicitud, que debe ser concordante con el RUT indicado, previo a cualquier cambio.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522777	Carolina Díaz Jeria , en representación de Pablo Rossel SpA	Mixta	Vikingos	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido el hecho de que se han acompañado lo que parecieran ser dos o más representaciones o reproducciones diferentes para la marca pedida, y el hecho que únicamente es posible registrar una de ellas por cada solicitud de marca que se presente, conforme lo disponen los artículos 6 letra b) y 7 letras a) y d) del mismo reglamento, que exigen, especificar claramente la marca adjuntándola en los formatos aceptados por el Instituto y/o acompañar antecedentes en conformidad con los requerimientos y estándares dispuestos por el Instituto, se resuelve: señale cuál de los ejemplares acompañados corresponde a la representación o reproducción que verdaderamente desea registrar, desistiendo de la(s) otra(s).</p> <p>En atención a los previamente señalado se recomienda elegir la imagen que concentre de mejor forma los elementos a proteger.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522842	Luis Felpie Claro Swinburn, en representación de The Coca-Cola Company	Tridimensional	Benedictino Bottle Full Design 3D	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, referido a la especificación clara de la marca y la obligación de describir la misma, se resuelve: Describa la representación o reproducción de la marca solicitada, señalando entre otros, cuales elementos están contenidos en ella, la forma y disposición de estos mismos y los colores de los cuales está compuesta, así como la tipografía o fuente utilizada en caso que ésta contenga letras, números y/o palabras.</p> <p>A mayor abundamiento, la actual descripción no enumera las vistas ni describe las distintas perspectivas de forma detallada como se exige para las marcas tridimensionales, sino que solo hacer una descripción general. Es deber del solicitante entregar la información completa y para el caso particular no basta con " Botella para bebidas con hombro redondeado, franjas perimetrales horizontales en su mitad superior y bandas onduladas perimetrales horizontales en su mitad inferior, con base tipo rosetón ", sino que se debe dar indicación por ejemplo de la forma que presenta la botella desde distintas perspectivas de cada una de las al menos cuatro vistas que se pueden apreciar en la imagen, a saber, lateral superior con inclinación, superior e inferior sin ningún grade de inclinación, etc.</p> <p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°32: Especifique o elimine "y otras bebidas sin alcohol" y "y otras preparaciones para elaborar bebidas sin alcohol".</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523129	HERNÁN EDUARDO TRIVIÑO OYARZÚN, en representación de ASESORÍAS LEGALES Y ESTRATEGICAS TRIVIÑO Y COMPAÑÍA SPA	Denominativa	Triviño y Cía.	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En atención que no se indica número de custodia en el formulario de solicitud de registro marcario, acompañe poder en el que ASESORÍAS LEGALES Y ESTRATEGICAS TRIVIÑO Y COMPAÑÍA SPA otorgue facultades de representación para actuar ante este Instituto a don HERNÁN EDUARDO TRIVIÑO OYARZÚN. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523132	SARGENT & KRAHN , en representación de CASTROL LIMITED	Mixta	CASTROL	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 2: Corrija "Preservativos contra la herrumbre" por "Preservativos contra la herrumbre en forma de recubrimientos"; En clase 3: Corrija "Limpiador de parabrisas" por "líquidos limpiaparabrisas"; En clase 9: Elimine o reclasifique pagando las tasas correspondientes "Reflectores para vehículos" y "Bombillas para vehículos" por cuanto se encuentra clasificado en clase 11; Especifique "Dispositivos y equipos de carga de baterías" por cuanto la redacción es demasiado amplia, a modo de ejemplo en esta clase se encuentra clasificada "Dispositivos de carga de baterías para vehículos de motor"; Corrija "Luces de advertencia para carretera" por "señales de advertencia (luminosas)"; Corrija "Luces de advertencia de avería de vehículos" por "Lámparas de señalización de avería para vehículos"; Aclare o elimine "Equipo de advertencia de emergencia para carretera" por cuanto la redacción es amplia y confusa; Corrija "Reflectores para la prevención de accidentes de tráfico" por "Reflectores para señales de tráfico"; Corrija "Ropa de protección" por "ropa de protección contra los accidentes, las radiaciones y el fuego"; Corrija "Ropa de seguridad" por "Ropa de seguridad para la protección contra accidentes o lesiones"; Aclare o elimine "Cascos para conducir" por cuanto no queda claro el producto solicitado; En clase 12: Especifique "Partes y piezas para vehículos" por cuanto es inductivo a error con productos de clase 7; Elimine o reclasifique pagando las tasas correspondientes "Filtros de aceite", "Bujías de encendido" por cuanto es un producto clasificado en clase 7; Corrija "Fundas para neumáticos" por "cubiertas para neumáticos"; Elimine "Piezas de automóviles y vehículos", "Filtros de automóviles" por cuanto es amplia y similar a la ya solicitada en la cobertura; Elimine o reclasifique pagando las tasas correspondientes "Alfombrillas para vehículos" por cuanto se encuentra clasificado en clase 27; Elimine el término



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523133	SARGENT & KRAHN , en representación de CASTROL LIMITED	Denominativa	CASTROL	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 9: Elimine o reclasifique pagando las tasas correspondientes "Reflectores para vehículos" y "Bombillas para vehículos" por cuanto se encuentra clasificado en clase 11; Especifique "Dispositivos y equipos de carga de baterías" por cuanto la redacción es demasiado amplia, a modo de ejemplo en esta clase se encuentra clasificada "Dispositivos de carga de baterías para vehículos de motor"; Corrija "Luces de advertencia para carretera" por "señales de advertencia (luminosas)"; Corrija "Luces de advertencia de avería de vehículos" por "Lámparas de señalización de avería para vehículos"; Aclare o elimine "Equipo de advertencia de emergencia para carretera" por cuanto la redacción es amplia y confusa; Corrija "Reflectores para la prevención de accidentes de tráfico" por "Reflectores para señales de tráfico"; Corrija "Ropa de protección" por "ropa de protección contra los accidentes, las radiaciones y el fuego"; Corrija "Ropa de seguridad" por "Ropa de seguridad para la protección contra accidentes o lesiones"; Aclare o elimine "Cascos para conducir" por cuanto no queda claro el producto solicitado; En clase 12: Especifique "Partes y piezas para vehículos" por cuanto es inductivo a error con productos de clase 7; Elimine o reclasifique pagando las tasas correspondientes "Filtros de aceite", "Bujías de encendido" por cuanto es un producto clasificado en clase 7; Corrija "Fundas para neumáticos" por "cubiertas para neumáticos"; Elimine "Piezas de automóviles y vehículos", "Filtros de automóviles" por cuanto es amplia y similar a la ya solicitada en la cobertura; Elimine o reclasifique pagando las tasas correspondientes "Alfombrillas para vehículos" por cuanto se encuentra clasificado en clase 27; Elimine el término "Kits" por cuanto no es aceptado el término en esta clase para "Kits de asistencia en carretera"; Elimine o reclasifique pagando las tasas correspondientes "Cuerdas de remolque de vehículos" por cuanto se encuentra



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523138	Karla Morales Prado, en representación de Comercializadora de artículos infantiles Smart Mom Limitada	Mixta	Smart Mom	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En atención que no se indica número de custodia en el formulario de solicitud de registro marcario, acompañe poder en el que Comercializadora de artículos infantiles Smart Mom Limitada otorgue facultades de representación para actuar ante este Instituto a doña Karla Morales Prado. Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039
1523148	CHRISTIAN GUSTAVO ERNST SUAREZ, en representación de UNITED PARCEL SERVICE OF AMERICA, INC.	Mixta	CommerceVu	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523149	Mauricio Andres Ortega Navarro, en representación de ZIEL MIX SPA	Denominativa	ZIELMIX	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En atención que no se indica número de custodia en el formulario de solicitud de registro marcario, acompañe poder en el que ZIEL MIX SPA otorgue facultades de representación para actuar ante este Instituto a don Mauricio Andres Ortega Navarro.</p> <p>Se eliminó de oficio representante ZIEL MIX SPA por existir plena coincidencia con los datos del solicitante. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523150	Felipe Ignacio Collarte Galleguillos, en representación de Lavado de Autos Easy Clean Car Spa	Figurativa		Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En atención que no se indica número de custodia en el formulario de solicitud de registro marcario, acompañe poder en el que Lavado de Autos Easy Clean Car SpA otorgue facultades de representación para actuar ante este Instituto a don Felipe Ignacio Collarte Galleguillos. Atendido que la etiqueta no cuenta con elementos denominativos se corrigió de oficio tipo marcario a figurativo. Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039
1523151	CHRISTIAN GUSTAVO ERNST SUAREZ, en representación de UNITED PARCEL SERVICE OF AMERICA, INC.	Figurativa		Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523157	Patricia Alejandra STOCKER GONZALEZ, en representación de DBV SPA	Denominativa	CANADIAN	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 40: Especifique productos que desea fabricar de clase 25 e indique que es por encargo de terceros..Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039
1523159	Patricia Alejandra STOCKER GONZALEZ, en representación de DBV SPA	Denominativa	CANADIAN 10 XXXXXXXXXX	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 40: Especifique productos que desea fabricar de clase 25 e indique que es por encargo de terceros.Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523160	Patricia Alejandra STOCKER GONZALEZ, en representación de DBV SPA	Denominativa	CANADIAN 10 XXXXXXXXXXXX 100% PELO CONEJO	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 40: Especifique productos que desea fabricar de clase 25 e indique que es por encargo de terceros. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039
1523161	Patricia Alejandra STOCKER GONZALEZ, en representación de DBV SPA	Mixta	CANADIAN	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 40: Especifique productos que desea fabricar de clase 25 e indique que es por encargo de terceros. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523162	Patricia Alejandra STOCKER GONZALEZ, en representación de DBV SPA	Figurativa		Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 40: Especifique productos que desea fabricar de clase 25 e indique que es por encargo de terceros. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039
1523164	Luis Antonio Medina Del Gatto, en representación de Francisco Javier Riquelme Duque	Mixta	PROKART	Atendido el hecho de que la descripción de productos y servicios solicitada adolece de errores de clasificación y/o imprecisiones que la hacen confusa, y visto lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, se propone la siguiente redacción de cobertura: . Organización de competencias deportivas, eventos deportivos y artísticos; explotación de instalaciones deportivas; organización de competencias deportivas; Servicios de entretenimiento de clubes; informaciones en materia de entretenimiento y esparcimiento; producción de espectáculos deportivos. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523170	SERGIO MOREAU, en representación de ARQUILAM SPA	Mixta	TERMAX INSULATION WINDOWS FILM	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, en el caso de designarse conforme al artículo 15 de la citada ley, individualice al o los representantes proporcionando la totalidad de los datos previamente indicados.</p> <p>En atención que no se indica número de custodia en el formulario de solicitud de registro marcario, acompañe poder en el que ARQUILAM SPA otorgue facultades de representación para actuar ante este Instituto a don SERGIO MOREAU.</p> <p>Atendido que el representante no señala de manera completa su nombre acompañe copia de cédula de identidad.</p> <p>Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523185	Owen Gabriel Peña Fernández, en representación de Producción y venta de agua purificada Owen Peña E.I.R.L.	Denominativa	Agua Purificada Maranatha	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En atención que no se indica número de custodia en el formulario de solicitud de registro marcario, acompañe poder en el que Producción y venta de agua purificada Owen Peña E.I.R.L otorgue facultades de representación para actuar ante este Instituto a don Owen Gabriel Peña Fernández. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039
1523207	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de CONSULTA ODONTOLÓGICA NOHEMÍ CORTES SPA	Mixta	SMILE BY NOHEMÍ	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523209	ADELA DEL CARMEN TOLEDO ARAVENA, en representación de FIVE STARS SOCCER SpA	Mixta	5 five star	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En atención que no se indica número de custodia en el formulario de solicitud de registro marcario, acompañe poder en el que FIVE STARS SOCCER SpA otorgue facultades de representación para actuar ante este Instituto a doña ADELA DEL CARMEN TOLEDO ARAVENA. Se corrigió de oficio denominación de la marca y descripción de la representación gráfica atendida la imagen solicitada. Asimismo, se corrigió de oficio traducción de la marca solicitada. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523210	Valentin Herminio Muñoz Aravena, en representación de Nobel Shipping and Produce SpA	Denominativa	Nobel Shipping and Produce SpA	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En atención que no se indica número de custodia en el formulario de solicitud de registro marcario, acompañe poder en el que Nobel Shipping and Produce SpA otorgue facultades de representación para actuar ante este Instituto a don Valentin Herminio Muñoz Aravena. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039
1523211	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Stafford-Miller (Ireland) Limited	Denominativa	OPTI-FLUOR	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 3: Aclare "aceleradores" para "preparados dentales blanqueadores y aceleradores" por cuanto no queda claro el producto solicitado; Aclare "elixires bucales" por cuanto no es posible determinar ni el producto ni su pertenencia a esta clase; Corrija "preparados para el cuidado bucal" por "Preparaciones para el cuidado bucal, no medicinales"; Especifique "geles dentales" o en su defecto corrija por "Geles blanqueadores para uso dental". Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523214	Elías Gómez Mejías	Denominativa	Partieron	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>Atendido que el solicitante no indica numeración de la dirección, indique domicilio completo, en caso de no contar con numeración señale alguna referencia que permita dar por su correcta ubicación.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523219	FRANCISCA CAROLINA VASQUEZ GALVEZ, en representación de REFRESCOS FRANCISCA CAROLINA VASQUEZ GALVEZ E.I.R.L	Denominativa	ANIMAL	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido que el documento acompañado corresponde a un borrador y no al documento oficial con código de verificación, acompañe nuevo poder. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523220	Víctor Nicolas Yarad Zaror, en representación de Dasaya SPA	Mixta	Padel Panoramico	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, referido a la especificación clara de la marca y la obligación de describir la misma, se resuelve: Describa la representación o reproducción de la marca solicitada, señalando entre otros, cuales elementos están contenidos en ella, la forma y disposición de estos mismos y los colores de los cuales está compuesta, así como la tipografía o fuente utilizada en caso que ésta contenga letras, números y/o palabras.</p> <p>Atendido el hecho de que se han acompañado lo que parecieran ser dos o más representaciones o reproducciones diferentes para la marca pedida, y el hecho que únicamente es posible registrar una de ellas por cada solicitud de marca que se presente, conforme lo disponen los artículos 6 letra b) y 7 letras a) y d) del mismo reglamento, que exigen, especificar claramente la marca adjuntándola en los formatos aceptados por el Instituto y/o acompañar antecedentes en conformidad con los requerimientos y estándares dispuestos por el Instituto, se resuelve: señale cuál de los ejemplares acompañados corresponde a la representación o reproducción que verdaderamente desea registrar, desistiendo de la(s) otra(s).</p> <p>En atención que no se indica número de custodia en el formulario de solicitud de registro marcario, acompañe poder en el que Dasaya SPA otorgue facultades de representación para actuar ante este Instituto a don Víctor Nicolas Yarad Zaror.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523229	Natalia Alejandra Vargas Camaño	Mixta	MANOS A LA TIERRA SANTA CLARA	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>Atendido que en la etiqueta se encuentran símbolos aludidos a redes sociales, lo que no es permitido, se solicita que acompañe nuevas etiquetas donde sólo contenga la marca y diseño que desea solicitar, debe tener presente, que la imagen debe ser nítida y legible en un formato de aproximadamente 7x7 centímetros, iguales en color, forma y diseño a la original.</p> <p>Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante.</p> <p>Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica y especificando que el resto de las palabras y guarismos contenidas en la etiqueta van sin protección.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523230	Laura Undurraga Dressel, en representación de Fundación Operación Infancia Chile	Mixta	Operación Infancia	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En atención que no se indica número de custodia en el formulario de solicitud de registro marcario, acompañe poder en el que Fundación Operación Infancia Chile otorgue facultades de representación para actuar ante este Instituto a doña Laura Undurraga Dressel. Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523240	Claudia Gonzalez Opazo	Denominativa	Clínica Augusto Leguía	<p>Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre que no corresponda a persona natural alguna, acompáñese una declaración jurada en tal sentido.</p> <p>Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523360	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de LABORATORIO BIOSANO S.A.	Mixta	BIOSANO	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 5, especifique "productos higiénicos para la medicina". En clase 9, corrija a "aplicaciones informáticas descargables para teléfonos inteligentes". En clase 10, especifique "jeringas" y elimine "cápsulas para jeringas" por no existir en la clase. En clase 35, especifique "de todas las clases" o corrija por "clases 1 a la 34". En clase 40, corrija a "fabricación por encargo de terceros". Elimine "transformación ...de productos químicos..." por no existir en la clase. Elimine "maquila y etiquetado", tampoco existe en la clase.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19039, pudiendo el solicitante tramitar la división de la solicitud respecto de las clases no cuestionadas, si lo estima pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 2 y 3 De la Ley 19.039</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523377	Yun Ho Lee	Mixta	crystalstone bisuteria piedras	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 14, elimine o especifique "así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases", por cuanto es una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2016 de la décima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 1 de enero de 2016 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En clase 35, corrija "todo tipo de productos" por "productos de clases 1 a la 34".</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19039, pudiendo el solicitante tramitar la división de la solicitud respecto de las clases no cuestionadas, si lo estima pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 2 y 3 De la Ley 19.039</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523380	Pamela Gonzalez Contreras, en representación de PGC SPA	Mixta	Closet Dengo JUAN 3: 16	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Siendo deber del solicitante, conforme dispone el artículo 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039 especificar con claridad la marca solicitada, cumpla debidamente con lo dispuesto en el artículo 7 letras a) y d) del Reglamento de la citada ley, esto es, acompañe nuevos ejemplares de la representación o reproducción del signo pedido, en las cuales se pueda distinguir con claridad la totalidad de la marca solicitada, sin variar en diseño ni color a la presentada inicialmente. Ello, por cuanto el segmento JUAN 3:16, aparece demasiado tenue, borroso y/o pequeño como para ser apreciado claramente en su integridad.</p> <p>De oficio, se corrige el título de la marca y la descripción de la etiqueta de acuerdo a la misma</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523400	MAURY NAZARETH BELTRAN MARTINEZ, en representación de MARIA ALEJANDRA GARCIA y MAURY NAZARETH BELTRAN MARTINEZ	Denominativa	Fresas Estudio	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Corrija y complete el nombre de la solicitante MARÍA ALEJANDRA GARCÍA, por cuanto indica el rut de MAURY NAZARETH BELTRAN MARTINEZ</p> <p>Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal, y se completa el nombre de una de las solicitante y representante MAURY NAZARETH BELTRAN MARTINEZ</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523405	AVINASH KAUL	Mixta	KHORTSE	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Especifique "Suministro de un mercado en línea para compradores y vendedores de bienes y servicios". Corrija a "servicios de agencia de empleo temporal". Especifique "preparados y suministros médicos farmacéuticos, veterinarios y sanitarios"</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19039</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523409	Andrea Antonieta Castro Villalobos, en representación de LIPIGLAMP SPA	Mixta	Lipiglamp	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En razón de lo establecido en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que establece la obligación de indicar la especificación clara de la marca pedida en la presentación de la solicitud, y habiéndose advertido una falta de concordancia entre lo indicado por el solicitante como título o denominación y el ejemplar del signo pedido acompañado al expediente, se resuelve: Corrija el título del signo pedido de modo que coincida con aquel que aparece en la representación, imagen o reproducción acompañada conforme lo dispone el art. 7 letras a) y d) del mencionado reglamento, es decir, LIPIGLAMP LIPIMAVIDA. De acuerdo a ello complete la descripción de la etiqueta</p> <p>Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523414	CONNIE SILVA ORTEGA, en representación de C Y E CONSULTORES LIMITADA	Denominativa	SOYTUCONSULTOR	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Especifique si en el domicilio del solicitante, el N° 207 es departamento u oficina.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal</p>
1523417	ELIZABETH ORTEGA RIVERA, en representación de OBRAS EN CONSTRUCCION ORTEGA RIVERA LIMITADA	Denominativa	ARIMO INC	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En el domicilio del solicitante, aclare el si el N° 19, pertenecer a un departamento u oficina</p> <p>Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523656	Hugo Alonso Rojo Gongora, en representación de Comercializadora e Importadora Roval SPA	Denominativa	Mnn	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523659	Pedro Gonzalez Mendez, en representación de Movismart SpA	Mixta	Route	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>En clase 9, se observa:</p> <p>1.- Especifique conforme el Clasificador " dispositivos fijos, móviles y portátiles;" , " , dispositivos sensores", "dispositivos de navegación y dispositivos móviles y portátiles;"</p> <p>2.- Corrija a "aparatos de navegación por satélite..." para "sistema de navegación por satélite para automóviles, vehículos de carga y vehículos de transporte de pasajeros," LUEGO Especifique conforme el Clasificador o elimine "s, un sistema de posicionamiento global (GPS) con visualizaciones interactivas de mapas digitales, instrucciones interactivas e información generada por el usuario, por sensores u otros dispositivos a bordo o externos al vehículo;" PARA "sistema de navegación por satélite para automóviles, vehículos de carga y vehículos de transporte de pasajeros, un sistema de posicionamiento global (GPS) con visualizaciones interactivas de mapas digitales, instrucciones interactivas e información generada por el usuario, por sensores u otros dispositivos a bordo o externos al vehículo"</p> <p>En clase 39, se observa: Especifique "Rastreo de vehículos de pasajeros, vehículos de carga y otros vehículos por computadora mediante sistemas de posicionamiento global (GPS);" En esta clase existe localización y seguimiento de personas y mercancías para el transporte.- Especifique "asistencia a la circulación vehicular basado en estimación de riesgo interactivo y social en línea de vehículos por computadora y redes de datos;" no es posible establecer que servicios</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523674	Patricio Anibal Sandoval Cea, en representación de EDA SPA	Denominativa	EDA SPA	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe documento en el cual consten las facultades para actuar a nombre de la solicitante, por ejemplo escritura de constitución de sociedad, atendido que el documento acompañado no es un poder
1523675	Manuel Ignacio Reyes Nuñez, en representación de Brisas Security SpA	Denominativa	Brisas Security	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523680	Estudio Federico Villaseca Y Cia., en representación de GESTION INMOBILIARIA NUCLEO S.A.	Mixta	NUCLEOS Inmobiliaria	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>Se observa en clase 36: PARA "Desarrollo, concretamente: selección de proyectos, compra de terrenos, servicios de desarrollo de proyectos de arquitectura y especialidades, estudios de mercado, definición de productos, tramitación de permisos para proyectos inmobiliarios; gestión, a saber: administración y financiamiento de bienes inmuebles; organización de la financiación de proyectos de construcción; inspección técnica; postventa; coordinación entre los interesados, en el ámbito de proyectos inmobiliarios; comercialización, arriendo y venta de proyectos inmobiliarios, exclusivamente respecto de edificios para la vivienda y oficinas, casas habitacionales, locales comerciales, hoteles y terrenos, excluyendo expresamente todo lo que diga relación con dichos servicios vinculados al paisajismo y el diseño de jardines exteriores,":</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Elimine "Desarrollo, concretamente:", "selección de proyectos, compra de terrenos, servicios de desarrollo de proyectos de arquitectura y especialidades," Por no corresponder a servicios de esta clase 2.- Elimine "estudios de mercado," por corresponder a un servicio de clase 35, o reclasifique y acompañe comprobante de pago por clase adicional 3.- Elimine "definición de productos, tramitación de permisos para proyectos inmobiliarios;" no corresponde a servicios de esta clase 4.- Elimine "gestión" por cuanto no es sinónimo de los servicios que especifica y Además especifique "financiamiento de bienes inmuebles;" PARA "; gestión, a saber: administración y financiamiento de bienes inmuebles;" 5.- Elimine "; inspección técnica; postventa;" no son servicios de esta clase 6.- Elimine "coordinación entre los interesados, en el ámbito de proyectos inmobiliarios;," "coordinación" no es



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523681	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de MELÓN S.A.	Denominativa	MELÓN HORMIGÓN VISTO	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>En clase 19, se observa: Especifique conforme el Clasificador "revestimientos no metálicos y sellantes de alquitrán;" por ejemplo revestimientos interiores no metálicos para la construcción.- Especifique atendida la finalidad del producto en esta clase no existen selladores, siendo inductiva a error con clase 17 para "materiales no metálicos para sellar juntas y revestimientos, todos para ser usados en edificación y en la construcción;"</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>Se le hace presente al solicitante que puede tramitar la división de la solicitud respecto de las clases no cuestionadas, si lo estima pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 2 y 3 De la Ley 19.039.</p> <p>Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523682	Sandra Cecilia Arias Orellana, en representación de OUTDOOR SAFETY CHILE SPA	Mixta	Outdoor Safety	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>1.- El documento acompañado, no contiene facultades para actuar a nombre de la solicitante</p> <p>2.- En clase 41, se observa: PARA "Servicio de capacitación, entrenamiento y consultoría en en montaña y al aire libre", Especifique "entrenamiento ", especifique conforme el Clasificador el objeto del servicio "montaña y al aire libre" y especifique el servicio de consultoría conforme el Clasificador.- Corrija a Educación, capacitación, formación y entrenamiento físico en técnicas de búsqueda y rescate de personas" para "Educación, capacitación, formación y entrenamiento técnico de personas en búsqueda y rescate".- Corrija a "Organización y realización de eventos deportivos y actividades deportivas de montaña y al aire libre" para "realización de eventos y actividades deportivas de montaña y al aire libre".- Corrija a ".Formación practica para de instructores, guías y monitores de montaña y al aire libre." para "Formación de instructores, guías y monitores de montaña y al aire libre.".- Señale el objeto de su servicio para "servicio para "servicios de asesoramiento, consultoría e información en gestión del riesgo en montaña y al aire libre." o bien elimine</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523683	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de MELÓN S.A.	Denominativa	MELÓN CANTO RODADO	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>En clase 19, se observa: Especifique conforme el Clasificador "revestimientos no metálicos y sellantes de alquitrán;" por ejemplo revestimientos interiores no metálicos para la construcción.- Especifique atendida la finalidad del producto en esta clase no existen selladores, siendo inductiva a error con clase 17 para "materiales no metálicos para sellar juntas y revestimientos, todos para ser usados en edificación y en la construcción;"</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>Se le hace presente al solicitante que puede tramitar la división de la solicitud respecto de las clases no cuestionadas, si lo estima pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 2 y 3 De la Ley 19.039.</p> <p>Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523691	Jose Luis Rivas Muñoz, en representación de Juan José Calderón Díaz	Mixta	BIMSUR	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>En clase 42, se observa Especificque o elimine "Gestion" en "Gestión de sitios web para terceros;" Especificque o elimine " Serviciosde fotogramática; "</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529461	Aldo Sebastián Binfa Palma	Denominativa	CHINO TUERTO	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes de presentación de la solicitud, es posible determinar que la individualización del solicitante no es concordante con el RUT señalado, por lo que se resuelve: Señale cuál es el nombre completo y RUT del solicitante, , completando asimismo los demás datos correspondientes a su domicilio en Chile y correo electrónico, si ellos no hubieren sido correctamente indicados en la presentación de la solicitud. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>OBS: Se requiere que acompañe una dirección completa y/o correcta del solicitante debido a que acompaña la siguiente información: "Calle del recodo,", por lo que debe señalar una numeración.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529478	Héctor Mauricio Ponce Chambe, en representación de ASOCIACION INDIGENA MULTICULTURAL DE EMPRENEDORES EN GASTRONOMIA Y ARTESANOS DE LA REGION DE TARAPACA	Mixta	EXPOANDINA	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe nuevo poder debido a que el nombre del poderdante no concuerda con el nombre del solicitante, esto es en el poder aparece ASOCIACION INDIGENA MULTICULTURAL DE EMPRENEDORES EN GASTRONOMIA Y ARTESANOS DE LA REGION DE TARAPACA EXPO ANDINA y en la solicitud ASOCIACION INDIGENA MULTICULTURAL DE EMPRENEDORES EN GASTRONOMIA Y ARTESANOS DE LA REGION DE TARAPACA, o bien aclare el nombre del solicitante, pero acompañe algún documento oficial que acredite el nombre. Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Consiste en el dibujo de una cruz hecha de cuadrados de colores rojo, naranja, amarillo, blanco, verde, azul y morado. Al centro hay un círculo con la fotografía de una edificación blanca cielo azul y unos cactus verdes.", para su mejor entendimiento. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529515	Jorge Pablo Orchard Heilmaier, en representación de Andrés Nicolás Chamorro Montenegro	Mixta	COLEGIO SEMINARIO PONTIFICIO MENOR	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: vistos y atendido que el documento de poder acompañado indica como solicitante a FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO SEMINARIO PONTIFICIO MENOR y en la solicitud se indica a Andrés Nicolás Chamorro Montenegro , acompañe nuevo poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado, para que exista concordancia entre la solicitud y el justificativo de poder acompañado.
1529519	Rebeca Concepción Zamora Picciani, en representación de Smile Boost Holding SpA	Mixta	SmileAcademy	Atendido lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.039 y el estado administrativo de la solicitud de registro del signo pedido, respecto del cual no se ha otorgado aún registro y por ende no se encuentra aún inscrito en los términos que señala la norma ya citada, acompañe nuevos ejemplares de la representación gráfica del signo pedido, idénticas en diseño y colores a la acompañada inicialmente, que no contengan el símbolo ®.
1529521	Sofía Antonia Chateau Costa, en representación de Smile Boost Holding SpA	Mixta	Smilelife	Atendido lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.039 y el estado administrativo de la solicitud de registro del signo pedido, respecto del cual no se ha otorgado aún registro y por ende no se encuentra aún inscrito en los términos que señala la norma ya citada, acompañe nuevos ejemplares de la representación gráfica del signo pedido, idénticas en diseño y colores a la acompañada inicialmente, que no contengan el símbolo ®.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529530	Jorge Iván Sanhueza Sepúlveda	Mixta	N-Active	<p>En razón de lo establecido en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que establece la obligación de indicar la especificación clara de la marca pedida en la presentación de la solicitud, y habiéndose advertido una falta de concordancia entre lo indicado por el solicitante como título o denominación y el ejemplar del signo pedido acompañado al expediente, se resuelve: Corrija el título del signo pedido de modo que coincida con aquel que aparece en la representación, imagen o reproducción acompañada conforme lo dispone el art. 7 letras a) y d) del mencionado reglamento, es decir NACTIVE.</p> <p>Atendido lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.039 y el estado administrativo de la solicitud de registro del signo pedido, respecto del cual no se ha otorgado aún registro y por ende no se encuentra aún inscrito en los términos que señala la norma ya citada, acompañe nuevos ejemplares de la representación gráfica del signo pedido, idénticas en diseño y colores a la acompañada inicialmente, que no contengan el símbolo ®.</p> <p>Atendido lo dispuesto en el artículo 6 letra d) del Reglamento de la Ley 19.039, que establece que en los casos que el signo pedido incorpore una o más expresiones en idioma distinto al español, éstas deberán traducirse al español, cumpla con señalar la traducción al español de los elementos en idioma extranjero que componen la marca solicitada.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529533	Soledad Angélica Del Carmen Escrich Castillo, en representación de Sociedad Comercial e Industrial Maluk S.A.	Mixta	PLUVIA	<p>Atendido lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.039 y el estado administrativo de la solicitud de registro del signo pedido, respecto del cual no se ha otorgado aún registro y por ende no se encuentra aún inscrito en los términos que señala la norma ya citada, acompañe nuevos ejemplares de la representación gráfica del signo pedido, idénticas en diseño y colores a la acompañada inicialmente, que no contengan el símbolo ®.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529588	Cuero y Suela SpA, en representación de Paulina Del Pilar Armijo Henríquez	Mixta	Cuero y Suela	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>OBS: Se solicita acompañar poder que acredite representación o en su defecto escritura de constitución de la empresa, debido a que el certificado adjuntado no es suficiente, asimismo se elimina a representante por ser la misma persona del titular, en caso de querer cambiar titular de la marca puede hacerlo a través de una cesión de solicitud.</p> <p>Por otra parte, se acompaña propuesta de cambio en la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma, esto es, "Etiqueta con fondo blanco, dentro de esta se encuentran dos círculo uno sobrepuesto del otro, los cuales se encuentra partido por la mitad donde se encuentran dos líneas rectas y dentro de estas se encuentra la denominación "Cuero y Suela", finalmente en el fondo de los círculos se encuentra una figura de fantasía con una manchar, todo lo anterior en color negro".</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1494255	Clarke Modet y C° Chile SpA, en representación de Bunny Tierernährung GmbH	Mixta	bunny NATURE	Al escrito de fecha 18 de noviembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, téngase corregida la clase observada. Al otrosí: Téngase presente.
1494420	Sargent & Krahn, en representación de Sky International Ag	Denominativa	SKY GLASS	Al escrito de fecha 27 de octubre de 2022: A lo principal: Estese a lo observado con fecha 02 de noviembre de 2022. Al otrosí: Téngase presente. Al escrito de fecha 13 de diciembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregidas las clases observadas. Al otrosí: Téngase presente. En todas las clases: se acepta la limitación incorporada en su última presentación, a saber, "ninguno de los productos mencionados relacionados a software, descargable o pregrabado, o hardware de realidad aumentada o hardware informático colocado en la cabeza", y de oficio se corrige "y/o" o "y/u" por "y" en atención a que esta oficina no acepta expresiones como: "y/o" o "l".
1494424	SARGENT & KRAHN, en representación de KUMON INSTITUTE OF EDUCATION CO., LTD.	Mixta	CLASS NAVI	Al escrito de fecha 16 de noviembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada. Al otrosí: Téngase presente.
1494543	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de TELEFONICA, S.A.	Mixta	Telefónica Kernel	Al escrito de fecha 05 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.
1494793	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de PSA AUTOMOBILES SA	Denominativa	SUSTAINERA	Al escrito de fecha 29 de noviembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida las clases observadas.
1495216	SARGENT & KRAHN, en representación de YAMAHA CORPORATION	Figurativa		Al escrito de fecha 05 de diciembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada, pero solo en atención a lo señalado en la primera parte de su escrito, pues la cobertura definitiva solicitada, no es concordante con las correcciones indicadas. Al otrosí: Téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1496535	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de ZENKI SPA	Mixta	ZENKI	A escrito de 12 de noviembre de 2022: Téngase por corregida clase observada Téngase presente Poder de 20 de octubre de 2022, con párrafo de vigencia de 6 mese a contar de la fecha exacta de su firma, otorgado por ZENKI SPA a MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA. A escritos de 11 y 30 de diciembre de 2022; Estese a lo resuelto precedentemente
1497224	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de Peloton Interactive, Inc.	Mixta	P PELOTON	A escrito de 18 de noviembre de 2022: A lo Principal. Téngase por corregida clases observadas.- Al Otrosí: Téngase presente
1497249	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de TESSUTI ARTISTICI FORTUNY S.R.L.	Denominativa	FORTUNY	A escrito de 6 de diciembre de 2022: A lo Principal: Téngase por corregida clases 18 y 24 Al Primer Otrosí: Téngase por corregida clase 35 Al Segundo Otrosí: Téngase presente
1497626	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de ARTERAPIA SPA	Mixta	ESPACIO ARTERAPIA	A escrito de 26 de septiembre de 2022: No ha lugar por cuanto se presenta con un poder observado, estese a lo que se resolverá a continuación: A escrito de 14 de noviembre de 2022: Téngase presente poder Poder de fecha 10 de noviembre de 2022, con vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha exacta desde su firma, otorgado por ARTERAPIA SPA, a MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA A escrito de 7 y 27 de diciembre de 2022: Estese a lo resuelto precedentemente
1497766	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de RASEN CLIMA SPA	Mixta	RASEN CLIMA	A escrito de 19 de octubre de 2022: No ha lugar , por cuanto se presenta con un poder observado, estese a lo que se resolverá a continuación: A escrito de 6 de diciembre de 2022: Téngase presente poder A escrito de 27 de diciembre de 2022: Estese a lo resuelto precedentemente

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1498538	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Riot Games, Inc.	Denominativa	RIOT GAMES	A escrito de fecha 23.11.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclaradas las coberturas pedidas en las clases 6, 9, 14, 16, 18, 25, 26, 30, 32, 35, 36, 38, 41 y 42. Se hace presente al solicitante, que la cobertura pedida en la clase 9 ha sido corregida de oficio para una mejor comprensión de la misma. En efecto, donde decía "tablets" ahora dice "tabletas electrónicas".
1499787	FELIPE EDUARDO BANUS FARÍÑA, en representación de SERGIO ERNESTO OTÁROLA SEPÚLVEDA	Mixta	NEUMACHILE URRUTIA Y OTAROLA LTDA.	Por cumplido lo ordenado
1500037	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de YEMIN SPA	Mixta	YEMIN	Por cumplido lo ordenado
1500060	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de THE TOPPS COMPANY, INC.	Denominativa	TOPPS	Por cumplido lo ordenado
1500093	SARGENT & KRAHN, en representación de DAEWOONG PHARMACEUTICAL CO., LTD.	Denominativa	ABCITO	Por cumplido lo ordenado
1501891	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de COINBASE, INC.	Mixta	C	Por cumplido lo ordenado
1502362	HUGO ARTURO RUBIO GONZÁLEZ, en representación de Sociedad de Inversiones Albatros Ltda.	Mixta	LLAQUEDONA GREEN HYDROGEN	A escrito de fecha 20-11-2022: Téngase por cumplido lo ordenado.
1502418	SILVA ABOGADOS, en representación de Pragma Informática S.A.	Mixta	pragma	A escrito de fecha 09-11-2022: Estese al mérito de autos. A escrito de fecha 20-12-2022: Téngase por cumplido lo ordenado.
1502445	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de INMOBILIARIA Y ARRIENDO DE VEHÍCULOS GUILLERMO IBAÑEZ E.I.R.L.	Denominativa	VIVE SUR INMOBILIARIA	A escrito de fecha 21-12-2022: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 215400. Téngase por corregida la cobertura.
1502447	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de INMOBILIARIA Y ARRIENDO DE VEHÍCULOS GUILLERMO IBAÑEZ E.I.R.L.	Denominativa	VIVE SUR CONSTRUCTORA	A escrito de fecha 21-12-2022: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 215400. Téngase por corregida la cobertura.
1502455	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de KAIZEN SPA	Denominativa	TIENDA KAIZEN	A escrito de fecha 28-12-2022: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 215520.
1502457	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de MAGIC FLASH SpA	Mixta	MAGIC FLASH	A escrito de fecha 28-12-2022: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 215449.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502460	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de COMERCIALIZADORA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA LEGAL SEVEN SEAS LIMITADA	Mixta	SEVEN SEAS	A escrito de fecha 28-12-2022: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 215571.
1502509	PAUL GUILLAUME JUPPET RODRÍGUEZ, en representación de Camilia Chef SpA	Denominativa	CAMILA CHEF	A escrito de fecha 28-11-2022: Téngase por cumplido lo ordenado y por acompañada la declaración jurada.
1502510	PAUL GUILLAUME JUPPET RODRÍGUEZ, en representación de Camilia Chef SpA	Denominativa	CAMILA CHEF	A escrito de fecha 28-11-2022: Téngase por cumplido lo ordenado.
1502544	Boris Staropolsky Furszyfer	Denominativa	Inventa	A escrito de fecha 18-11-2022: Téngase por cumplido lo ordenado.
1502547	JUAN ALBERTO LUCIANO DÍAZ WIECHERS, en representación de Inmobiliaria Santa Isabel Limitada.	Mixta	GA GRUPO G.A	A escrito de fecha 01-12-2022: Téngase por cumplido lo ordenado. Se elimina de oficio en clase 35 "comercialización" en "servicios de importación, exportación, comercialización y venta al detalle y al por mayor de productos de las clases 1 a la 34" en atención a que no corresponde a un servicio de la clase, el servicio que corresponde es ventosa y ya edstá incorporado en la frase indicada; "compra y venta de oficinas [bienes inmuebles]" atendido a que en esta clase sólo se pueden comprar y vender productos de las clases 1 a la 34 y oficinas o bienes inmuebles no están en ninguna de estas categorías y por lo demas, el servicio que corresponde a esta redacción es corretaje de bienes inmuebles el cual esta incorporado en la cobertura de clase 36 en la presente solicitud.
1502566	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de AUSTRALIAN CONVEYOR COMPONENTS PTY LTD	Denominativa	PROFILE CLEAN	A escrito de fecha 14-11-2022: Téngase por cumplido lo ordenado.
1502576	Sebastián A. Mandiola Tagle, en representación de IV. FABRICA DE PRODUCTOS PUBLICITARIOS LIMITADA	Mixta	Masivo Regalos	A escritos de fecha 29-12-2022: A lo principal: Téngase pro cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase por acompañado.
1504219	Estudio Pablo Lineros & Cia. Ltda, en representación de Hrbeauty Llc	Denominativa	RHODE	A escrito de 14 de diciembre de 2022, téngase por cumplido lo ordenado, se corrige cobertura en clase 3, 9, 25 y 35.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504221	Estudio Pablo Lineros & Cia. Ltda, en representación de Hrbeauty Llc	Denominativa	HAILEY RHODE	A escrito de 29 de diciembre de 2022, en lo principal, se corrige cobertura de clases 3, 9, 25 y 35. Al otrosí, téngase por acompañados el poder, en que consta la facultad de firmar declaraciones simples y juradas, y por adjuntada la declaración jurada.
1505554	Nicolás García Lorca, en representación de Farmacias De Similares, Chile S.a., Agencia Chile	Denominativa	X-GEAR	Al escrito de fecha 28 de noviembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, téngase por acreditada la representación y corregidas la clase observada. Al otrosí: Téngase presente delegación de poder.
1505799	Carmen Gloria Escobar Jara , en representación de Felipe Teoberto Águila González y Rodrigo Alejandro Águila González	Mixta	Amor Ranchero	A los escritos de fecha 15 y 18 de noviembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder de representación custodiado bajo el N° 214.953 y corregida la información del representante y los solicitantes en la base de datos.
1505912	José Felipe Palacios Yáñez, en representación de Rodrigo Alexis René Velásquez Vera	Figurativa		Al escrito de fecha 21 de noviembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregido del tipo de signo. De oficio se corrige la descripción de la etiqueta acorde a la imagen acompañada.
1508465	Alejandro Edmundo Bordeu Ossa, en representación de Apacheta Geoturismo y Asesorías Limitada	Mixta	Apacheta	A escrito de fecha 23.11.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclarada la persona del solicitante y de los representantes de autos. Téngase por acompañado poder.
1508488	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de SAGA SpA	Mixta	SAGA STUDIOS	A escrito de fecha 17.10.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder en custodia bajo el N°200228.
1508491	Lilian Elizabeth Pezoa Vera, en representación de FUNDACIÓN KEEPERS	Mixta	FUNDACIÓN Keepers	A escrito de fecha 12.10.2022: De un nuevo estudio de los antecedentes, se informa al solicitante que la cobertura pedida en la clase 45 será aquella pedida en la presentación de la solicitud de marcas.
1508503	Amitai & Raddatz Ltda., en representación de Daniela Estrella Vilensky Rosenberg	Denominativa	Maleducadas / Mal Educadas /Maleducada /Mal educada	A escrito de fecha 16.11.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclarada la persona del solicitante y del representante de autos. Téngase por acompañado poder en custodia bajo el N°214777.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508529	Francisco Eduardo Cortés Cortés, en representación de FRANCISCO CORTÉS EVENTOS E.I.R.L.	Mixta	valkiria.music	A escrito de fecha 08.10.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder.
1508541	MARINO PORZIO, en representación de Ford Motor Company	Denominativa	ESCAPE ACTIVE	A escritos de fecha 26.10.2022 y 29.11.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclarada la cobertura pedida en la clase 12.
1508542	MARINO PORZIO, en representación de Galenicum Derma S. L.	Denominativa	IVERGALEN	A escritos de fecha 26.10.2022 y 22.11.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclarada la cobertura pedida en la clase 5.
1508543	MARINO PORZIO, en representación de LABORATOIRE FRANCAIS DU FRACTIONNEMENT ET DES BIOTECHNOLOGIES	Denominativa	SEVENFACT	A escritos de fecha 26.10.2022 y 23.11.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclarada la cobertura pedida en la clase 5.
1508553	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de TU CASA FACIL SPA	Mixta	TUCASAFACIL.CL	A escrito de fecha 19.10.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder en custodia bajo el N°212245. A escritos de fecha 02.11.2022, 21.11.2022, 12.12.2022 y 28.12.2022: como se pide, estese al merito de autos.
1508561	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de Inversiones Y Servicios Medico Dentales Llafkelen Spa	Denominativa	NIDO CLÍNICA PEDIÁTRICA BUCAL	A escrito de fecha 19.10.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder en custodia bajo el N°212161. A escritos de fecha 02.11.2022, 21.11.2022, 12.12.2022 y 29.12.2022: como se pide, estese al merito de autos.
1508563	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de SOC EDUCACIONAL GREENHOUSE SCHOOL LIMITADA	Denominativa	GREENHOUSE SCHOOL	A escrito de fecha 26.10.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder en custodia bajo el N°213772. A escritos de fecha 21.11.2022, 09.12.2022 y 28.12.2022: como se pide, estese al merito de autos.
1508565	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Los Baguales De La Hacienda Spa	Denominativa	LOS BAGUALES	A escrito de fecha 19.10.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder en custodia bajo el N°212162. A escritos de fecha 02.11.2022, 21.11.2022, 12.12.2022 y 29.12.2022: como se pide, estese al merito de autos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508566	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de SERVICIOS TOPOGRÁFICOS JOSÉ NUÑEZ COURRIOL E.I.R.L.	Mixta	AZIMUT TOPOGRAFIA	A escrito de fecha 19.10.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder en custodia bajo el N°212246. A escritos de fecha 02.11.2022, 21.11.2022, 12.12.2022 y 28.12.2022: como se pide, estese al merito de autos.
1508572	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de Jlg Importadora Y Exportadora Limitada	Mixta	JLG IMPORTADORA	A escrito de fecha 04.11.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder en custodia bajo el N°213989. A escritos de fecha 28.11.2022 y 19.12.2022: como se pide, estese al merito de autos.
1508580	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS CONEXOS GLOBAL STORE SC SPA	Mixta	GLOBAL STORE SC	A escrito de fecha 04.11.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder en custodia bajo el N°212631. A escritos de fecha 21.11.2022, 09.12.2022 y 28.12.2022: como se pide, estese al merito de autos.
1508581	Pedro Fasani Puelma	Mixta	Nails Boutique	A escrito de fecha 06.10.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por acompañadas etiquetas en forma y su respectiva descripción.
1508583	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de GASTRONÓMICOS ARRANZ BLANCO LIMITADA	Mixta	YALLA HABIBI FAST FOOD	A escrito de fecha 27.10.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder en custodia bajo el N°212521. A escritos de fecha 16.11.2022, 07.12.2022 y 27.12.2022: como se pide, estese al merito de autos.
1508587	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de CHILE SIN GLUTEN SPA	Mixta	CHILE SIN GLUTEN	A escrito de fecha 25.10.2022: estese al merito de autos. A escrito de fecha 04.11.2022: téngase por acompañado poder en custodia bajo el N°212910. A escritos de fecha 21.11.2022, 09.12.2022 y 29.12.2022: como se pide, estese al merito de autos.
1508593	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de JAB CONSULTORES SpA	Mixta	PLANILLASCONTABLES.CL	A escrito de fecha 02.11.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder en custodia bajo el N°212823. A escritos de fecha 24.11.2022, 15.12.2022 y 03.01.2023: como se pide, estese al merito de autos.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508595	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de ESPACIO PADEL LIMITADA	Mixta	E PADEL SANTIAGO	A escrito de fecha 02.11.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder en custodia bajo el N°212748. A escritos de fecha 25.11.2022 y 16.12.2022: como se pide, estese al merito de autos.
1508598	Nicolás José De La Fuente Hurtado, en representación de Juan Pablo Martínez Rubio	Mixta	LUDIPEK	A escrito de fecha 05.10.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclarada la cobertura pedida en la clase 35.
1514255	Mahish Kumar Sadarangani Mahboobani, en representación de Ningbo LINKA Tools Co., Ltd	Mixta	Linka	A escrito de 12 de diciembre de 2022, téngase por cumplido lo ordenado, se corrige cobertura de clase 7.
1514349	Hendrik Eliu Figueroa Mellado, en representación de Assent Chile SpA	Mixta	Lifko	A escrito de 30 de noviembre de 2022, téngase por cumplido lo ordenado, se acompaña estatuto de constitución de sociedad en que consta la representación
1521451	Az Y Compañía , en representación de Fundación Museo Interactivo Judío de Chile	Mixta	MUSEO JUDÍO DE CHILE	
1521452	ALVARO ADRIAN ISLA FIGUEROA	Mixta	ARREBOL INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL AGUA SPA	
1521630	Patricia Alejandra STOCKER GONZALEZ, en representación de ALEX SEGUNDO MENESES VEGA	Mixta	B-OK!	
1521638	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de HANNA-BARBERA PRODUCTIONS, INC.	Denominativa	PEBBLES	
1521665	Luis Antonio Medina Del Gatto, en representación de Karin Solange Baier Álvarez	Mixta	TPB THE POPULAR BAR	De oficio se corrige cobertura a "Servicios de preparación de alimentos;" para "Servicios de restauración (alimentación);".
1521672	PABLO DAVID ALFARO KUNO	Mixta	M MANANI SPORT	De oficio se corrige título de la marca conforme descripción que Ud. hace de etiqueta acompañada y contenido gráfico de la misma

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522261	Mauricio Alberto González Vergara	Mixta	Músicos Locales Difusión sin límites!	De oficio se corrige el tipo de signo de multimedia a mixta atendida la representación gráfica que no tiene elementos suficientes para configurar una marca multimedia. Junto con ello, se corrige la denominación, que no tiene traducción y la descripción de la etiqueta para que sea concordante con la imagen acompañada. Finalmente, se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona natural del solicitante.
1522706	SARGENT & KRAHN , en representación de AFFIRM, INC.	Denominativa	AFFIRM	Al escrito de fecha 12 de diciembre de 2022: A lo principal: Téngase por acompañado poder de representación custodiado con el N° 215.874.- Al otrosí: Téngase por identificado.
1522713	Moises Castro Toro, en representación de NINGBO JIALI PLASTICS CO., LTD.	Mixta	GOODMAX	
1522720	Felipe Banús Fariña, en representación de COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE PRODUCTOS QUÍMICOS ARTICULOS DE PISCINAS Y VARIOS REUS SpA	Mixta	Importaciones Reus SpA	
1522729	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Midea Group Co., Ltd.	Mixta	LINVOL	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1522756	Débora Elizabeth Molina Gaete, en representación de AMCH STORE SpA	Mixta	A M STORE GARAGE	
1522757	Moises Castro Toro, en representación de Changsha Byintek Electronics Co.,Ltd	Mixta	BYINTEK	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1522768	RODRIGO BULNES ÁLAMOS, en representación de DECATHLON	Figurativa		De oficio se corrige de acuerdo al clasificador: "bebidas lácteas, principalmente de leche" por "bebidas lácteas en las que predomina la leche"; "snacks de frutas" por "refrigerios a base de fruta"; "fruta confitada/ fruta cristalizada" por "fruta confitada, fruta cristalizada"; "fruta enlatada" y "verduras enlatadas" por "fruta enlatada (conservas)" y "verduras enlatadas (conservas)" respectivamente. Al escrito de fecha 30 de diciembre de 2022: Como se pide, actualícese lo que corresponda en la base de datos.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522795	MATIAS SOMARRIVA LABRA, en representación de INVERSIONES RENACER SPA	Denominativa	CENTRO MEDICO ANDES SALUD TALCA	De oficio se señala que la denominación no traducción y se corrige "y/o" por "y" en atención a que esta oficina no acepta expresiones como: "y/o" o "/".
1522834	SARGENT & KRAHN , en representación de GRUP- 8 SA	Mixta	GOMAGOM	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1522876	Flores Acevedo Abogados SpA, en representación de Imagine Lab SpA	Denominativa	IMAGINE VENTURES	De oficio se señala la traducción de la denominación y se elimina una vez por encontrarse idénticamente repetido en la clase N°36: "Corretaje en bolsa" y "cotizaciones en bolsa". En la clase N°42 "consultoría en diseño y desarrollo de hardware" y "recuperación de datos informáticos".
1522929	DAVID RAMON ALMARZA VASQUEZ, en representación de LABORATORIOS RAFFO S.A.	Denominativa	DALMONAR	De oficio se señala la traducción de la denominación.
1523126	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Bingxue YU	Mixta	FENCER	Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada. Resolviendo escrito de fecha 07/12/2022 A lo Principal: Téngase presente número de custodia de poder. Al Otrosí: Téngase presente.
1523128	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Bingxue YU	Mixta	FENCER Integral EV	Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada. Resolviendo escrito de fecha 07/12/2022 A lo Principal: Téngase presente número de custodia de poder. Al Otrosí: Téngase presente.
1523131	SARGENT & KRAHN , en representación de DIAZOL DE CHILE LIMITADA	Denominativa	DIAZOL, Un Mundo en Papeles	
1523134	SARGENT & KRAHN , en representación de EMPRESAS IANSA S.A.	Denominativa	REMOLACHEROS DE CORAZÓN	
1523143	Garcia Parot y Compañía SpA, en representación de XGD INC.	Figurativa		Se corrigió de oficio cobertura solicitada a "Lectores de tarjetas de crédito" y "Unidades centrales de procesamiento de información, datos, sonidos e imágenes". Asimismo, se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523147	GUILLERMO RODOLFO PRADO RODRIGUEZ	Mixta	OSADA DEVOTOS A GUADALUPE DE AYQUINA	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante. Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada.
1523166	Shannon Elaine Scott Bilbao	Denominativa	Flacart	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante.
1523174	ANDRES ANSELMO AGUAYO DIAZ, en representación de PIA SOCIEDAD DE SAN PABLO	Mixta	SAN PABLO	Se corrigió de oficio cobertura solicitada de clase 41 a "suministro de publicaciones electrónicas en línea no descargables".
1523176	ANDRES ANSELMO AGUAYO DIAZ, en representación de PIA SOCIEDAD DE SAN PABLO	Denominativa	DOMINGO DIA DEL SEÑOR	
1523177	ANDRES ANSELMO AGUAYO DIAZ, en representación de PIA SOCIEDAD DE SAN PABLO	Denominativa	AÑO DEL SEÑOR	
1523178	ANDRES ANSELMO AGUAYO DIAZ, en representación de PIA SOCIEDAD DE SAN PABLO	Denominativa	LA LITURGIA COTIDIANA EL ALIMENTO DE CADA DIA	
1523186	HARRIET EVELYN VITALI GONZALEZ	Denominativa	CGO	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante.
1523187	Cristina Alfaro Bahamondes	Denominativa	CRISTINA	
1523188	GIORGIO EDUARDO RUIZ CABRERA	Denominativa	El Rey de 1 Milla	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante.
1523189	Javier Alonso Baez Contreras, en representación de Intermemory SpA	Mixta	intermemory	Se corrigió de oficio denominación de la marca y descripción de la representación gráfica atendida la imagen solicitada. Se corrigió de oficio traducción de la marca solicitada. Resolviendo escrito de fecha 03/11/2022 Téngase por acompañado poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523191	PATRICIA LORENA VIDAL BAEZA	Combinación de colores	NQN PASTAS	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante. Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada. Asimismo, se corrigió de oficio traducción de la marca solicitada.
1523199	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de RUSSELL MINERAL EQUIPMENT PTY LIMITED	Denominativa	INSIDEOUT	
1523206	Alvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de YI CHANG HUMANWELL PHARMACEUTICAL CO., LTD	Figurativa		Se corrigió de oficio traducción de la marca y descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada. Resolviendo escrito de fecha 04/11/2022 Téngase presente número de custodia de poder.
1523216	Rodolfo Aste Vaccari	Denominativa	Trobare	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante.
1523222	Priscila Andrea Mateluna Jorquera	Mixta	B Bonheur Chocolat	Se corrigió de oficio denominación de la marca y descripción de la representación gráfica atendida la imagen solicitada.
1523223	COVARRUBIAS & CIA., en representación de Juan Manuel Ghio, Tobias Waisman, Tomas Augusto Waisman, Martin Julio Waisman y Agustin Alfredo Ghio	Mixta	MILANGA & CO.	Se corrigió de oficio denominación de la marca atendida la imagen solicitada. Asimismo, se corrigió de oficio traducción de la marca solicitada.
1523225	Camila Francisca Fuenzalida Polanco	Mixta	Libera Tu Ciclo	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante. Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada.
1523226	Domitila Cecilia Vergara Cordova	Mixta	Hostal Maitahue	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante. Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada, especificando que la frase "Pucón. Chile"
1523233	SARGENT & KRAHN , en representación de ALIMENTOS Y ACEITES SPA	Mixta	ALIACE	
1523234	SARGENT & KRAHN , en representación de ALIMENTOS Y ACEITES SPA	Denominativa	ALIACE TU DESPENSA FAMILIAR	

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523235	César Rodrigo Inostroza González	Denominativa	casacake	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante. Se eliminó de oficio traducción de la marca solicitada pues, en sí misma, no tiene traducción.
1523236	CESAR HUMBERTO URIBE LEIVA	Denominativa	swork	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante.
1523237	IVAN IGNACIO BURDILES CORNEJO, en representación de ONE DECORACIÓN E INTERIORISMO SPA	Denominativa	ONEDECO	Se corrigió de oficio traducción de la marca solicitada pues, en sí misma, no tiene traducción al idioma español.
1523355	Dellafiori Abogados Spa, en representación de Financiera Financard, S.A.	Mixta	easi by Financard	
1523357	Dellafiori Abogados Spa, en representación de Financiera Financard, S.A.	Mixta	easi by Financard	
1523359	SILVA Y CIA., en representación de The Not Company SpA	Mixta	X NotCo NOT CHEESE	
1523361	SARGENT & KRAHN , en representación de SOPROLE INVERSIONES S.A.	Mixta	SOPROLE DESDE 1949 KEFIR	
1523367	Eduardo Andrés González Arriagada	Mixta	PARQUE LANTAÑO	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal.
1523369	Pablo Eugenio Encina Calderón	Denominativa	Siente Vital	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal, y se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante
1523372	Katherine Jubitz Flores Fredes	Denominativa	belissima	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal, y se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante
1523379	Glenda Catherine Gaete Venegas	Mixta	Tronquitos	De oficio, se eliminan los datos del representante por coincidir con las del solicitante
1523389	Diego Emanuel Elstein	Mixta	La dolce ragazza	De oficio, se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante. Además, se completa la descripción de la etiqueta en atención a la misma, y el nombre del solicitante según los datos del SII



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523390	MARGARITA LISSETTE URBINA CUBILLOS	Denominativa	Cosmética Skincare	De oficio, se eliminan los datos del representante por coincidir con las del solicitante
1523391	Sandra Patricia Cornejo Garrido	Mixta	Peña Permanente de La Granja	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal, y se eliminan los datos del representante por coincidir con las del solicitante
1523394	Mauricio Alejandro Cruzat Silva	Mixta	klüb bar cocktails	De oficio, se corrige el título de la marca y la descripción de la etiqueta, en atención a la misma. Además, se eliminan los datos del representante por coincidir con las del solicitante
1523397	Lázaro Liusvanys Blanco Figueredo	Denominativa	Scientific Publications International Group	
1523398	Alejandra Paola Zuñiga Calderon, en representación de Construcciones Sandoval y Zuñiga limitada	Mixta	Q-SHINY	A escrito de 19 de diciembre de 2022, téngase por acompañado el estatuto de constitución de la sociedad en que consta la representación. De oficio, se completa la descripción de la etiqueta
1523399	Pilar Alejandra Araneda Jesús	Denominativa	Hoy Cañete	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal, y se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante
1523402	AVINASH KAUL	Mixta	SILVER CREST	A escrito de 7 de noviembre de 2022, téngase presente, se corrige el N° de clase de 11 a 7
1523406	olga fernanda reyes valenzuela	Mixta	Arom Arte	De oficio, se corrige el título de la marca y la descripción de la etiqueta, en atención a la última
1523408	Moises Castro Toro, en representación de KROOL JDHY INTERNATIONAL VENTURES LTD	Mixta	GREENKROOL DECOR	
1523410	JUAN PABLO NOVOA GATICA	Denominativa	PEMCO	
1523411	JUAN PABLO NOVOA GATICA	Denominativa	PEMCO	
1523412	Nicolás Andrés Benedetti Valenzuela	Denominativa	Libre de deudas	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal, y se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523416	Ximena Noemí Ávila Hernández	Mixta	Cántaro Sagrado	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal, y se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante
1523424	Ignacio Felipe Cabezas Gonzalez	Denominativa	Easy Freight	De oficio, se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante
1523426	ALEJANDRA GONZALEZ JORQUERA	Denominativa	HR CONSULTORES	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal, y se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante
1523429	Isabel Sáinz Lobo, en representación de Inversiones Orosack SpA	Mixta	OROSACK	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal
1523517	Ricardo Antonio Schythe Alarcón	Denominativa	WildHaruwen	De oficio se corrige la denominación no tiene traducción. En atención a que la palabra " WildHaruwen" no tiene una traducción literal al español, y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1523564	Lino Mauricio Iligaray Ruiz	Mixta	RUIZ	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción literal.
1523591	Juan Pablo Quezada Catalán	Mixta	MONKEY COFFEE	De oficio se incorpora la traducción de la denominación, se corrige la descripción de la etiqueta, y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1523592	Gustavo Guíñez Ramírez, en representación de Carmen Gloria Gómez Torres	Denominativa	Las delicias de Karma & Radan	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción. Al escrito de fecha 15 de noviembre de 2022: Téngase por acompañado poder de representación.
1523641	KATHERINE ANDREA VALENZUELA HERMAN	Mixta	KATHERINE AL 100 + QUE UN ENTRENAMIENTO	
1523642	Jaime Hernan Hidalgo Rojas	Denominativa	AgroValle	De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante
1523643	Karen Susana Alaluf Skorka, en representación de Salud en Camino SpA	Mixta	SALUD EN CAMINO	De oficio se corrige descripción de contenido gráfico de etiqueta acompañada

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523645	Isidora del Pilar Borel Ruiz	Denominativa	The New Way	De oficio se elimina datos de la representante por cuanto son los mismos datos de la solicitante
1523646	Mariana Luisa Simian Déjean, en representación de Comercializadora Mercaderes del Sur SpA	Mixta	VICENZO SALUMERÍA CON CUCINA	
1523651	Antonia Camila Cavagnaro Fuenzalida	Mixta	Prima Lab	De oficios se corrige descripción de etiqueta conforme a contenido de la misma De oficio se elimina datos de la representante por cuanto son los mismos datos de la solicitante
1523654	MARCELO REINALDO MANDUJANO REYGADAS	Denominativa	MINDFUL4ALL	
1523658	José Pablo Monsalve Manríquez, en representación de Marcela Alejandra Zúñiga Jacques	Mixta	PIMA LIMA PROJECT	De oficio se corrige cobertura conforme el listado del Clasificador
1523661	José Pablo Monsalve Manríquez, en representación de Marcela Alejandra Zúñiga Jacques	Mixta	PIMA LIMA PROJECT	De oficio se corrige coberturas conforme el Clasificador
1523665	Paula Andrea Contreras Carvacho	Mixta	Emuná	De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos de la solicitante De oficio se corrige descripción gráfica de etiqueta conforme a título de la marca
1523667	LILIAN ALBORNOZ PEREZ, en representación de Comercializadora Stocksur Chile Limitada	Denominativa	NOMAWALK, TIME TO MOVE	
1523669	SANDRA VARGAS, en representación de SANDRA VERONICA VARGAS SCHOBITZ	Mixta	Stellar Equipment	De oficio se corrige descripción gráfica de etiqueta conforme a contenido de la misma De oficio se corrige nombre de la titular con forme a RUT, singularizado e información extraída de la página del SII
1523673	Gonzalo Andrés Briones Contardo	Mixta	Groovy Mkt	De oficio se corrige descripción de etiqueta conforme a contenido de la misma De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante
1523676	Manuel Fernández Brain	Denominativa	Espacio salud mental	De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante
1523677	LILIAN ALBORNOZ PEREZ, en representación de Comercializadora StockSur Chile Limitada	Denominativa	STOCKSUR, EL QUE IMPORTA ERES TU	



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523678	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de Farmacéutica Medcell Limitada	Denominativa	VARIBIO COMPLEX	
1523684	LILIAN ALBORNOZ PEREZ, en representación de Comercializadora StockSur Chile Limitada	Denominativa	STOCKSUR, EL QUE IMPORTA ERES TU	
1523686	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Deutsche Transnational Trustee Corporation Inc	Mixta	¡OH MAI GAT!	
1523688	Edgardo Renato Caro Caro	Mixta	El Taita	De oficio se corrige descripción de etiqueta conforme a título de la marca
1523689	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Deutsche Transnational Trustee Corporation Inc	Mixta	¡OH MAI GAT!	
1529344	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Héctor Daniel Figueroa Codoceo	Mixta	CONDECORO	Se corrigió de oficio la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma.
1529349	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de MEDICINE IN MOTION SPA	Mixta	MEDICINE IN MOTION	
1529352	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Recargo Spa	Mixta	YoRecargo	Se elimina de oficio "con protección al conjunto" atendido que es la oficina en la etapa sustantiva de la tramitación quien se pronuncia al respecto, además se corrigió de oficio la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma.
1529356	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Rubén Eliseo Hernández Espinoza	Mixta	TU SUBSIDIO TU VIVIENDA TU CREDITO	Se elimina de oficio "con protección al conjunto" atendido que es la oficina en la etapa sustantiva de la tramitación quien se pronuncia al respecto, además se corrigió de oficio la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma.
1529365	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Fernando Javier Leal Lagos	Mixta	FERNANDO ARQUITECTURA	Se elimina de oficio "Todo con protección al conjunto" atendido que es la oficina en la etapa sustantiva de la tramitación quien se pronuncia al respecto.
1529366	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Christian Alejandro Gallegos Tapia	Mixta	GALLEGOS	



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529370	Pablo Cristian Navarro Lermada, en representación de Pedro Leiva Tonics SpA	Mixta	CURANDERO	Se deja constancia que se corrige de oficio la descripción de la etiqueta atendida a la representación gráfica que se presenta, quedando en los siguientes términos: Botella transparente, con el nombre de la marca escrita en forma curva CURANDERO, con diseño estilizado de ramas y hojas, el resto de términos contenidos en la imagen son (SIN PROTECCIÓN)
1529371	Manuel Alejandro Rojas Osorio	Denominativa	SPEEDMOVE	
1529372	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en representación de COMERCIAL E INDUSTRIAL ANDINA LIMITADA	Mixta	alcon hogar	
1529374	Alejandra Garay Mena	Mixta	ONNA	
1529377	Leonardo Andrés Araya Arriagada, en representación de INVERSIONES Y GASTRONOMIA NOEL SpA	Mixta	A MANO GIN & BURGERS	
1529379	Gladys Alicia Mendoza Navarrete, en representación de Comercializadora de vestuario y accesorios Gladys Mendoza Navarrete	Mixta	GESTAFLEX	Se deja constancia que se corrige de oficio la descripción de la etiqueta atendida a la representación gráfica que se presenta, quedando en los siguientes términos: circulo blanco con el diseño de dos manos sobre abdomen grávido en primera maniobra de Leopold, en la parte inferior el nombre de la marca GESTAFLEX en forma curva, todo en blanco y rojo
1529383	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de OPTICAS QUEIROLO S.A.	Mixta	OQ OPTICAS QUEIROLO	
1529386	Daily Sarahi Venegas Vasquez, en representación de Premium Hosting Solutions SPA	Mixta	PREMIUMHOSTING	



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529389	Claudia Maritza Pérez Osses, en representación de CENTRO DE SALUD VISUAL OPTIMAVISIÓN SpA	Mixta	OPTIMAVISIÓN	Se corrige de oficio la denominación solicitada atendida la representación gráfica acompañada, quedando en los siguientes términos: OPTIMAVISIÓN Se deja constancia que se corrige de oficio la descripción de la etiqueta atendida a la representación gráfica que se presenta, quedando en los siguientes términos: Imagen Ojo en evaluación con líneas en ángulo en sus esquinas y líneas cruzadas, bajo esto el nombre de la marca OPTIMAVISIÓN tipo letra Bebas Neue, todo en colores negro gris y celeste, con fondo blanco.
1529390	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Mitsui Auto Finance Chile Ltda.	Mixta	maf Financiamiento para Ti	
1529391	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Mitsui Auto Finance Chile Ltda.	Denominativa	MAF	
1529392	Catherine Valeria Pacheco Martínez, en representación de catiso spa	Mixta	ANAQUITA	
1529397	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de FABRICACIÓN Y VENTA DE MASAS DULCES, GALLETAS, PASTELES, TORTAS Y COMPRA Y VENTA DE INSUMOS DE REPOSTERÍA RUBÉN GERARDO VALENZUELA SALINAS E.I.R.L	Mixta	SWC Sweet Cookies	Se deja constancia que se incorpora de oficio la traducción de la marca en su tenor literal, quedando en los siguientes términos; Galletas Dulces SWC
1529398	BADILLA DAVIS LTDA, en representación de EMILIO FORCHER	Mixta	SIDESPIN	
1529418	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Sociedad Comercial ANKO limitada	Mixta	LA DULCERÍA	Se corrige oficio la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma.
1529420	Barbara Mahogany Reyes Leon, en representación de FRUCTUS VIDA SALUDABLE SpA	Mixta	FRUCTUS VIDA SALUDABLE	Se corrige oficio la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma.
1529422	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Sociedad Comercial ANKO Limitada	Mixta	LA DULCERÍA	Se corrige oficio la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529424	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Jaboncitos SpA	Mixta	JABÓN-CITOS LINDOS RECUERDOS	
1529432	Javier Esteban Cáceres Guerra	Mixta	AMASANDERÍA SABOR FAMILIAR EL VERDADERO SABOR DEL PAN	
1529435	Pablo León Trevisani	Mixta	Pasiones Italianas	
1529437	Solange Rosemarie Labbé Caamaño, en representación de Corporación Educacional Colegio Saint George	Mixta	SG STUDENT COLLEGE	Se corrige oficio la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma.
1529453	José Ariel Salinas Martínez	Mixta	Veta Savia	Se corrige oficio la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma.
1529455	Esteban David Olivares Arellano	Mixta	Next Consultores	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma, y la traducción del nombre de la marca en su tenor literal al español que es "Siguiente Consultores".
1529466	Julio Mauricio Forteza Cañete	Mixta	Iceberg Refrigeración & Ventilación	Se corrige de oficio la etiqueta respecto de su tamaño, se hace presente al solicitante que es su deber acompañar etiquetas visibles y legibles, asimismo la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma.
1529473	Francisco Javier Arqueros Mourgues	Denominativa	comic con	Se corrige de oficio la traducción toda vez que el tenor literal de la marca pedida se traduce como "historietas con".



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529476	Carlos Alberto Pérez González	Mixta	Virtual	Se corrige de oficio la comunda de la dirección del solicitante en atención a que el solicitante indica en el apartado de la calle que corresponde a Estación Central. Se eliminan los datos del representante, por cuanto son los mismos del titular, el cual corresponde a una persona natural y, por lo tanto, no son necesarios. Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: ""Virtual", USAMOS LA LETRA V DE MAYOR TAMAÑO Y TODAS LAS LETRAS SON ONDULADAS TODAS EN COLOR NEGRO SOBRE UN FONDO BLANCO.", para su mejor entendimiento. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1529480	Guillermo Esteban Silva Castro, en representación de TCSEXPORTS SpA	Mixta	TCS	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "La imagen se compone de la denominación "TCS" en letras de color azul con borde blanco, la cual esta sobre una hoja de color verde. Todo sobre un fondo blanco.", para su mejor entendimiento.
1529481	Susana Magdalena Parraguez Llantén	Mixta	Espaciopsicovital	Se corrige de oficio la denominación de la marca atendida la representación gráfica solicitada, en atención a que las palabras están juntas.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529485	María Rosario Martínez Marín, en representación de Consultora Espacio Libre SPA	Mixta	Espaciolibre	Se corrige de oficio la denominación de la marca atendida la representación gráfica solicitada, la cual no incluye la palabra consultoría y tiene la palabra junta. Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "3 semicírculos centrados, siendo el semicírculo de color amarillo. el situado mas afuera , el semicírculo verde se sitúa en el medio, y el semicírculo gris en el centro del logo. Abajo del logo se presenta las palabras: "Espacio Libre" en color gris. Todo sobre un fondo blanco.", para su mejor entendimiento. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1529486	Álvaro Tomás Guzmán Parrochia	Mixta	Mala Leche con Plátano	
1529487	Maximo Ananías Méndez Piffault	Mixta	MAGGIE CARE	Se corrige de oficio la traducción toda vez que el tenor literal de la marca pedida se traduce como "CUIDADO DE MAGGIE". Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Forma de trozo de cinta de color rojo posicionado de forma vertical que termina en dos puntas en la parte inferior y el triángulo inferior de color negro, con las letras "Maggie care" en color blanco y de forma horizontal, donde cada palabra está dispuesta en un reglón diferente.", para su mejor entendimiento. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529488	Marcelo Andrés Benítez Piraíno	Mixta	Soccer Garden	Se corrige de oficio la denominación de la marca atendida la representación gráfica solicitada donde las palabras estan dispuestas en dos renglones a diferente altura. Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Consiste en la palabra "Soccer" en color negro y abajo de ella "Garden" en color verde claro. Al lado derecho el dibujo de una pelota de fútbol el cual esta rodeado por líneas perpendiculares naranjas. Todo sobre un fondo blanco.", para su mejor entendimiento.
1529490	José Victoriano Sanzana Sepúlveda	Mixta	aldaba ltda.	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Figura abstracta formada por un círculo y los trapecios de color negro. Bajo esta la palabra "Aldaba Ltda.", en color negro. todo sobre un fondo blanco.", para su mejor entendimiento. Se eliminan los datos del representante, por cuanto son los mismos del titular, el cual corresponde a una persona natural y, por lo tanto, no son necesarios.
1529493	Rodrigo Sebastián Abarca Villagrán, en representación de SOCIEDAD TRAMITADORA DE PERMISOS LEGALES ECONEU SpA	Mixta	VALORA +	
1529494	Mauricio Javier Castro Rivas	Denominativa	Concepción Musical	
1529495	Luis Felipe Ortega Vallejos	Denominativa	Schlotter	
1529498	María José Martínez Herrera	Mixta	E-Therapy	Se corrige de oficio la traducción toda vez que el tenor literal de la marca pedida se traduce como "E-Terapia". Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Flor de loto unida con una sola línea de forma geométrica, de color blanco y sin fondo. Abajo esta escrito "E-Therapy", en color blanco. Todo sobre un fondo color verde menta.", para su mejor entendimiento.
1529499	Mario Enrique Miqueles Maureira	Denominativa	FLOP	
1529510	Mario Roberto Andrés Hernández Codoceo	Denominativa	Sol Del Elqui	



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529511	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de Novartis AG.	Denominativa	GALVUS	
1529512	Camila Ignacia Granadino Ubeda, en representación de COMERCIAL EXCLAMACIÓN LIMITADA	Mixta	UFF!	Se corrige de oficio la denominación solicitada atendida la representación gráfica acompañada y la descripción de la misma, quedando en los siguientes términos: UFF! Se deja constancia que se corrige de oficio la descripción de la etiqueta indicando que los términos " JUGUERERÍA DE ADULTOS " son sin protección. Se elimina de oficio el nombre de don Fenix Buccarey Buccarey como representante ya que en el poder acompañado solo se confiere poder a Camila Garrido Ubeda
1529514	Iara Alejandra Castro Fredes, en representación de HARLEM SpA	Mixta	HARLEM	Se corrige de oficio la denominación solicitada atendida la representación gráfica acompañada y la descripción de la misma, quedando en los siguientes términos: HARLEM Se deja constancia que se corrige de oficio la descripción de la etiqueta indicando que los términos " deporte & boxeo " son sin protección.
1529516	Tomas Enrique Orfila, en representación de BILDER SpA	Mixta	BILDER	
1529517	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Cirtech Chile SpA	Mixta	WARP WASTE AND RECYCLED PLASTIC	
1529520	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Cirtech Chile SpA	Mixta	RECYCLING AND REVOLUTION	
1529527	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Mayagüez S.A.	Denominativa	Sharka	
1529528	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Mayagüez S.A.	Denominativa	Provenza	



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529532	Vanessa Alejandra Jamett Flores	Mixta	KO KERATIN ORGANIC	Se corrige de oficio la denominación solicitada atendida la representación gráfica acompañada, quedando en los siguientes términos: KO KERATIN ORGANIC Se deja constancia que se corrige de oficio la descripción de la etiqueta atendida a la representación gráfica que se presenta, quedando en los siguientes términos: Nombre de la marca KO KERATIN ORGANIC con 7 óvalos similares a hojas unidades entre si en distintas tonalidades de verde
1529534	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de BODYHEALTH SpA	Mixta	BodyHealth	
1529535	Prestaciones Y Asesorías Jurídica Patmark Limitada , en representación de Michelly Barrozo Mariano	Mixta	Soy Siempre Bonita Estética y relajación	
1529536	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Patricio Giovanni Novoa Soto	Denominativa	GRMY	
1529538	Edmundo Alberto Acuña Lizama, en representación de Ricardo Reyes De La Fuente	Denominativa	BA BUENOS AIRES PARRILLA RESTAURANT	
1529574	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de AMÉRICA DECORA SpA	Denominativa	AMÉRICA DECORA	
1529579	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de REVERDECEN SpA	Mixta	REVERDECEN	Se elimina de oficio "con protección al conjunto" atendido que es la oficina en la etapa sustantiva de la tramitación quien se pronuncia al respecto.
1529580	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Víctor Eduardo Mansilla Muñoz	Mixta	Go Studios	Se elimina de oficio "con protección al conjunto" atendido que es la oficina en la etapa sustantiva de la tramitación quien se pronuncia al respecto, la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma, y finalmente la traducción del nombre de la marca en su tenor literal al español que es "Ir Estudios".
1529582	Lilian Verónica Alborno Pérez, en representación de BIOPACIFIC SPA	Denominativa	BACIFORTE	



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529583	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Purple Garage S.p.A	Mixta	Purple Garage	Se elimina de oficio "con protección al conjunto" atendido que es la oficina en la etapa sustantiva de la tramitación quien se pronuncia al respecto, además se corrigió de oficio la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma.
1529584	Briand Abel Ruz Leiva, en representación de A&D GROUP SpA	Mixta	HONEYCOMB	Se corrigió de oficio la traducción del nombre de la marca en su tenor literal al español que es "PANAL",
1529586	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Beatriz De La Sotta Vergara	Mixta	La Vertiente	Se elimina de oficio "todo con protección al conjunto" atendido que es la oficina en la etapa sustantiva de la tramitación quien se pronuncia al respecto.
1529587	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Willy Andrés Rodríguez Donoso	Mixta	BENIPALER MULTIRUBRO	Se elimina de oficio "todo con protección al conjunto" atendido que es la oficina en la etapa sustantiva de la tramitación quien se pronuncia al respecto.
1529589	Claudia Elizabeth Pacheco Ramírez, en representación de SOCIEDAD CASTRO PACHECO ODONTOLOGIA	Mixta	AUREA ODONTOLOGÍA	Se corrige de oficio: el nombre de la marca a "AUREA ODONTOLOGÍA" de acuerdo a la etiqueta, y la descripción de la misma.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1493009	Sargent & Krahn, en representación de AUDREY CORREA GIRALDO	Mixta	ETNIKER AFRO HAIR CARE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°1142931,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1493035	LEONARDO JAVIER LAMBERT ORTIZ, en representación de Comercializadora Leonardo Lambert E.I.R.L.	Denominativa	CafeNegro	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1493226	COVARRUBIAS & CIA., en representación de INMOBILIARIA, ASESORÍAS E INVERSIONES BARROS LIMITADA	Mixta	GLOBAL NUTS	<p>Artículo 20, letra F). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios.</p> <p>Un signo que induzca a error o confusión será incompatible con la función distintiva e informativa que debe tener una marca en el comercio. En este sentido, de la definición de una marca, se precisa que ésta debe proporcionar información certera acerca del origen empresarial de los productos o servicios que distingue, así como sobre el género y la existencia de una cualidad relativamente constante de ellos. Este doble efecto distintivo de origen empresarial e informativo de características constantes es lo que genera la transparencia en el mercado. En consecuencia, lo que trata dicha causal, es de evitar que existan como marcas registradas, signos engañosos que provoquen un riesgo de error en los consumidores respecto de la verdadera procedencia, cualidad, género u otras características de los productos que consumirán o de los servicios que demandarán, ya que en caso contrario, lejos de contribuir a la transparencia del mercado, provocarán equivocaciones y desorientaciones entre los consumidores, que es precisamente lo que la legislación marcaría pretende evitar.</p> <p>Son marcas engañosas o inductivas a error, en general, aquellas que se alejan de la realidad en cuanto a la descripción de la verdadera característica, composición, cualidad, naturaleza y/o procedencia de la cobertura a amparar, esto es, del ámbito de protección que se pretende para la marca pedida, que está determinado por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado.</p> <p>En efecto el signo pedido incorpora la palabra "NUTS" que se traduce como nuez o fruto secos, y solicita distinguir servicios que tendran por objeto toda clase de productos, por lo que el conjunto resulta inductivo a error respecto del objeto de los servicios pedidos que no correspondan a frutos secos o nueces.</p> <p>Que, atendido lo expuesto precedentemente, la marca</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1493227	COVARRUBIAS & CIA., en representación de INMOBILIARIA, ASESORÍAS E INVERSIONES BARROS LIMITADA	Mixta	GLOBAL NUTS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°886102,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1501797	SARGENT & KRAHN, en representación de R. Twining and Company Limited	Denominativa	OVOMALTINE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502086	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de CLICOH EXPRESS S.A.S.	Mixta	clicOH	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502178	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de MAGENTA CAPITAL SPA	Denominativa	MEDUSA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502192	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Prontorent SpA	Mixta	PRONTORENT	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502200	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de MAGENTA CAPITAL SPA	Mixta	M+ MAGENTA CAPITAL MANAGEMENT	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502204	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de MAGENTA CAPITAL SPA	Denominativa	MAGENTA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502262	BRIAN ALIA	Mixta	MILANGA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E): <i>“No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse”.</i></p> <p>La distintividad es una característica, función y requisito esencial de las marcas comerciales; su objeto es permitir la individualización y diferenciación de los productos o</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502553	JOSÉ LUIS FLORES QUINTANA, en representación de Raimundo Antonio Riquelme Sandoval	Denominativa	La Africana	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503888	Fernando Fernández Tellería, en representación de UN SOLO PROVEEDOR S.A.S.	Mixta	AZTECA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504049	Anne Stefanie Sonia Schotte Haristoy	Mixta	DELIVERY SWEET DULCE VIDA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la solicitud 1500364.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504121	Eduardo Elías Brodsky Goren, en representación de Comercial E Inversiones El Portal Sociedad Anónima	Denominativa	PLATINUM	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1070155.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504124	Fernando Fernández Tellería, en representación de Beijing Masking Technology Development Co., Ltd.	Mixta	HIIO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 925746. IO.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504135	Israel Esteban Menares Zúñiga, en representación de Reciclar Chile Spa	Denominativa	Reciclar Chile	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en las siguientes prohibiciones de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra a), "No son registrables los escudos, las banderas u otros emblemas, las denominaciones o siglas de cualquier Estado, de las organizaciones internacionales y de los servicios públicos estatales."</p> <p>Artículo 20 letra e), "Las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504171	Yanxin Feng	Mixta	OSO GRILL BY OLIVO LIMON	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 877512.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504197	Romina Paz Polla Cortez, en representación de Jonathan Andrés Saldías García	Denominativa	MICROCLUB LUNES TE QUIERO FELIZ	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1216452.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504198	Amitai & Raddatz Ltda., en representación de Pasquín Spa	Mixta	Tienda Pasquín	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504202	Beatriz Alvarado Maldonado, en representación de Servicios Integrales Beatriz Alvarado M Spa	Mixta	TACTICAL SOLUTIONS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1296616.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504212	Wernher Hans Müller Vega	Denominativa	Cecinas Müller	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504217	Carlos Andrés Ortíz González, en representación de Alvaro Ladislao Ortega Randau	Mixta	MATBURGER	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1283629.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504218	Rodrigo Eduardo Blanco Muñoz	Denominativa	IMPEESA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
------------------	----------------------	-------------------	--------------	----------------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1481595	Sargent & Krahn, en representación de Ekaterina Group IP Holdings B.V.	Denominativa	MC COLIN'S	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 10 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1169690, marca GRUPO COLLINS, que distingue cervezas de la clase 32.</p> <p>2. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos o servicios. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>3. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>4. Que, en virtud del principio de especialidad marcaría, la marca comercial sólo protege o distingue los productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>5. Que, con fecha 23 de diciembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Sostiene que existen diferencias gráficas y fonéticas entre</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1481632	SOLEDAD CASTRO ASOCIADOS, en representación de ARTICULOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS CHILE S.A.	Mixta	AMEQChile	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 11 de julio de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 866006 Marca AMEC Protege Máquinas agrícolas; máquinas de desgranado de maíz; molinos (máquinas); agitadores; bombas centrífugas; cadenas de transmisión, no para vehículos terrestres; motores que no sean para vehículos terrestres; a saber; motores de combustión; motores diesel; motores a gasolina; aparatos de ignición para motores de combustión interna; maquinas para hacer ladrillos bujías de encendido para motores diesel; aparatos de conversión (combustible) para motores de combustión interna de la clase 7 y Registro 1245472 Marca AMEC Protege Productos químicos para la agricultura, la horticultura y la silvicultura de la clase 1.</p> <p>2. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos o servicios. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>3. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1481655	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Riot Games, Inc.	Denominativa	WILD RIFT ESPORTS	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 25 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1359190 Marca WILD ESPORTS Protege Clubes deportivos [entrenamiento y mantenimiento físico]; organización de competiciones de juegos electrónicos; provisión de juegos de computador online; servicios de juegos de realidad virtual prestados en línea desde una red informática; servicios de juegos disponibles en línea por una red informática; servicios de juegos electrónicos proveídos a través de internet de la clase 41.</p> <p>2. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>3. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>4. Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1481735	COVARRUBIAS & CIA., en representación de INSTITUTO BOTÁNICO LA SELVA S.A.	Denominativa	LA SELVA ES COSA BUENA	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 25 de julio de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1313194, marca ZELVA, que distingue Alfajores; Chocolates macizos; Chocolates sin azúcar; Chocolates rellenos; Calugas; Bombones; Chocolates con frutos secos; Macarons; Galletas; Dulces; Trufas de chocolate; Barras de chocolate; Confitados; Mazapán; Tortas y Pan de Pascua; Grageas (productos de confitería); Naranjitas bañadas en chocolate; Marshmallows bañados en chocolate; Turrón, de la clase 30.</p> <p>2. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos o servicios. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>3. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>4. Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1481745	Beytia Badilla Davis SpA, en representación de Gabriel Andrés Cerda Troncoso	Mixta	DEDALO	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 13 de julio de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1311683 Marca DEDALUS Protege Software de sistemas operativos informáticos, Software informático para conservación y operación de sistemas informáticos, Software para procesamiento de imágenes, gráficos y texto, Programas informáticos (software descargable), Software compilador, Servidores de internet, Sistemas de navegación asistido por ordenador, acopladores acústicos, alarmas antirrobo de la clase 9; Solicitud 1395577 Marca DEDALOW Protege Software descargable; programas para ordenadores; programas de aplicaciones para ordenadores; programas informáticos grabados; aplicaciones informáticas descargables; aplicaciones de software descargables; programas informáticos de gestión de negocios; software descargable de informática en la nube; software de aplicaciones para servicios de informática en la nube; plataformas de software para ordenadores; plataformas de software, grabado o descargable; programas informáticos para el acceso, consulta y búsqueda en bases de datos en línea; software de control de procesos; aplicaciones de software descargables; software de tecnología de negocios de la clase 9; Asesoramiento de eficiencia empresarial de la clase 35.</p> <p>2. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos o servicios. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1481771	Hermés & Propiedad Intelectual Consultores Limitada, en representación de STF Group S.A	Mixta	ELA	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 4 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 1211742, AEL-A, Vestuario, calzado, sombrerería, clase 25.</p> <p>2. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos o servicios. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>3. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>4. Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>5. Que, con fecha 19 de diciembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1481794	SILVA ABOGADOS, en representación de Josera petfood Gmbh & Co. Kg	Denominativa	josi	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 13 de julio de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1206151 Marca JOSILAC Protege Alimentos para animales de la clase 31. JOSERA PETFOOD GMBH & CO. KG</p> <p>2. Que, con fecha 24 de agosto de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Sostiene que la marca pedida no fue objeto de oposición. Plantea que con fecha 4 de agosto de 2022 la marca fundante de la observación de fondo fue transferida al solicitante de autos. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Se resuelve:</p> <p>Que corresponde reconsiderar la observación de fondo formulada por este Instituto en relación a las letra h) del artículo 20 de la ley 19.039, toda vez que al encontrarse el registro fundante de la observación de fondo a nombre del solicitante, no existe impedimento en otorgar la marca pedida.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1481795	SILVA ABOGADOS, en representación de Josera petfood GmbH & Co. Kg	Denominativa	josidog	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 13 de julio de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1206151 Marca JOSILAC Protege Alimentos para animales de la clase 31.</p> <p>2. Que, con fecha 24 de agosto de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Sostiene que la marca pedida no fue objeto de oposición. Plantea que con fecha 4 de agosto de 2022 la marca fundante de la observación de fondo fue transferida al solicitante de autos. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Se resuelve:</p> <p>Que corresponde reconsiderar la observación de fondo formulada por este Instituto en relación a las letra h) del artículo 20 de la ley 19.039, toda vez que al encontrarse el registro fundante de la observación de fondo a nombre del solicitante, no existe impedimento en otorgar la marca pedida.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1481796	SILVA ABOGADOS, en representación de Josera petfood GmbH & Co. Kg	Denominativa	josicat	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 13 de julio de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1206151 Marca JOSILAC Protege Alimentos para animales de la clase 31.</p> <p>2. Que, con fecha 24 de agosto de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Sostiene que la marca pedida no fue objeto de oposición. Plantea que con fecha 4 de agosto de 2022 la marca fundante de la observación de fondo fue transferida al solicitante de autos. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Se resuelve:</p> <p>Que corresponde reconsiderar la observación de fondo formulada por este Instituto en relación a las letra h) del artículo 20 de la ley 19.039, toda vez que al encontrarse el registro fundante de la observación de fondo a nombre del solicitante, no existe impedimento en otorgar la marca pedida.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1489531	Francisco Carey Carvallo, en representación de Tech Fund S.R.L.	Denominativa	Melicoïn	Que, habiendo sido cedida la solicitud de autos al titular del registro citado en la observación de fondo, mediante documento acompañado con fecha 30 de junio de 2022, se procede a reconsiderar la observación de fondo.
1489939	TECH FUND SRL.	Denominativa	MELICOIN	Que, habiendo sido cedida la solicitud de autos al titular del registro citado en la observación de fondo, mediante documento acompañado con fecha 30 de junio de 2022, se procede a reconsiderar la observación de fondo.
1492595	SILVIA ALEJANDRA SEPÚLVEDA SAN MARTÍN, en representación de RICARDO RODRÍGUEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA	Denominativa	ANTO TECNOLOGIA	Con protección al conjunto y sin protección al término "TECNOLOGIA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1492710	Marcos Elías Curiqueo Quilodrán	Denominativa	Búnker Orgánico	
1492893	Estudio Carey Ltda., en representación de Ecolab USA Inc.	Denominativa	ECOLAB	
1492909	MATÍAS SOMARRIVA LABRA, en representación de QUINTEC DISTRIBUCION S.A	Denominativa	BACKONLINE	
1492930	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Marolina Outdoor Inc.	Mixta	N GEAR THAT HUNTS	Con protección al conjunto y sin protección al término "GEAR" y "HUNTS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1492934	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Huawei Cloud Computing Technologies Co., Ltd.	Denominativa	Cloud Gallery	Con protección al conjunto y sin protección al término "Cloud" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1492966	García Parot y Compañía SPA, en representación de LABORATORIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA VETERINARIA PATHOVET LIMITADA	Denominativa	OneBone	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "BONE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1492968	García Parot y Compañía SPA, en representación de LABORATORIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA VETERINARIA PATHOVET LIMITADA	Denominativa	OneWelfare	
1492969	García Parot y Compañía SPA, en representación de LABORATORIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA VETERINARIA PATHOVET LIMITADA	Denominativa	OneLice	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "LICE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1493064	COVARRUBIAS & CIA., en representación de Petco Animal Supplies Stores, Inc.	Denominativa	Bootique	
1493141	ALBERTO VÉLEZ JORDÁN, en representación de Mr. Decks SpA	Mixta	La Movida DJ	Con protección al conjunto y sin protección al término "DJ" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1493164	Alejandro Sznur	Denominativa	Country Villarrica	Con protección al conjunto y sin protección al término "Villarrica" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1493270	PATRICIA ALEJANDRA STOCKER GONZÁLEZ, en representación de LETICIA ELVIRA FUENTEALBA TAPIA	Denominativa	FACTOR MIGRANTE	Con protección al conjunto y sin protección al término "MIGRANTE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1493275	Estudio Federico Villaseca y Cía., en representación de Allurion Technologies, Inc.	Mixta	A	
1493298	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de LINDBERG A/S	Denominativa	LINDBERG	



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1501615	S P Mark Ltda., en representación de Prosud S.A.	Mixta	PERFECT CHOICE	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 27 de septiembre de 2022, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto a Registro 957385 Marca VITAMIN CHOICE Protege Incl. Bebidas fortificantes bebidas de suero y bebidas isotónicas, hipertónicas no alcohólicas, incluyendo refrescantes, (para ser consumidas y/o según los requerimientos de atletas); bebidas de malta no alcohólicas, aguas minerales y gaseosas; bebidas y jugos de frutas; siropes, esencias y preparaciones para hacer bebidas así como las tabletas y polvos efervescentes (sorbete) para bebidas. de la clase 32; Registro 1271341 Marca CLEAR CHOICE Protege Bebidas refrescantes sin alcohol, aguas gaseosas y aguas para beber. de la clase 32; y Solicitud 1448183 Marca SHOYCE Protege Leche de soja; Leche de almendras; Leche de arroz; Leche de Avena; Leche de coco; Sucedáneos de la leche; Bebidas a base de leche de coco; Bebidas a base de leche de almendras; Bebidas a base de leche de soja; Productos lácteos y sucedáneos de los lácteos; Soja procesada; Yogures; Yogures líquidos; Yogur de soja; Yogures aromatizados; Yogures para beber; Preparado para hacer yogures; Bebidas de yogur; Postres de frutas; Postres de yogur; Preparaciones de soja de la clase 29; Bebidas a base de vegetales; Bebidas a base de frutas; Bebidas a base de soja, que no sean sucedáneos de la leche; Bebidas a base de nueces y soja; Bebidas a base de avena; Bebidas a base de proteínas; Bebidas a base de arroz que no sustituyan a la leche; Preparaciones sin alcohol para hacer bebidas; Bebidas de frutas sin alcohol; Esencias para hacer bebidas; Refrescos de extractos de frutas [bebidas no alcohólicas]; Concentrados para la preparación de bebidas de frutas de la clase 32.</p> <p>Que, con fecha 11 de noviembre de 2022, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que del simple cotejo de los signos en pugna, es posible evidenciar diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1501617	Az y Compañía Karmas AB SpA	Mixta	KARMAS	Se reconsidera la observación de fondo, toda vez que con los nuevos antecedentes aportados por el solicitante, consistente en limitación de cobertura, se supera la prohibición de registro observada. Con protección al conjunto y sin protección a las demás palabras insertas en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1501633	GONZALO JOSÉ SÁNCHEZ SERRANO, en representación de Procurement Services SpA	Mixta	P Procure to Win	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 5 de septiembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1322416 Marca Procura Protege Aplicaciones informáticas descargables de la clase 9.</p> <p>Que, con fecha 14 de octubre de 2022, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes. De igual forma, añade que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1501822	EVA SALAZAR MORALES, en representación de MORALES SPA	Mixta	Morales	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1501840	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de EMPRESA PARA EL DEPORTE Y LA SALUD S.A.	Denominativa	LIFEFITNESS	
1501883	SILVA Y CIA., en representación de INMOBILIARIA NORTE VERDE S.A.	Denominativa	FUNDACIÓN LUKSIC	Como conjunto, sin protección a "FUNDACIÓN" aisladamente considerado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 bis C.
1501948	SILVA Y CIA., en representación de Tecno Boga Comercial Limitada	Mixta	EASY DRIVE	
1502177	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de RUBIA Y CASTAÑA SPA	Mixta	RC RUBIA & CASTAÑA	
1502258	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Asesorías de Servicios Funerarios La Piedad SpA	Mixta	FUNERARIA LA PIEDAD SERVICIOS FUNERARIOS	Como conjunto, sin protección a "FUNERARIA" y "SERVICIOS FUNERARIOS" aisladamente considerado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 bis C.
1502280	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Rodrigo Jaime Mercado Cárdenas y Karla Mackarena Jiménez Castro	Mixta	FUNDACIÓN CONECTANDO VIDAS	Como conjunto, sin protección a "FUNDACIÓN" aisladamente considerado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 bis C.
1502402	Enrique Humberto Pino Zamorano, en representación de CLINICA INTEGRAL ODONTOLOGICA PLUS SPA	Mixta	Clio Plus	
1502537	MARINO PORZIO, en representación de Plaza S.A.	Mixta	PLAZA COMUNIDAD	
1502546	CAMILA FRANCISCA YARMUCH GUZMÁN, en representación de Santiago Transporte Urbano S.A.	Denominativa	STU	
1502551	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de Lamitech S.A.S	Mixta	ACQUAFLOOR	Como conjunto, sin protección a "FLOOR" aisladamente considerado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 bis C.
1502556	BERNARDITA MARIELA TORRES ARRAU, en representación de Viña Selesia S.A.	Denominativa	VIÑA SELENTIA	Como conjunto, sin protección a "VIÑA" aisladamente considerado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 bis C.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502563	BERNARDITA MARIELA TORRES ARRAU, en representación de VIÑA SELENTIA S.A.	Denominativa	VIÑA SELENTIA	Como conjunto, sin protección a "VIÑA" aisladamente considerado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 bis C.
1502564	Javier Andrés Carreño Jaramillo, en representación de Comercial e Inversiones Jica Limitada	Mixta	Casaniños	



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502567	MAHISH KUMAR SADARANGANI MAHBOOBANI, en representación de Inversiones, Inmobiliaria y Asesorías Ayun Limitada	Denominativa	ECOANDES	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503870	Garcia Parot Y Compañía Spa , en representación de Dongguan Williams Technology Co., Ltd.	Figurativa		
1504048	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Mbfi Chile SpA	Denominativa	VACRES	
1504055	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Mbfi Chile SpA	Mixta	TRILLUM	
1504059	Paula Carolina Wullfrodt Bertini	Denominativa	ALILUZ	
1504060	Felipe Nicolás Pino Silva, en representación de Mario Alejandro Alegría Barrientos	Mixta	INVERSIONES LATAM	Como conjunto, sin protección a sus elementos compositivos aisladamente considerados
1504061	Carlos Alberto Manzano Abarca	Denominativa	Gimav Servicios e Ingeniería SpA	Con protección al conjunto y sin protección al término "Servicios e Ingeniería SpA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1504064	Felipe Nicolás Pino Silva, en representación de Mario Alejandro Alegría Barrientos	Mixta	INVERSIONES LATAM	Como conjunto, sin protección a sus elementos compositivos aisladamente considerados
1504065	Felipe Nicolás Pino Silva, en representación de Mario Alejandro Alegría Barrientos	Mixta	INVERSIONES LATAM	Como conjunto, sin protección a sus elementos compositivos aisladamente considerados
1504072	Miguel Rodrigo Toledo Acuña, en representación de Sociedad Comercial Melisantiago SpA	Denominativa	MeliStgo	
1504078	Estudio Carey Ltda. , en representación de Huawei Cloud Computing Technologies Co., Ltd.	Denominativa	KooGallery	Con protección al conjunto y sin protección al término "gallery" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1504086	Felipe Nicolás Pino Silva, en representación de Mario Alejandro Alegría Barrientos	Mixta	INVERSIONES LATAM	Como conjunto, sin protección a sus elementos compositivos aisladamente considerados
1504093	Cooper Spa , en representación de Jérôme Georges Marcel Reynes	Denominativa	FISH LOVE YOU	
1504095	Cooper Spa , en representación de Jérôme Georges Marcel Reynes	Denominativa	PORK LOVE YOU	
1504096	Iuris Abogados S.A., en representación de Arnoldo Vicente Carreño Abatto	Figurativa		
1504103	Estudio Carey Ltda. , en representación de Huawei Cloud Computing Technologies Co., Ltd.	Denominativa	KooLens	Con protección al conjunto y sin protección al término "lens" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504105	Claudia Alejandra Debarbieri Lowener, en representación de Sociedad Importadora Y Exportadora Casa Tres Ltda	Denominativa	CASATRES	
1504106	MARINO PORZIO, en representación de Avon Products, Inc.	Denominativa	RECOVERIST	
1504110	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Cz Vaccines, S. A. U.	Mixta	CZ VACCINES	Con protección al conjunto y sin protección al término "VACCINES" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1504112	José Luis Rivas Muñoz, en representación de Ricardo Andrés González Hiriart	Mixta	CLÍNICA SAN JAVIER	Con protección al conjunto y sin protección al término "clínica" y los demás términos contemplados en las etiquetas individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1504120	Pablo Andrés Lladser Pantaleon	Denominativa	Biotelier Labs	Con protección al conjunto y sin protección al término "Labs" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1504127	Eduardo Elías Brodsky Goren, en representación de Comercial E Inversiones El Portal Sociedad Anónima	Denominativa	PLATINUM	
1504129	Eduardo Elías Brodsky Goren, en representación de Comercial E Inversiones El Portal Sociedad Anónima	Denominativa	PLATINUM	
1504132	Claudio Andrés Queirolo Benavides, en representación de Claudio Andrés Queirolo Benavides y Carlos Alberto Navarrete Ardissoni	Mixta	JD JUSTA DEFENSA ABOGADOS	Con protección al conjunto y sin protección al término "JUSTA DEFENSA ABOGADOS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1504133	Eduardo Elías Brodsky Goren, en representación de Comercial E Inversiones El Portal Sociedad Anónima	Denominativa	PLATINUM	
1504139	Lea-Plaza y Asociados SpA, en representación de Nicolás Igor Morales Veas	Mixta	MF MALAFAMA BREWING CO.	Con protección al conjunto y sin protección al término "BREWING CO." individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504148	Hernán Filidor Vega Mercado	Denominativa	AONIRRAFTING	Con protección al conjunto y sin protección al término "rafting" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1504149	Estudio Carey Ltda. , en representación de Basf Se	Denominativa	BVERDE	
1504151	Estudio Carey Ltda. , en representación de Huawei Technologies Co., Ltd.	Denominativa	HDC.Cloud	Con protección al conjunto y sin protección al término "Cloud" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1504166	Dellafiori Abogados Spa, en representación de Anahita Spa	Denominativa	NCSO	
1504167	Romina Paz Polla Cortez, en representación de Jonathan Andrés Saldías García	Denominativa	MALDICIÓN GITANA	
1504170	Hugo Alejandro Norambuena Bucher	Mixta	MOTOSTAR	
1504183	SARGENT & KRAHN , en representación de SAPLEX, S.A.	Mixta	SAPLEX	
1504184	Nicolás Agustín González Rogel	Denominativa	Human Place	
1504187	COVARRUBIAS & CIA., en representación de IBEROSTAR HOTELES Y APARTAMENTOS, S.L.	Denominativa	IBEROSTAR BEACHFRONT RESORTS	Con protección al conjunto y sin protección al término "BEACHFRONT RESORTS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1504194	Sargent & Krahn, en representación de Google LLC	Denominativa	FITBIT INSPIRE	
1504199	Romina Paz Polla Cortez, en representación de Jonathan Andrés Saldías García	Mixta	CLUB AMBAR	Con protección al conjunto y sin protección al término "club" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1504203	Hans Christoph Von Marttens Soto, en representación de Transportes Casablanca S.a	Mixta	TRANSPORTES C CASABLANCA S.A.	Con protección al conjunto y sin protección al término "TRANSPORTES y S.A." individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1504205	Fabrizio Franco Becerra Cuevas	Mixta	Fit Truck	Con protección al conjunto y sin protección a los demás términos contenidos en las etiquetas individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504216	Carlos Benito Campbell Vilches, en representación de Risa Consciente Spa	Mixta	RISA CONSCIENTE	
1507660	Edward Milla Castro	Mixta	SMI Montajes Industriales	Como conjunto, sin protección a elementos denominativos montajes industriales en forma aislada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1312271	Sermaco & Cia. Ltda., en representación de Industrias Vanni Sa	Mixta	VANNI	Número de Registro: 1386291
1312277	Sermaco & Cia. Ltda., en representación de Industrias Vanni SA	Mixta	VANNI	Número de Registro: 1386292
1397374	Camilo Antonio Cammas Brangier, en representación de Eduardo Javier Aburto Gallegos	Denominativa	NUTRABIO	Número de Registro: 1386221
1463207	Marcelo Ignacio Concha Durán, en representación de Asesorías Integrales Leaninn SPA	Mixta	LeanInn	Número de Registro: 1386293
1463750	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Puntomascotas SpA	Denominativa	PUNTO MASCOTAS	Número de Registro: 1386294
1464155	Moisés Hernán Castro Toro, en representación de Shan Tou Wellice Daily Cosmetics Co.,Ltd	Mixta	WELLICE	Número de Registro: 1386222
1465213	Estudio Federico Villaseca Y Compañía, en representación de Deloitte Touche Tohmatsu	Denominativa	DELOITTE	Número de Registro: 1386295
1465216	Estudio Federico Villaseca Y Compañía, en representación de Deloitte Touche Tohmatsu	Denominativa	DELOITTE & TOUCHE	Número de Registro: 1386296
1465398	Alessandri & Compañía, en representación de Mavenir Systems, Inc.	Mixta	MAV	Número de Registro: 1386297
1465935	Moisés Hernán Castro Toro, en representación de Flyingvoice Technology Co., Ltd.	Mixta	FLYINGVOICE	Número de Registro: 1386223
1465950	E-Marcas SPA, en representación de Com. E Imp. Mascotas Petto SPA	Mixta	petto By: Jun'ishy	Número de Registro: 1386224
1469206	Lineros & CIA., en representación de Paz Corp S.A.	Mixta	ALL RENT	Número de Registro: 1386298
1469208	Lineros & CIA., en representación de Paz Corp S.A.	Mixta	ALL RENT	Número de Registro: 1386299
1470157	Andrés Guillermo Valentín Cucho Cartagena, en representación de Camila Vargas Balcels	Mixta	DE Red Conecta.	Número de Registro: 1386300
1470371	Lineros & CIA., en representación de Proxima Beta Pte. Limited	Denominativa	LEVEL INFINITE ALLIANCE	Número de Registro: 1386301
1471756	Jorge Garay Pérez, en representación de Vermeg Management Limited	Denominativa	COLLINE	Número de Registro: 1386302
1474259	María Soledad Castro Mococain, en representación de Universidad Del Desarrollo	Mixta	Red Crea	Número de Registro: 1386303



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1474260	María Soledad Castro Mococain, en representación de Universidad Del Desarrollo	Mixta	Red Crea	Número de Registro: 1386304
1475200	Moisés Hernán Castro Toro, en representación de Guangzhou Livepro Beauty Cosmetics CO., LTD.	Mixta	DISUNIE	Número de Registro: 1386225
1475221	Diego Ignacio Guerrero Salinas, en representación de La Vie Colombia S.A.S.	Mixta	one half	Número de Registro: 1386226
1476505	Marino Porzio, en representación de Paz Vicuña Porzio	Mixta	PAZILVESTRE	Número de Registro: 1386305
1477189	Carlos José Castellón Arteaga, en representación de FrutCorp SpA	Mixta	Just nuts	Número de Registro: 1386306
1477421	Estudio Federico Villaseca y Cía., en representación de Digistore24, Inc.	Mixta	DIGISTORE24	Número de Registro: 1386307
1477651	Estudio Federico Villaseca y Cía., en representación de Digistore24, Inc.	Mixta	DIGISTORE	Número de Registro: 1386308
1477660	Marino Porzio, en representación de Antonio Puig, S.A.	Denominativa	MIDNIGHT MUSE	Número de Registro: 1386227
1478311	Estudio Federico Villaseca Y Compañía, en representación de Digistore24, Inc.	Mixta	SPIRITS24	Número de Registro: 1386309
1478623	Constanza Javiera Villalobos Escobar, en representación de Tienda Mercadazo, S.A. de C.V.	Mixta	GUTSTARK	Número de Registro: 1386310
1478659	Muñoz Jeanneret Álvarez y Cía., en representación de Comercial Motores de Los Andes SpA	Denominativa	AUTOEXPERTOS	Número de Registro: 1386311
1479530	Johansson & Langlois, en representación de Pinnacle Chile SpA	Denominativa	PINNACLE	Número de Registro: 1386381
1480111	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Asesorías Solutions Factory Limitada	Mixta	SOLUTIONS FACTORY	Número de Registro: 1386312
1480295	Edmundo Alberto Acuña Lizama, en representación de Nicola Schincaglia	Mixta	QUEL BRAVO RAGAZZO	Número de Registro: 1386228
1480338	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Industria Metalúrgica Inamar SpA	Mixta	INAMAR VAPOR	Número de Registro: 1386229
1480340	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Industria Metalúrgica Inamar SpA	Mixta	INAMAR VAPOR	Número de Registro: 1386230

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1480341	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Industria Metalúrgica Inamar SpA	Mixta	INAMAR VAPOR	Número de Registro: 1386231
1480344	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Industria Metalúrgica Inamar SpA	Mixta	INAMAR VAPOR	Número de Registro: 1386232
1480345	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Industria Metalúrgica Inamar SpA	Mixta	INAMAR IZAJE	Número de Registro: 1386233
1480349	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Industria Metalúrgica Inamar SpA	Mixta	INAMAR VAPOR	Número de Registro: 1386234
1480630	Jorge Reinaldo Newman Lahsen, en representación de Opti Store SpA	Mixta	OPTICAS OPTI-LUX	Número de Registro: 1386235
1480677	María José Court Planella, en representación de Spin EIRL	Mixta	SENDA	Número de Registro: 1386236
1480765	Estudio Federico Villaseca Y Compañía, en representación de CABERG S.P.A.	Denominativa	CABERG	Número de Registro: 1386313
1480766	Estudio Federico Villaseca Y Compañía, en representación de KT & G Corporation	Mixta	lil	Número de Registro: 1386314
1480834	Beytia Badilla Davis SpA, en representación de Centro Grafológico y Terapias de Excelencia Carmen Fabiola Escobar Chavarriga E.I.R.L. y Editorial Fabiola Escobar SpA	Mixta	Fabiola Escobar	Número de Registro: 1386237
1480887	Estudio Federico Villaseca y Cía., en representación de Wrangler Apparel Corp.	Denominativa	ATG ALL TERRAIN GEAR WRANGLER	Número de Registro: 1386315
1482343	Estudio Pablo Lineros y Compañía Limitada, en representación de Paz Corp S.A.	Mixta	FullFlex	Número de Registro: 1386316
1482682	Clarke Modet y C° Chile SpA, en representación de Zojirushi Corporation	Mixta	ZOJIRUSHI	Número de Registro: 1386238
1482928	Estudio Federico Villaseca Y Compañía, en representación de Novartis AG	Denominativa	UNOREADY	Número de Registro: 1386317
1483105	Estudio Federico Villaseca Y Compañía, en representación de IVECO S.P.A.	Mixta	IVECO GROUP	Número de Registro: 1386318
1483397	Constanza Javiera Villalobos Escobar, en representación de Tienda Mercadazo, S.A. de C.V.	Mixta	NANOFORT	Número de Registro: 1386319



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1483399	Constanza Javiera Villalobos Escobar, en representación de Tienda Mercadazo, S.A. de C.V.	Mixta	NANOFORT	Número de Registro: 1386320
1483599	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Transportes Eurotrans Chile SPA	Mixta	E EUROTRANS OVERSEAS CHILE	Número de Registro: 1386239
1483855	Estudio Federico Villaseca Y Compañía, en representación de Giw Industries Inc.	Denominativa	GIW	Número de Registro: 1386321
1484051	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de Paulina Krause Alarcon	Mixta	CONFLORISA	Número de Registro: 1386322
1485859	Covarrubias & CIA., en representación de Luis Manuel Trujillo Martinez	Denominativa	NABLASCRIPT	Número de Registro: 1386323
1486214	Constanza Javiera Villalobos Escobar, en representación de Tienda Mercadazo, S.A. de C.V.	Mixta	JARDIMEX	Número de Registro: 1386324
1486395	Marino Porzio, en representación de Louis Vuitton Malletier	Denominativa	CITY OF STARS	Número de Registro: 1386325
1486818	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Chun Wang	Mixta	BODY Philosophy	Número de Registro: 1386326
1487261	Isabel Eugenia Sainz lobo, en representación de Ionix SpA	Mixta	ZELERI, LA RED DE PAGOS DE AMÉRICA LATINA (Latinoamérica)	Número de Registro: 1386240
1488113	Diaz Donoso & Cia SPA, en representación de Corporacion De Beneficiencia Publica Sistema B Chile y Fundación Impulsora De Un Nuevo Sector De La Economía Sistema B	Mixta	CAMINO + B	Número de Registro: 1386327
1488117	Diaz Donoso & Cia SPA, en representación de Fundación Impulsora de un Nuevo Sector en la Economía Sistema B y Corporacion De Beneficiencia Publica Sistema B Chile	Mixta	B MIDE LO QUE IMPORTA	Número de Registro: 1386328
1488526	Zury Adriana González Sánchez, en representación de Comercializadora e Importadora Gargo SPA	Mixta	G12	Número de Registro: 1386241
1488684	Muñoz Jeanneret Álvarez y Cía., en representación de Derco SpA	Denominativa	AUTOPIA	Número de Registro: 1386242



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1488773	Pablo Sáenz de Santa María Pérez-Cotapos, en representación de Comercializadora Sikerei SPA	Mixta	WILD LAMA	Número de Registro: 1386243
1489021	Marino Porzio, en representación de Compañía de Petroleos de Chile Copec S.A.	Denominativa	Pronto day	Número de Registro: 1386244
1489284	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en representación de Derco SpA	Mixta	AUTOPIA	Número de Registro: 1386245
1489285	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en representación de Derco SpA	Denominativa	AUTOPIA	Número de Registro: 1386246
1489408	Gabriel Peralta Martinez, en representación de Sociedad Santa Marta Limitada	Mixta	CSM CLINICA SANTA MARTA	Número de Registro: 1386247
1489756	Silvia Alejandra Sepúlveda San Martín, en representación de Bianca SPA	Denominativa	BIANCA	Número de Registro: 1386248
1489762	Silva y Cía., en representación de Falabella S.A.	Mixta	TALLER f.	Número de Registro: 1386249
1490217	Pedro Pablo Vergara Sanfuentes, en representación de Laboratorios Ecar S.A.	Denominativa	Ecar	Número de Registro: 1386250
1490221	Pedro Pablo Vergara Sanfuentes, en representación de Laboratorios Ecar S.A.	Mixta	Ecar	Número de Registro: 1386251
1490226	Pedro Pablo Vergara Sanfuentes, en representación de Laboratorios Ecar S.A.	Mixta	Ecar Laboratorios	Número de Registro: 1386252
1490227	Pedro Pablo Vergara Sanfuentes, en representación de Laboratorios Ecar S.A.	Denominativa	Ecar Laboratorios	Número de Registro: 1386253
1490414	Alessandri & Compañía, en representación de Free Radical Design (PTY) LTD	Denominativa	ROTOWINNER	Número de Registro: 1386329
1491434	Alessandri & Compañía, en representación de Megamedia .A.	Mixta	EL RETADOR	Número de Registro: 1386330
1491791	Silva Abogados, en representación de Orizon S.A.	Mixta	OX	Número de Registro: 1386254
1491793	Silva Abogados, en representación de Orizon S.A.	Mixta	OX	Número de Registro: 1386255
1491794	Silva Abogados, en representación de Orizon S.A.	Mixta	OX	Número de Registro: 1386256
1491795	Silva Abogados, en representación de Orizon S.A.	Mixta	OX	Número de Registro: 1386257
1492144	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de EFIS Mantenimiento Industrial, Importaciones y Representaciones Limitada	Denominativa	PAGRIM	Número de Registro: 1386258



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1492183	Karla Meza Parada, en representación de Aquanexus Spa	Denominativa	Aquanexus	Número de Registro: 1386331
1492293	Gonzalo Hernán Castillo Navasal	Mixta	HEXENDORF	Número de Registro: 1386332
1492640	AB Mark Sociedad LTDA., en representación de Torregal Chile SPA	Denominativa	ALMA SOPRANO	Número de Registro: 1386333
1493323	Gregorio Alejandro Burgos Muñoz	Mixta	DULCE RELATO	Número de Registro: 1386334
1493563	Hector Correa Montecinos	Denominativa	CHIC LOVER	Número de Registro: 1386335
1493567	Hector Correa Montecinos	Denominativa	SWEET DAY	Número de Registro: 1386336
1494063	Christian Rolando Lobarede Anguita	Denominativa	LOBAREDE NUTRITION	Número de Registro: 1386259
1494433	Fernando Fernández Tellería, en representación de Shenzhen Xtooltech Intelligent Co., LTD.	Mixta	XTOOL	Número de Registro: 1386337
1494774	Iuris Abogados S.A., en representación de Decoimport Limitada	Mixta	LUSSO	Número de Registro: 1386338
1495357	Cristian Andrés Salas Hoernig, en representación de Martin Antonio Paredes León	Denominativa	MARTIN WALLS	Número de Registro: 1386339
1495483	Muñoz Jeanneret Álvarez y Cía., en representación de Importadora y Comercializadora CH & M Limitada	Denominativa	MERIDIANO	Número de Registro: 1386260
1495555	Lidia Valentina Quintanilla Ponce	Mixta	PUNTO DE CORRIDO TEJIDO CON AMOR	Número de Registro: 1386340
1495711	Linerros & Compañía Limitada, en representación de PAZ CORP S.A.	Denominativa	PAZ PROPIEDADES	Número de Registro: 1386341
1495712	Linerros & Compañía Limitada, en representación de Paz Corp S.A.	Denominativa	PAZ PROPIEDADES	Número de Registro: 1386342
1495714	Linerros & Compañía Limitada, en representación de Paz Corp S.A.	Denominativa	PAZ INVERSIONES	Número de Registro: 1386343
1495718	Linerros & Compañía Limitada, en representación de Paz Corp S.A.	Denominativa	PAZ INVERSIONES	Número de Registro: 1386344
1495998	Liyuan Xiao	Mixta	ATURE	Número de Registro: 1386345
1496318	Muñoz Jeanneret Álvarez y Cía., en representación de Green4t Participacoes S.A.	Mixta	GREEN 4T	Número de Registro: 1386346
1496653	Andrés Hernán Meléndez Pérez	Mixta	CASA CENTRAL	Número de Registro: 1386261
1496822	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Mustad Hoofcare SA	Denominativa	JK	Número de Registro: 1386262



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1497850	Hugo Alfonso Alarcón Méndez, en representación de Assurance Group Chile S.p.A	Mixta	MARVYTURF	Número de Registro: 1386263
1498218	Alejandro Antonio Silva Díaz	Mixta	PhotoMotion Films	Número de Registro: 1386264
1498340	Estudio Federico Villaseca Y Compañía, en representación de Medacta International S.A.	Mixta	MEDACTA	Número de Registro: 1386347
1498381	Gonzalo Tomás Polanco Zamora, en representación de Matías Manuel Ruiz Malbrán	Mixta	Born Inmobiliaria	Número de Registro: 1386348
1498484	Estudio Federico Villaseca Y Compañía, en representación de VLS Group SPA	Mixta	GOBATTERY	Número de Registro: 1386349
1498822	Estudio Federico Villaseca Y Compañía, en representación de Richelieu SA	Denominativa	RICHELIEU	Número de Registro: 1386350
1499538	Estudio Federico Villaseca Y Compañía, en representación de SPECGX LLC	Denominativa	METHYLIN	Número de Registro: 1386351
1500528	Macarena Andrea Martinic Cristensen, en representación de Jonatan Andres Cartes Cartes	Mixta	MIMESIS	Número de Registro: 1386265
1500868	Estudio Silva & Cia., en representación de Agrícola Los Olmos Limitada	Denominativa	CHERRY KNIPP	Número de Registro: 1386352
1500869	Estudio Silva & Cia., en representación de Agrícola Los Olmos Limitada	Denominativa	CHERRY KNIPP	Número de Registro: 1386353
1500870	Estudio Silva & Cia., en representación de Agrícola Los Olmos Limitada	Denominativa	CHERRY KNIPP	Número de Registro: 1386354
1500969	Simple Marcas SpA., en representación de Karla Francisca Bravo Vásquez	Denominativa	KIN BEAUTY	Número de Registro: 1386266
1501154	Alex Rodrigo Severín Saavedra, en representación de Sociedad Comercial Basagri S.p.A.	Mixta	basagri partners	Número de Registro: 1386267
1501303	Cooper SpA, en representación de Ana María Ovalle Puelma	Denominativa	OSTOLAZAS	Número de Registro: 1386268
1501305	Cooper SpA, en representación de Ana María Ovalle Puelma	Denominativa	OSTOLAZAS	Número de Registro: 1386269
1501357	García Parot y Compañía SPA, en representación de Shenzhen Besita Technology Co., Ltd.	Mixta	EASYTOO	Número de Registro: 1386270



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1501408	García Parot y Compañía SPA, en representación de Laboratorio De Anatomía Patológica Veterinaria Pathovet Limitada	Mixta	Vaxmeter	Número de Registro: 1386355
1501480	María Luisa Simian Déjean, en representación de Casa Mitsuwa S.A	Mixta	MITSUWA	Número de Registro: 1386271
1501482	Mariana Luisa Simian Dejean, en representación de Casa Mitsuwa S.A	Mixta	MITSUWA	Número de Registro: 1386272
1501725	Covarrubias & CIA., en representación de Agrícola Y Comercial Santa Camila S.A.	Denominativa	TERRANOBLE AZARA	Número de Registro: 1386356
1501726	Covarrubias & CIA., en representación de Agrícola Y Comercial Santa Camila S.A.	Denominativa	TERRANOBLE CIVIS	Número de Registro: 1386357
1501730	Manuel Jaime Acosta Acosta, en representación de Laboratorios D&M Pharma Limitada	Denominativa	MICOSEPASTA	Número de Registro: 1386358
1501784	AZ Y Compañía, en representación de Inversiones DTG SpA y Inversiones Patagonia SpA	Denominativa	ICE END	Número de Registro: 1386359
1501853	García Parot y Compañía SPA, en representación de Shenzhen Pudu Technology Co., Ltd	Mixta	BellaBot	Número de Registro: 1386273
1501855	García Parot y Compañía SPA, en representación de Shenzhen Pudu Technology Co., Ltd	Mixta	HolaBot	Número de Registro: 1386274
1501858	García Parot y Compañía SPA, en representación de Shenzhen Pudu Technology Co., Ltd	Mixta	KettyBot	Número de Registro: 1386275
1501938	Paul Louis Philippe Marie Escapil-Inchauspe	Denominativa	YACHAY	Número de Registro: 1386360
1501946	Paul Louis Philippe Marie Escapil-Inchauspe	Denominativa	YACHAY DATA	Número de Registro: 1386361
1501949	Paul Louis Philippe Marie Escapil-Inchauspe	Denominativa	YACHAY CONSULTING	Número de Registro: 1386362
1501951	Paul Louis Philippe Marie Escapil-Inchauspe	Denominativa	YACHAY GROUP	Número de Registro: 1386363
1502085	Inés del Carmen Ruiz Vivero	Mixta	CS CaféSolidario	Número de Registro: 1386276
1502096	Michelle Schnitzer Raab, en representación de Social UP SpA	Denominativa	BondUP	Número de Registro: 1386277
1502114	Silva y Cía., en representación de Corporación Universidad Andrés Bello	Denominativa	UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO HAGAMOS UN CHILE MEJOR	Número de Registro: 1386278
1502115	SILVA Y CIA., en representación de Corporación Universidad Andrés Bello	Denominativa	UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO HAGAMOS UN CHILE MEJOR	Número de Registro: 1386279
1502116	SILVA Y CIA., en representación de Corporación Universidad Andrés Bello	Denominativa	UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO TRABAJANDO POR UN CHILE MEJOR	Número de Registro: 1386280



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502118	Silva y Cía., en representación de Corporación Universidad Andrés Bello	Denominativa	UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO TRABAJANDO POR UN CHILE MEJOR	Número de Registro: 1386281
1502128	LAM Abogados SpA, en representación de Comercializadora SmokeWorld Spa	Mixta	Diamond Grinder	Número de Registro: 1386364
1502144	Carlos César Ortiz Guerra, en representación de Alive Medica Ortiz Limitada	Mixta	Alive	Número de Registro: 1386365
1502253	Marcela Andrea Valdebenito Mejías	Mixta	EPIFANIA	Número de Registro: 1386282
1502283	Nelson Nicolás Machuca Casanovas, en representación de Clínica Las Lilas S. A.	Denominativa	RED CLINICA PROVIDENCIA LAS LILAS SALUD SEGURA	Número de Registro: 1386366
1502285	Nelson Nicolás Machuca Casanovas, en representación de Clínica Las Lilas S. A.	Denominativa	RED CLINICA PROVIDENCIA LAS LILAS SALUD SEGURA	Número de Registro: 1386367
1502397	Simple Marcas SPA, en representación de Jesús Marcelo Prado Collao	Mixta	DOMÓTICA SUR	Número de Registro: 1386368
1502760	Simple Marcas SPA, en representación de MCA Comercializadora De Alimentos SPA	Mixta	PECADO CARNAL	Número de Registro: 1386369
1503063	Eduardo Flavio Araya De La Cuadra, en representación de Leonardo Ezequiel Medvedoff	Denominativa	SETTANTINA	Número de Registro: 1386370
1504047	Guillermo Hernán Beamin Anguita, en representación de Pch Producciones Limitada	Mixta	gil	Número de Registro: 1386283
1504754	Marco De Los Reyes Rodríguez Anabalón, en representación de María Verónica Lagos Villena	Mixta	AMAGRACIA	Número de Registro: 1386371
1504925	Garcia Parot Y Compañía Spa , en representación de Puyuan (dalian) Pet Products Co., Ltd.	Mixta	LOVE SAND	Número de Registro: 1386372
1505091	Atrium S.a. , en representación de Felipe Robinson Tellerias Higuera	Denominativa	CRAZY CLAY	Número de Registro: 1386373
1505592	Claudio Alberto Torres Gálvez, en representación de Maica Spa	Denominativa	Hasta Volvemos a Encontrar	Número de Registro: 1386374
1505621	Jorge Andrés Rusque Amo	Denominativa	Marivuelta	Número de Registro: 1386375
1505700	Jana Manakova	Mixta	Manakova Properties	Número de Registro: 1386284
1505838	Cristhian Andrés Torres Carreño	Mixta	Dulcelena	Número de Registro: 1386285
1508002	Luz Eva Gloria Montebruno Zuanic, en representación de Lord For Trade & Industry S.A.E	Mixta	OK	Número de Registro: 1386376
1508315	Kemel Esteban Sade Martínez	Denominativa	Revista de Aysenología	Número de Registro: 1386286



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508978	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de Framberry Agrícola S.A.	Denominativa	BERRIES JUNQUILLAR	Número de Registro: 1386287
1508982	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de Framberry Agrícola S.A.	Denominativa	BERRIES JUNQUILLAR	Número de Registro: 1386288
1508983	Agustina Paz Davis Komlos, en representación de Hilda Nélide Pacheco Barrera Servicios Comunicacionales EIRL	Mixta	ENGRANAJE Comunicación Efectiva	Número de Registro: 1386289
1509195	Sebastián Ignacio Córdova Ortega	Denominativa	Musclar-D	Número de Registro: 1386377
1509248	Marco Antonio Chayo Ticona	Denominativa	MGA TRADING	Número de Registro: 1386290
1509265	María Fabiola Muñoz Villalobos, en representación de Pastelería Acacia SPA	Mixta	ACACIA PASTELERIA	Número de Registro: 1386378
1509281	Catalina Francisca Ramírez Gálvez, en representación de AYCLEAR SpA	Mixta	RELIC	Número de Registro: 1386379
1509355	Defiende Tu Marca SPA, en representación de Francisca Andrea Rojas Pérez y Bruno Dagoberto Pramps Filippi	Mixta	Sambolio	Número de Registro: 1386380



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1481694	AZ Y COMPAÑÍA, en representación de EMPRESAS LA POLAR S.A.	Mixta	COMISIÓN ZERO	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 28 de julio de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°972021 Marca NET ZERO Protege negocios inmobiliarios, servicios inmobiliarios en general, incluyendo administracion, gestion, arrendamiento y corretaje de inmuebles; seguros, servicios de corretaje y liquidadores de seguros; operaciones financieras, operaciones monetarias, servicios de factoring, negociacion de documentos financieros, actividades bancarias de la clase 36.</p> <p>2. Que, con fecha 9 de septiembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Sostiene que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en disputa. Añade que en la clase 36 coexisten numerosas marcas que utilizan la expresión ZERO o CERO. Agrega que la marca pedida utiliza un elemento figurativo que permite distinguir una marca de otra. Plantea que se diferencian tambien en sus elementos iniciales. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1481764	SILVA ABOGADOS, en representación de NTT DATA Spain S.L.	Mixta	ehCOS	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 13 de julio de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1278283 Marca EKOS Protege software informático y hardware informático asociado para ser usados en la recolección, almacenamiento, gestión, procesamiento, comunicación e informe de datos obtenidos desde dispositivos médicos, dispositivos relacionados con el área médica y dispositivos de entrada a los cuales se interconecta el hardware; software y hardware informático para aparatos de representación gráfica de imágenes médicas; aparatos electrónicos de representación gráfica de imágenes; software informático y programas informáticos; software informático para uso en las áreas médica y farmacéutica; software informático para uso en dispositivos médicos; software informático y programas informáticos que proporcionan información a profesionales médicos y pacientes; hardware informático, software informático y pantallas de computador para uso con fines médicos; hardware informático, software informático y programas informáticos en el área de la tecnología de ultrasonido; aparatos e instrumentos eléctricos y electrónicos y software informático para controlar aparatos e instrumentos médicos; aparatos e instrumentos eléctricos y electrónicos y software informático para controlar aparatos para generar y transmitir ultrasonido; aparatos para procesar datos y computadores para controlar aparatos e instrumentos médicos; aparatos para procesar datos y computadores para controlar aparatos para generar y transmitir ultrasonido; software informático para controlar aparatos e instrumentos médicos; software informático para controlar aparatos para generar y transmitir ultrasonido; soportes para equipos informáticos; Software médico para procesar y visualizar imágenes en aparatos médicos de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1481901	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de GOGOWEAR INDÚSTRIA E COMÉRCIO DE CALÇADOS LTDA EPP.	Mixta	Gogowear G	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 19 de octubre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1140856 Marca G GOGOS SPORT Protege Vestidos, calzados y artículos de sombrería de la clase 25.</p> <p>2. Que, con fecha 25 de noviembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Sostiene que la marca pedida no fue objeto de oposición. Plantea que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en litigio. Añade que las marcas en litigio difieren en sus elementos figurativos. Sostiene que los signos terminan de forma distinta, tienen distinto número de palabras, tienen distinto número de letras, una caligrafía diferente y los signos están configurados por colores distintos. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1482196	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Isabel Margarita Gumucio Maturana	Mixta	Restaurant Chancho en Piedra	
1482217	CAROLINA ISABEL VICUÑA PASTENE, en representación de Importadora VC Limitada	Denominativa	MASUDA	
1488051	JORGE ERNESTO PEREIRA LEMUS	Denominativa	WEED WATER	
1491516	DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRÍGUEZ, en representación de Equilibra SPA	Mixta	Tuautoideal.cl	
1491520	GONZALO JAIME CABALLERO RIVERA	Denominativa	ResinTech	
1491900	GABRIEL IGNACIO BRIGNARDELLO CASTRO, en representación de JAPANMARKETCHILE SpA	Mixta	JAPAN MARKET CHILE	
1492254	Hermés & Propiedad Intelectual Consultores Limitada, en representación de VESTIDAS DE ROJO SPA	Denominativa	PRIMERA RONDA	



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1501625	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de HERMAN FRANCISCO ASTORGA MUÑOZ	Mixta	TORO Y ZAMBRANO	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 14 de septiembre de 2022, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra j) de la ley N°19.039. La marca solicitada puede inducir a error o confusión respecto a la procedencia o atributos de los productos que se pretenden distinguir con la marca TORO Y ZAMBRANO, por cuanto TORO es una Indicación geográfica, reconocida para vinos originarios del Reino de España y comprendida en el Anexo V del Acuerdo de Asociación Política y Comercial entre Chile y La Unión Europea, vigente desde el 1 de febrero de 2003, cuyo artículo 7.1 señala que "se denegará el registro de las marcas comerciales de los vinos a que se refiere el artículo 3 que sean idénticas a, similares a o contengan una indicación geográfica protegida en virtud del artículo 5". Finalmente, los restantes términos que se agregan al signo solicitado, esto es "Y ZAMBRANO" y los elementos figurativos incorporados al signo, no logran desvirtuar la aplicación de las prohibición de registro observada, por cuanto TORO es el elemento inicial de la marca solicitada y de fácil recordación para los consumidores.</p> <p>Que, con fecha 5 de octubre de 2022, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, sobre todo al poseer una etiqueta característica. Expresa que en la actualidad es posible revisar un sinnúmero de registros que poseen la palabra TORO en su configuración en la clase 33.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1463354	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de THE LOST EXPLORER MEZCAL COMPANY B.V.	Denominativa	THE LOST EXPLORER	<p>Resolviendo escrito de fecha 26/12/2022:</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial.</p> <p>Al primer otrosí: Ocúrrase ante quien corresponda.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente y por acompañado el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°181716.</p> <p>Al cuarto otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1474776	DIAZ DONOSO & CIA SPA, en representación de AP ESTUDIO DE DISEÑO SPA	Mixta	OPALO	<p>Resolviendo escrito de fecha 26/12/2022:</p> <p>A lo principal: Ocurrase ante quien corresponda.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°147374, 199702 y 193787.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1477128	SILVA ABOGADOS, en representación de TOYAMA DO BRASIL MÁQUINAS LTDA	Mixta	RHINOMEC PARTS	<p>Resolviendo escrito de fecha 26/12/2022:</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°187338 y 204200.</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase por acompañados.</p> <p>Al cuarto otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.</p>
1477148	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de ALIMENTOPET SpA	Mixta	ALIMENTOPET	<p>Resolviendo escrito de fecha 26/12/2022:</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial.</p> <p>Al otrosí: Ocurráse ante quien corresponda.</p> <p>Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M9:

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1514444	Estudio Carey Ltda. , en representación de Amazon Technologies, Inc.	Denominativa	CLOUD DIRECT	
1514446	Estudio Carey Ltda. , en representación de Amazon Technologies, Inc.	Denominativa	CLOUD DIRECT	
1528834	María Soledad Castro Mococain, en representación de ODONTOLOGIA RATÓN PÉREZ DIGITAL SPA	Mixta	Club Ratón Pérez	

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
0936325	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de COMERCIAL MAICAO SPA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MAICAO	Al escrito de fecha 29/11/2022.- A lo principal: Téngase presente.; Al otrosí: Como se pide, corríjase la base de datos.
0964138	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de MEDICAL INTERNATIONAL LABORATORIES CORPORATION S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	THERMO 3	Al escrito de fecha 29/11/2022.- A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Como se pide, corríjase la base de datos.
0969965	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de MEDICAL INTERNATIONAL LABORATORIES CORPORATION S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	PROSTALIC	Al escrito de fecha 29/11/2022.- A lo principal: Téngase presente.; Al otrosí: Como se pide, corríjase la base de datos.
1442059	JUAN FABIO LAVALLE HERNÁNDEZ, en representación de PET PARENTS SpA Resolución de tener por no presentada	Denominativa	PET PARENTS SpA	
1465667	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de GERMÁN EDUARDO ARAYA PARRA Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	CIMA PROYECTOS	Vistos Que, la solicitud de autos fue objeto de oposición a registro. Que, consecuencia de lo anterior el solicitante debidamente representado presentó con fecha 26 de julio de 2022 un escrito de desistimiento de la solicitud y devolución de tasas. Que, con fecha 12 de agosto de 2022 fue notificada la resolución que dio lugar al desistimiento de la solicitud, sin devolución de tasas. Que, la Ley N° 21.355, publicada con fecha 5 de julio de 2021, modificó los artículos 18 bis E y F de la Ley N° 19.039, estableciendo este último que " No procederá la devolución de los montos pagados por concepto de derechos." Que, las modificaciones introducidas a la LPI por la Ley N° 21.355 entraron en vigencia el 9 de mayo del presente año, acorde a lo dispuesto en su artículo octavo transitorio. Que, la petición de devolución de tasas fue presentada con

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				posterioridad a la entrada en vigencia de las modificaciones introducidas a la LPI. En mérito de lo expuesto, y de lo dispuesto en la Ley N° 19.039, arts. 18 bis E y F, se resuelve no ha lugar a la reposición interpuesta por improcedente.
1466527	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Bicicletas Big Boscan Ltda Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	HILAND	Vistos Que, la solicitud de autos fue objeto de oposición a registro. Que, consecuencia de lo anterior el solicitante debidamente representado presentó con fecha 26 de julio de 2022 un escrito de desistimiento de la solicitud y devolución de tasas. Que, con fecha 09 de agosto de 2022 fue notificada la resolución que dio lugar al desistimiento de la solicitud, sin devolución de tasas. Que, la Ley N° 21.355, publicada con fecha 5 de julio de 2021, modificó los artículos 18 bis E y F de la Ley N° 19.039, estableciendo este último que " No procederá la devolución de los montos pagados por concepto de derechos." Que, las modificaciones introducidas a la LPI por la Ley N° 21.355 entraron en vigencia el 9 de mayo del presente año, acorde a lo dispuesto en su artículo octavo transitorio. Que, la petición de devolución de tasas fue presentada con posterioridad a la entrada en vigencia de las modificaciones introducidas a la LPI. En mérito de lo expuesto, y de lo dispuesto en la Ley N° 19.039, arts. 18 bis E y F, se resuelve no ha lugar a la reposición interpuesta por improcedente.
1466675	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de MARIANELA DEL CARMEN CORTÉS GARCÍA y RODRIGO RIQUELME BRAVO	Mixta	ROMA	Vistos Que, la solicitud de autos fue objeto de oposición al registro. Que, consecuencia de lo anterior el solicitante

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Registro - Res. Desfavorable Escrito			<p>debidamente representado presentó con fecha 02 de agosto de 2022 un escrito de desistimiento de la solicitud y devolución de tasas.</p> <p>Que, con fecha 23 de agosto de 2022 fue notificada la resolución que dio lugar al desistimiento de la solicitud, sin devolución de tasas.</p> <p>Que, la Ley N° 21.355, publicada con fecha 5 de julio de 2021, modificó los artículos 18 bis E y F de la Ley N° 19.039, estableciendo este último que " No procederá la devolución de los montos pagados por concepto de derechos."</p> <p>Que, las modificaciones introducidas a la LPI por la Ley N° 21.355 entraron en vigencia el 9 de mayo del presente año, acorde a lo dispuesto en su artículo octavo transitorio.</p> <p>Que, la petición de devolución de tasas fue presentada con posterioridad a la entrada en vigencia de las modificaciones introducidas a la LPI.</p> <p>En mérito de lo expuesto, y de lo dispuesto en la Ley N° 19.039, arts. 18 bis E y F, se resuelve no ha lugar a la reposición interpuesta por improcedente.</p>
1466918	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de CARLOS ANDRÉS PEREIRA BAEHR	Mixta	CAMIONETAS CHILE	<p>Vistos</p> <p>Que, la solicitud de autos fue objeto de oposición de registro.</p> <p>Que, consecuencia de lo anterior el solicitante debidamente representado presentó con fecha 08 de agosto de 2022 un escrito de desistimiento de la solicitud y devolución de tasas.</p> <p>Que, con fecha 22 de agosto de 2022 fue notificada la resolución que dio lugar al desistimiento de la solicitud, sin devolución de tasas.</p> <p>Que, la Ley N° 21.355, publicada con fecha 5 de julio de 2021, modificó los artículos 18 bis E y F de la Ley N° 19.039, estableciendo este último que " No procederá la</p>
	Registro - Res. Desfavorable Escrito			



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>devolución de los montos pagados por concepto de derechos."</p> <p>Que, las modificaciones introducidas a la LPI por la Ley N° 21.355 entraron en vigencia el 9 de mayo del presente año, acorde a lo dispuesto en su artículo octavo transitorio. Que, la petición de devolución de tasas fue presentada con posterioridad a la entrada en vigencia de las modificaciones introducidas a la LPI.</p> <p>En mérito de lo expuesto, y de lo dispuesto en la Ley N° 19.039, arts. 18 bis E y F, se resuelve no ha lugar a la reposición interpuesta por improcedente.</p>
1467208	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de HEALTH TECH CL SPA Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	HEALTH TECH	<p>Vistos</p> <p>Que, la solicitud de autos fue objeto de oposición al registro.</p> <p>Que, consecuencia de lo anterior el solicitante debidamente representado presentó con fecha 08 de agosto de 2022 un escrito de desistimiento de la solicitud y devolución de tasas.</p> <p>Que, con fecha 23 de agosto de 2022 fue notificada la resolución que dio lugar al desistimiento de la solicitud, sin devolución de tasas.</p> <p>Que, la Ley N° 21.355, publicada con fecha 5 de julio de 2021, modificó los artículos 18 bis E y F de la Ley N° 19.039, estableciendo este último que " No procederá la devolución de los montos pagados por concepto de derechos."</p> <p>Que, las modificaciones introducidas a la LPI por la Ley N° 21.355 entraron en vigencia el 9 de mayo del presente año, acorde a lo dispuesto en su artículo octavo transitorio. Que, la petición de devolución de tasas fue presentada con posterioridad a la entrada en vigencia de las modificaciones introducidas a la LPI.</p> <p>En mérito de lo expuesto, y de lo dispuesto en la Ley N°</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				19.039, arts. 18 bis E y F, se resuelve no ha lugar a la reposición interpuesta por improcedente.
1468889	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de MUNDO PATCHWORK SPA Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	MUNDO PATCHWORK	<p>Vistos</p> <p>Que, la solicitud de autos fue objeto de oposición al registro.</p> <p>Que, consecuencia de lo anterior el solicitante debidamente representado presentó con fecha 08 de agosto de 2022 un escrito de desistimiento de la solicitud y devolución de tasas.</p> <p>Que, con fecha 22 de agosto de 2022 fue notificada la resolución que dio lugar al desistimiento de la solicitud, sin devolución de tasas.</p> <p>Que, la Ley N° 21.355, publicada con fecha 5 de julio de 2021, modificó los artículos 18 bis E y F de la Ley N° 19.039, estableciendo este último que " No procederá la devolución de los montos pagados por concepto de derechos."</p> <p>Que, las modificaciones introducidas a la LPI por la Ley N° 21.355 entraron en vigencia el 9 de mayo del presente año, acorde a lo dispuesto en su artículo octavo transitorio.</p> <p>Que, la petición de devolución de tasas fue presentada con posterioridad a la entrada en vigencia de las modificaciones introducidas a la LPI.</p> <p>En mérito de lo expuesto, y de lo dispuesto en la Ley N° 19.039, arts. 18 bis E y F, se resuelve no ha lugar a la reposición interpuesta por improcedente.</p>
1472027	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de HOLISPET SPA Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	HOLISPET	<p>Vistos</p> <p>Que, la solicitud de autos fue objeto de oposición a registro.</p> <p>Que, consecuencia de lo anterior el solicitante debidamente representado presentó con fecha 09 de septiembre de 2022 un escrito de desistimiento de la solicitud y devolución de tasas.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que, con fecha 21 de septiembre de 2022 fue notificada la resolución que dio lugar al desistimiento de la solicitud, sin devolución de tasas.</p> <p>Que, la Ley N° 21.355, publicada con fecha 5 de julio de 2021, modificó los artículos 18 bis E y F de la Ley N° 19.039, estableciendo este último que " No procederá la devolución de los montos pagados por concepto de derechos."</p> <p>Que, las modificaciones introducidas a la LPI por la Ley N° 21.355 entraron en vigencia el 9 de mayo del presente año, acorde a lo dispuesto en su artículo octavo transitorio.</p> <p>Que, la petición de devolución de tasas fue presentada con posterioridad a la entrada en vigencia de las modificaciones introducidas a la LPI.</p> <p>En mérito de lo expuesto, y de lo dispuesto en la Ley N° 19.039, arts. 18 bis E y F, se resuelve no ha lugar a la reposición interpuesta por improcedente.</p>
1474822	NEYBET DAYANA LEON BALI Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	ARCA SHOPPING	<p>Vistos</p> <p>Que, la solicitud de autos fue objeto de oposición al registro.</p> <p>Que, consecuencia de lo anterior el solicitante debidamente representado presentó con fecha 14 de junio de 2022 un escrito de desistimiento de la solicitud y devolución de tasas.</p> <p>Que, con fecha 29 de junio de 2022 fue notificada la resolución que dio lugar al desistimiento de la solicitud, sin devolución de tasas.</p> <p>Que, la Ley N° 21.355, publicada con fecha 5 de julio de 2021, modificó los artículos 18 bis E y F de la Ley N° 19.039, estableciendo este último que " No procederá la devolución de los montos pagados por concepto de derechos."</p> <p>Que, las modificaciones introducidas a la LPI por la Ley N°</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				21.355 entraron en vigencia el 9 de mayo del presente año, acorde a lo dispuesto en su artículo octavo transitorio. Que, la petición de devolución de tasas fue presentada con posterioridad a la entrada en vigencia de las modificaciones introducidas a la LPI. En mérito de lo expuesto, y de lo dispuesto en la Ley N° 19.039, arts. 18 bis E y F, se resuelve no ha lugar a la reposición interpuesta por improcedente.
1476774	MAURICIO IGNACIO GAJARDO PEREZ Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	K KAKU	Vistos Que, la solicitud de autos fue objeto de oposición a registro. Que, consecuencia de lo anterior el solicitante debidamente representado presentó con fecha 06 de julio de 2022 un escrito de desistimiento de la solicitud y devolución de tasas. Que, con fecha 07 de octubre de 2022 fue notificada la resolución que dio lugar al desistimiento de la solicitud, sin devolución de tasas. Que, la Ley N° 21.355, publicada con fecha 5 de julio de 2021, modificó los artículos 18 bis E y F de la Ley N° 19.039, estableciendo este último que " No procederá la devolución de los montos pagados por concepto de derechos." Que, las modificaciones introducidas a la LPI por la Ley N° 21.355 entraron en vigencia el 9 de mayo del presente año, acorde a lo dispuesto en su artículo octavo transitorio. Que, la petición de devolución de tasas fue presentada con posterioridad a la entrada en vigencia de las modificaciones introducidas a la LPI. En mérito de lo expuesto, y de lo dispuesto en la Ley N° 19.039, arts. 18 bis E y F, se resuelve no ha lugar a la reposición interpuesta por improcedente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1477900	JOSÉ AMADO RUIZ ÁLVAREZ	Mixta	CANTARIA CERVEZA	<p>Vistos</p> <p>Que, la solicitud de autos fue objeto de oposición a registro.</p> <p>Que, consecuencia de lo anterior el solicitante debidamente representado presentó con fecha 29 de junio de 2022 un escrito de desistimiento de la solicitud y devolución de tasas.</p> <p>Que, con fecha 28 de julio de 2022 fue notificada la resolución que dio lugar al desistimiento de la solicitud, sin devolución de tasas.</p> <p>Que, la Ley N° 21.355, publicada con fecha 5 de julio de 2021, modificó los artículos 18 bis E y F de la Ley N° 19.039, estableciendo este último que " No procederá la devolución de los montos pagados por concepto de derechos."</p> <p>Que, las modificaciones introducidas a la LPI por la Ley N° 21.355 entraron en vigencia el 9 de mayo del presente año, acorde a lo dispuesto en su artículo octavo transitorio.</p> <p>Que, la petición de devolución de tasas fue presentada con posterioridad a la entrada en vigencia de las modificaciones introducidas a la LPI.</p> <p>En mérito de lo expuesto, y de lo dispuesto en la Ley N° 19.039, arts. 18 bis E y F, se resuelve no ha lugar a la reposición interpuesta por improcedente.</p>
	Registro - Res. Desfavorable Escrito			
1477986	ÁLVARO JOSÉ MONSALVE VALENZUELA	Mixta	LIFEFITNESS	<p>Vistos</p> <p>Que, la solicitud de autos fue objeto de oposición al registro.</p> <p>Que, consecuencia de lo anterior el solicitante debidamente representado presentó con fecha 28 de julio de 2022 un escrito de desistimiento de la solicitud y devolución de tasas.</p> <p>Que, con fecha 12 de agosto de 2022 fue notificada la resolución que dio lugar al desistimiento de la solicitud, sin</p>
	Registro - Res. Desfavorable Escrito			



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>devolución de tasas.</p> <p>Que, la Ley N° 21.355, publicada con fecha 5 de julio de 2021, modificó los artículos 18 bis E y F de la Ley N° 19.039, estableciendo este último que " No procederá la devolución de los montos pagados por concepto de derechos."</p> <p>Que, las modificaciones introducidas a la LPI por la Ley N° 21.355 entraron en vigencia el 9 de mayo del presente año, acorde a lo dispuesto en su artículo octavo transitorio.</p> <p>Que, la petición de devolución de tasas fue presentada con posterioridad a la entrada en vigencia de las modificaciones introducidas a la LPI.</p> <p>En mérito de lo expuesto, y de lo dispuesto en la Ley N° 19.039, arts. 18 bis E y F, se resuelve no ha lugar a la reposición interpuesta por improcedente.</p>
1478199	SEBASTIAN ELIAS BUSTAMANTE CORDERO Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	MUEBLES BURÓ	<p>Vistos</p> <p>Que, la solicitud de autos fue objeto de oposición a registro.</p> <p>Que, consecuencia de lo anterior el solicitante debidamente representado presentó con fecha 28 de julio de 2022 un escrito de desistimiento de la solicitud y devolución de tasas.</p> <p>Que, con fecha 09 de agosto de 2022 fue notificada la resolución que dio lugar al desistimiento de la solicitud, sin devolución de tasas.</p> <p>Que, la Ley N° 21.355, publicada con fecha 5 de julio de 2021, modificó los artículos 18 bis E y F de la Ley N° 19.039, estableciendo este último que " No procederá la devolución de los montos pagados por concepto de derechos."</p> <p>Que, las modificaciones introducidas a la LPI por la Ley N° 21.355 entraron en vigencia el 9 de mayo del presente año, acorde a lo dispuesto en su artículo octavo transitorio.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				Que, la petición de devolución de tasas fue presentada con posterioridad a la entrada en vigencia de las modificaciones introducidas a la LPI. En mérito de lo expuesto, y de lo dispuesto en la Ley N° 19.039, arts. 18 bis E y F, se resuelve no ha lugar a la reposición interpuesta por improcedente.
1480637	JUAN PABLO CINTOLESI URIBE Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	NOT WINE	Vistos Que, la solicitud de autos fue objeto de oposición al registro. Que, consecuencia de lo anterior el solicitante debidamente representado presentó con fecha 02 de agosto de 2022 un escrito de desistimiento de la solicitud y devolución de tasas. Que, con fecha 23 de agosto de 2022 fue notificada la resolución que dio lugar al desistimiento de la solicitud, sin devolución de tasas. Que, la Ley N° 21.355, publicada con fecha 5 de julio de 2021, modificó los artículos 18 bis E y F de la Ley N° 19.039, estableciendo este último que " No procederá la devolución de los montos pagados por concepto de derechos." Que, las modificaciones introducidas a la LPI por la Ley N° 21.355 entraron en vigencia el 9 de mayo del presente año, acorde a lo dispuesto en su artículo octavo transitorio. Que, la petición de devolución de tasas fue presentada con posterioridad a la entrada en vigencia de las modificaciones introducidas a la LPI. En mérito de lo expuesto, y de lo dispuesto en la Ley N° 19.039, arts. 18 bis E y F, se resuelve no ha lugar a la reposición interpuesta por improcedente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1481595	Sargent & Krahn, en representación de Ekaterina Group IP Holdings B.V. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MC COLIN'S	A escrito de fecha 23-12-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°192146.
1481632	SOLEDAD CASTRO ASOCIADOS, en representación de ARTICULOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS CHILE S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	AMEQChile	A escrito de fecha 23-08-2022. A lo principal. Como se pide. Ténganse presente limitación de cobertura. Corríjase carátula. Al primer otrosí. Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 189622.
1481655	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Riot Games, Inc. Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	WILD RIFT ESPORTS	A escrito de fecha 15-12-2022. A lo principal. Como se pide. Ténganse presente limitación de cobertura. Corríjase carátula. Al primer otrosí. Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 85065.
1481692	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de HANKOOK & COMPANY CO., LTD. Fondo - Res. Observaciones Escrito (10 días)	Mixta	HANKOOK WEATHERFLEX	Proveyendo escritos de 05-09-2022 folios 125242 y 125393 : Previo a proveer, indíquese por el solicitante, cuál escrito es el que interpone y retírense las demás, dentro del plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de tener por válidamente presentada el escrito de fecha 05-09-2022 folios 125242 , por haber sido la primera en deducirse.
1481694	AZ Y COMPAÑIA, en representación de EMPRESAS LA POLAR S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	COMISIÓN ZERO	A escrito de fecha 09-08-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°898813. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1481735	COVARRUBIAS & CIA., en representación de INSTITUTO BOTÁNICO LA SELVA S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	LA SELVA ES COSA BUENA	A escrito de fecha 06-09-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Como se pide. Ténganse presente limitación de cobertura. Corrijase carátula. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 189721.
1481745	Beytia Badilla Davis SpA, en representación de Gabriel Andrés Cerda Troncoso Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	DEDALO	A escrito de fecha 11-08-2022. A lo principal. Como se pide. Ténganse presente limitación de cobertura. Corrijase carátula. Al primer otrosí. Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 189884.
1481764	SILVA ABOGADOS, en representación de NTT DATA Spain S.L. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ehCOS	A escrito de fecha 25-08-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 189865 y 204200. Al segundo otrosí Téngase por acompañados. Al tercer otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.
1481771	Hermés & Propiedad Intelectual Consultores Limitada, en representación de STF Group S.A Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ELA	A escrito de fecha 19-12-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.
1481794	SILVA ABOGADOS, en representación de Josera petfood GmbH & Co. Kg Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	josi	A escrito de fecha 24-08-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase presente. Al segundo otrosí. Téngase por acompañados. Al tercer otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1481795	SILVA ABOGADOS, en representación de Josera petfood Gmbh & Co. Kg Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	josidog	A escrito de fecha 24-08-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase presente. Al segundo otrosí. Téngase por acompañados. Al tercer otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.
1481796	SILVA ABOGADOS, en representación de Josera petfood Gmbh & Co. Kg Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	josicat	A escrito de fecha 24-08-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase presente. Al segundo otrosí. Téngase por acompañados. Al tercer otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.
1481859	TINGTING CHEN Fondo - Res. Observaciones Escrito (10 días)	Mixta	NEW.BEE	Proveyendo escritos de 23-08-2022 folios 119490 y 119505 : Previo a proveer, indíquese por el solicitante, cuál escrito es el que interpone y retírense las demás, dentro del plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de tener por válidamente presentada el escrito de fecha 23-08-2022 folios 119490 , por haber sido la primera en deducirse.
1481896	FRANCISCO JAVIER MONTES DÍAZ Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Padel Shop Chile	A escrito de fecha 16-11-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí. Téngase por acompañados.
1481896	FRANCISCO JAVIER MONTES DÍAZ Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Padel Shop Chile	A escrito de fecha 21-12-2022. Como se pide.
1481901	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de GOGOWEAR INDÚSTRIA E COMÉRCIO DE CALÇADOS LTDA EPP. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Gogowear G	A escrito de fecha 25-11-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°189922 y 91343. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda. Al cuarto otrosí. Téngase por acompañados.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1481931	FELIPE LARRAÍN SILVA, en representación de Comagro SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Comagro	A escrito de fecha 25-08-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.
1482196	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Isabel Margarita Gumucio Maturana Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Restaurant Chancho en Piedra	Téngase por contestada la observación de fondo.
1482217	CAROLINA ISABEL VICUNA PASTENE, en representación de Importadora VC Limitada Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MASUDA	Téngase por contestada la observación de fondo.
1484026	Enrique Agustín Dellafiori Morales, en representación de Importadora y Distribuidora Macrotel S.A. Registro - Res. Favorable Escrito Devolución	Mixta	BOWY	<p>Certifico que la tasa pagada mediante el formulario de Tesorería General de la República F10 Folio 755561, ascendente a \$\$120.620 y que tuvo por finalidad cumplir con el pago de derechos que establece la Ley 19.039, respecto de la solicitud N° 1484026, referida a Marca de P&S de la(s) clase(s) 20, extendido a nombre de IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA MACROTEL S.A., RUT N° 76062372-5, fue acompañado en el expediente de la solicitud antes aludida para acreditar el pago de tasas 2UTM</p> <p>Según consta en la base de datos del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, INAPI, se ha producido un doble pago de las tasas antes referidas, habiéndose tenido por acreditado el pago que da cuenta el formulario de Tesorería General de la República F10 Folio 955379, ascendente a \$\$120.620 con fecha 13-10-2022, procede la devolución de la tasa cuya orden de pago se individualiza en el párrafo precedente.</p> <p>Al escrito de fecha 29/11/2022.- A lo principal: Como se pide, procédase a la devolución del impuesto y a la emisión del correspondiente certificado, debiendo el solicitante gestionar la devolución de tasas</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				ante la Tesorería General de la República, oficina Virtual TGR, siguiendo las indicaciones que allí se detallan. El certificado de devolución de tasas será emitido en soporte digital, con firma electrónica avanzada y podrá ser descargado y validado, con el código de verificación electrónica (CVE) y en el sitio web que le será indicado, mediante un aviso remitido al correo electrónico informado en la solicitud que motiva el presente procedimiento ante INAPI.; Al otrosí: Por acompañado documento.
1484505	PCM Abogados Limitada, en representación de Sociedad Austral de Electricidad S.A. Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	ECOCLIMA INVIERNO VERANO	VISTOS, Que con fecha con fecha 23 de agosto de 2022, fue notificada la resolución de observación de fondo fundada en la infracción de los artículos 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1287862, marca ECO-CLIMA , que distingue Instalación y mantenimiento de instalaciones termosolares; Instalación y reparación de aparatos de aire acondicionado; Instalación y reparación de aparatos de refrigeración; Instalación y reparación de sistemas de calefacción; Mantenimiento y reparación de instalaciones de calefacción; Reparación o mantenimiento de aparatos de aire acondicionado para uso industrial; Reparación o mantenimiento de calderas; Servicios de limpieza de aparatos de aire acondicionado, de la clase 37. Registro N° 1122718, marca ECOCLIM INGENIEROS , que distingue Proyectos de ingeniería e ingenieros consultores, de la clase 42. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra</p> <p>VISTOS y teniendo presente que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>ley 19.039, como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>1. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>1. Que, en virtud del principio de especialidad marcaría, en virtud del cual, la marca comercial sólo protege o distingue los productos y servicios para los cuales la marca está inscrita, no puede impedir el registro de la misma marca a nombre de un tercero para productos o servicios no relacionados.</p> <p>1. Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>fondo, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>4.1 Identidad o semejanza de los signos 4.2 Identidad o relación de clases 4.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos, servicios o establecimientos.</p> <p>4.1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico o fonético. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de la palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas.</p> <p>4.2 Identidad o relación de clases. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos o servicios se deben tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos protegidos por cada signo. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta los canales de comercialización o distribución de los productos o servicios, la relación o vinculación de los productos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos productos por otros.</p> <p>4.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos o servicios. Este error o confusión consiste en la creencia de los consumidores de encontrarse ante un signo que tiene un mismo origen respecto de aquellas previamente solicitadas y/o registradas. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>crear erróneamente que se trata de los mismos productos y/o servicios, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <ol style="list-style-type: none"> Que, analizado el caso en particular, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Que, las conclusiones señaladas en el numeral anterior solo aplican a la siguiente cobertura: Servicios de reparación, mantenimiento e instalación de aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, instalación, mantenimiento y reparación de dispositivos y productos para la iluminación, calefacción, aire acondicionado, enfriamiento de aire y artefactos domésticos, Clase 37 y Servicios de softwares no descargables para prestar los servicios que se pretenden ofrecer y servicios de investigación y desarrollo en el área específica del proyecto. Asesoría, consultoría y servicios de certificación en el campo de corriente eléctrica: asesoría, consultoría y servicios de certificación de dispositivos, materiales para iluminación, ventilación, calefacción o enfriamiento de aire; asesoría, consultoría, investigación técnica y servicios de certificación en el campo de automatización de hogares y automatización de edificios, Clase 42.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>1. Que, la ausencia de oposición por parte de los titulares de derechos previos, en ningún caso, puede ser considerado una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntico o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuesto los consumidores.</p> <p>1. Que solicitante no contestó la observación de fondo;</p> <p>POR TANTO, Se resuelve: Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo, los que se dan por enteramente reproducidos para la siguiente cobertura Servicios de reparación, mantenimiento e instalación de aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, instalación, mantenimiento y reparación de dispositivos y productos para la iluminación, calefacción, aire acondicionado, enfriamiento de aire y artefactos domésticos, Clase 37 y Servicios de softwares no descargables para prestar los servicios que se pretenden ofrecer y servicios de investigación y desarrollo en el área específica del proyecto. Asesoría, consultoría y servicios de certificación en el campo de corriente eléctrica: asesoría, consultoría y servicios de certificación de dispositivos, materiales para iluminación, ventilación, calefacción o enfriamiento de aire; asesoría, consultoría, investigación técnica y servicios de certificación en el campo de automatización de hogares y automatización de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				edificios, Clase 42 y se concede marca solicitada, para distinguir Aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos e instrumentos de generación de electricidad; aparatos e instrumentos de medida, detectores, estabilizadores de tensión; medidores para calcular consumo eléctricos; inversores (electricidad); inducidos (electricidad); reductores (electricidad); tableros de distribución (electricidad); tableros de control (electricidad); cajas de distribución (electricidad); inductores (electricidad); conectores (electricidad); cajas de empalme (electricidad)/cajas de conexión, Clase 9; Servicios de transmisión de información vía web para permitir la comunicación entre máquinas (internet de las cosas), Clase 38; Servicios de distribución y transmisión de energía eléctrica, Clase 39; Servicios de tratamiento de materiales, producción de energía, generación de electricidad a partir de energía hidráulica, eólica y solar; generación de energía eléctrica con capacitación de carbono, Clase 40.
1486329	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Ramón Edgardo Figueroa González Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	CONSULTORÍA DE VALOR PÚBLICO	No ha lugar por improcedente.
1486889	ROBERTO CAMILO ANTONIO ROJAS SEPULVEDA Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	QUARTZ FINISHES	Vistos Que, la solicitud de autos fue objeto de oposición al registro. Que, consecuencia de lo anterior el solicitante debidamente representado presentó con fecha 14 de junio de 2022 un escrito de desistimiento de la solicitud y devolución de tasas. Que, con fecha 29 de junio de 2022 fue notificada la resolución que dio lugar al desistimiento de la solicitud, sin

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>devolución de tasas.</p> <p>Que, la Ley N° 21.355, publicada con fecha 5 de julio de 2021, modificó los artículos 18 bis E y F de la Ley N° 19.039, estableciendo este último que " No procederá la devolución de los montos pagados por concepto de derechos."</p> <p>Que, las modificaciones introducidas a la LPI por la Ley N° 21.355 entraron en vigencia el 9 de mayo del presente año, acorde a lo dispuesto en su artículo octavo transitorio.</p> <p>Que, la petición de devolución de tasas fue presentada con posterioridad a la entrada en vigencia de las modificaciones introducidas a la LPI.</p> <p>En mérito de lo expuesto, y de lo dispuesto en la Ley N° 19.039, arts. 18 bis E y F, se resuelve no ha lugar a la reposición interpuesta por improcedente.</p>
1486897	OMAR ALEJANDRO ABARCA GONZÁLEZ Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	LA CAMPESTRE	<p>VISTOS,</p> <p>Que con fecha 2 de Septiembre de 2022, fue notificada la resolución de observación de fondo fundada en la infracción del Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a CAMPESTRE. Registro 1214318. Aceites esenciales, jabones, perfumería, cosméticos. Clase 3. CAMPESTRE. Registro 826265. Carne, extractos de carne, gelatinas de carne, carne en conserva, croquetas alimenticias, hígado, hamburguesas de carne, salchichas, salchichón, tocino, productos cárnicos en general. Clase 29. CAMPESTRE. Registro 1320292. Aderezo para ensalada; adobos; Azúcar; Bebidas basadas en el té con sabor a frutas; bocadillos y emparedados; Café y té; Caramelos; Cereales</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>para el desayuno; Chancaca; Confitería helada; Dulces; galletas; harinas; helados; Masa para hornear; miel; Pasteles (torta); saborizantes alimentarios que no sean aceites esenciales; Salsas; Sorbete; Sucedáneos de miel. Clase 30.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p> <p>VISTOS y teniendo presente que:</p> <ol style="list-style-type: none"> Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la ley 19.039, como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales idénticos, se presumirá que existe confusión. Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del cual, la marca comercial



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>sólo protege o distingue los productos y servicios para los cuales la marca está inscrita, no puede impedir el registro de la misma marca a nombre de un tercero para productos o servicios no relacionados.</p> <p>1. Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>4.1 Identidad o semejanza de los signos 4.2 Identidad o relación de clases 4.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos, servicios o establecimientos.</p> <p>4.1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico o fonético. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de la palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas.</p> <p>4.2 Identidad o relación de clases. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos o servicios se deben tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos protegidos por cada signo. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta los canales de comercialización o distribución de los productos o servicios, la relación o vinculación de los productos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos productos por otros.</p> <p>4.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>procedencia de los productos o servicios. Este error o confusión consiste en la creencia de los consumidores de encontrarse ante un signo que tiene un mismo origen respecto de aquellas previamente solicitadas y/o registradas. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos y/o servicios, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que, analizado el caso en particular, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. 2. Que, las conclusiones señaladas en el numeral anterior solo aplican a la siguiente cobertura: Servicios de exportación, importación y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 3, 29 y 30. Clase 35. 3. Que, la ausencia de oposición por parte de los titulares de derechos previos, en ningún caso, puede ser considerado una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntico o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuesto los consumidores. <p>1. Que solicitante no contestó la observación de fondo;</p> <p>POR TANTO, Se Resuelve: Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo, los que se dan por enteramente reproducidos para la siguiente cobertura Servicios de exportación, importación y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 3, 29 y 30 y se concede la marca solicitada para distinguir Servicios de exportación, importación y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 01 a 34, con exclusión de productos de las clases 3, 29 y 30; Organización de exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios; Administración de negocios; Servicios de Marketing; Clase 35.
1487511	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de C.I. INDUSTRIAS SUAREZ S.A.S. Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	S SUAREZ	VISTOS, Que con fecha 5 de Septiembre de 2022, fue notificada la resolución de observación de fondo fundada en la infracción del Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1244296, marca SUAREZ, que distingue Abrigos; Blusas; Calzado; Camisas; Camisetas; Casacas; Chalecos; Chaquetas; Cinturones; Faldas; Pantalones; Pañuelos; Poleras; Polerones; Prendas de vestir; Shorts; Vestidos; Vestuario; Zapatos, de la clase 25. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra y considerándose que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p> <p>VISTOS y teniendo presente que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la ley 19.039, como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios. La función



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>1. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>1. Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del cual, la marca comercial sólo protege o distingue los productos y servicios para los cuales la marca está inscrita, no puede impedir el registro de la misma marca a nombre de un tercero para productos o servicios no relacionados.</p> <p>1. Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>4.1 Identidad o semejanza de los signos</p> <p>4.2 Identidad o relación de clases</p> <p>4.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos, servicios o establecimientos.</p> <p>4.1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico o fonético. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de la palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas.</p> <p>4.2 Identidad o relación de clases. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos o servicios se deben tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos protegidos por cada signo. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta los canales de comercialización o distribución de los productos o servicios, la relación o vinculación de los productos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos productos por otros.</p> <p>4.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos o servicios. Este error o confusión consiste en la creencia de los consumidores de encontrarse ante un signo que tiene un mismo origen respecto de aquellas previamente solicitadas y/o registradas. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos y/o servicios, o que se encuentran vinculados entre sí. Que, analizado el caso en particular, los signos en</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>1. Que, las conclusiones señaladas en el numeral anterior solo aplican a la siguiente cobertura: Ropa de deporte; camisetas deportivas; chaquetas deportivas; calcetines de deporte; calzado de deporte; camisetas de deporte; gorras de deporte; ropa para ciclismo; mallas deportivas; pantalones de deporte; pantalones cortaviento; shorts acolchados de deporte; camisetas de deporte sin mangas; sujetadores de deporte; sujetadores deportivos transpirables; uniformes de deporte; camisetas acolchadas de deporte; pantalones acolchados de deporte; camisetas de deporte transpirables; pantalones de deporte transpirables; tops (camisetas); tops para ciclistas; ropa impermeable; trajes impermeables; capas impermeables; bandanas [pañuelo para el cuello]; gorras para ciclistas; guantes para ciclistas; guantes incluyendo los de piel, pellejo o cuero; calcetines antitranspirantes; calcetines absorbentes del sudor; chalecos; chalecos de viento; chalecos de camuflaje; chalecos acolchados; chaquetas; chaquetas cortaviento; Clase 25 y Servicios de venta minorista de artículos deportivos; servicios de venta mayorista de artículos deportivos; servicios publicitarios en relación con las prendas de vestir; servicios de venta minorista en línea de prendas de vestir;</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>servicios de venta al por mayor relacionados con ropa; alquiler de espacio publicitario en internet; publicidad y marketing en línea; promoción de venta para terceros de productos de clase 25; tramitación administrativa de pedidos de compra de productos de clase 25; promoción de productos de clase 25 mediante el patrocinio de eventos deportivos, suministro de información comercial por sitios web; administración comercial; Clase 35.</p> <p>2. Que, la ausencia de oposición por parte de los titulares de derechos previos, en ningún caso, puede ser considerado una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntico o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuesto los consumidores.</p> <p>1. Que solicitante no contestó la observación de fondo;</p> <p>POR TANTO, Se Resuelve: Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo, los que se dan por enteramente reproducidos para la siguiente cobertura Ropa de deporte; camisas deportivas; chaquetas deportivas; calcetines de deporte; calzado de deporte; camisetas de deporte; gorras de deporte; ropa para ciclismo; mallas deportivas; pantalones de deporte; pantalones cortaviento; shorts acolchados de deporte; camisetas de deporte sin mangas; sujetadores de deporte; sujetadores deportivos transpirables; uniformes de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				deporte; camisetas acolchadas de deporte; pantalones acolchados de deporte; camisetas de deporte transpirables; pantalones de deporte transpirables; tops (camisetas); tops para ciclistas; ropa impermeable; trajes impermeables; capas impermeables; bandanas [pañuelo para el cuello]; gorras para ciclistas; guantes para ciclistas; guantes incluyendo los de piel, pellejo o cuero; calcetines antitranspirantes; calcetines absorbentes del sudor; chalecos; chalecos de viento; chalecos de camuflaje; chalecos acolchados; chaquetas; chaquetas cortaviento; Clase 25 y Servicios de venta minorista de artículos deportivos; servicios de venta mayorista de artículos deportivos; servicios publicitarios en relación con las prendas de vestir; servicios de venta minorista en línea de prendas de vestir; servicios de venta al por mayor relacionados con ropa; alquiler de espacio publicitario en internet; publicidad y marketing en línea; promoción de venta para terceros de productos de clase 25; tramitación administrativa de pedidos de compra de productos de clase 25; promoción de productos de clase 25 mediante el patrocinio de eventos deportivos, suministro de información comercial por sitios web; administración comercial; Clase 35 y se concede la marca solicitada para distinguir servicios promocionales relativos a eventos deportivos electrónicos; alquiler de espacio publicitario en internet; publicidad y marketing en línea; promoción de venta para terceros de productos con exclusión de los pertenecientes a clase 25; asesoramiento para la dirección de establecimientos como franquicias; administración de asuntos de negocios de franquicias; asesoramiento en gestión comercial relacionada con franquicias; gestión y asesoría de negocios comerciales; tramitación administrativa de pedidos de compra con exclusión de



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				productos de clase 25; promoción de productos, con exclusión de productos de clase 25 y servicios mediante el patrocinio de eventos deportivos; Clase 35.
1488051	JORGE ERNESTO PEREIRA LEMUS Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	WEED WATER	Atendido a la circunstancia que el solicitante no dió cumplimiento a lo ordenado con fecha 18 de noviembre de 2022 se resuelve, téngase por no presentado el escrito.
1488146	JAVIER FRANCISCO PICHÚN HERNÁNDEZ Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	cantina Las cabras	VISTOS, Que con fecha 3 de Mayo de 2022, fue notificada la resolución de observación de fondo fundada en la infracción del Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°814378 Marca CABAÑAS LAS CABRAS Protege Agencias o intermediarios que aseguren la reserva de hoteles. Restaurant y servicios de procuración de alimentos y bebidas, hotel, motel, hospedaje, albergues, campamentos y hogares turísticos de la clase 43; y Registro N°818327 Marca CABAÑAS LAS CABRAS Protege Agencia de reserva de alojamiento en hoteles. Hoteles y moteles. Procuración de alimentos y bebidas de la clase 43. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p> <p>VISTOS y teniendo presente que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la ley 19.039, como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>1. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>1. Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del cual, la marca comercial sólo protege o distingue los productos y servicios para los cuales la marca está inscrita, no puede impedir el registro de la misma marca a nombre de un tercero para productos o servicios no relacionados.</p> <p>1. Que, en consideración a las causales de irreregistrabilidad contenidas en la observación de fondo, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen las causales de irreregistrabilidad formuladas.</p> <p>4.1 Identidad o semejanza de los signos 4.2 Identidad o relación de clases 4.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>procedencia de los productos, servicios o establecimientos.</p> <p>4.1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico o fonético. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de la palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas.</p> <p>4.2 Identidad o relación de clases. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos o servicios se deben tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos protegidos por cada signo. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta los canales de comercialización o distribución de los productos o servicios, la relación o vinculación de los productos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos productos por otros.</p> <p>4.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos o servicios. Este error o confusión consiste en la creencia de los consumidores de encontrarse ante un signo que tiene un mismo origen respecto de aquellas previamente solicitadas y/o registradas. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos y/o servicios, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>1. Que, analizado el caso en particular, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>2. Que, las conclusiones señaladas en el numeral anterior solo aplican a la siguiente cobertura: Cafés-restaurantes, Clase 43.</p> <p>3. Que, la ausencia de oposición por parte de los titulares de derechos previos, en ningún caso, puede ser considerado una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntico o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuesto los consumidores.</p> <p>1. Que solicitante no contestó la observación de fondo;</p> <p>POR TANTO, Se Resuelve: Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo, los que se dan por enteramente reproducidos para la siguiente cobertura Cafés-restaurantes, Clase 43 y se concede la marca solicitada para distinguir Revistas [publicaciones periódicas], Clase 16.</p>
1488218	CARMEN GLORIA SILVA AMAYA, en representación de COMEX SPA. Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	SN Slim Nutrition	<p>VISTOS, Que con fecha 9 de Septiembre de 2022, fue notificada la resolución de observación de fondo fundada en la infracción del Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a SN SHARK</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>NUTRITION. Registro 1355124. Complementos nutricionales, preparaciones medicinales para el crecimiento del cabello, suplementos nutricionales, aceite de hígado de bacalao. Clase 5.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p> <p>VISTOS y teniendo presente que:</p> <ol style="list-style-type: none"> Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la ley 19.039, como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales idénticos, se presumirá que existe confusión. Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del cual, la marca comercial sólo protege o distingue los productos y servicios



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>para los cuales la marca está inscrita, no puede impedir el registro de la misma marca a nombre de un tercero para productos o servicios no relacionados.</p> <p>1. Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>4.1 Identidad o semejanza de los signos 4.2 Identidad o relación de clases 4.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos, servicios o establecimientos.</p> <p>4.1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico o fonético. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de la palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas.</p> <p>4.2 Identidad o relación de clases. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos o servicios se deben tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos protegidos por cada signo. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta los canales de comercialización o distribución de los productos o servicios, la relación o vinculación de los productos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos productos por otros.</p> <p>4.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos o servicios. Este error o</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>confusión consiste en la creencia de los consumidores de encontrarse ante un signo que tiene un mismo origen respecto de aquellas previamente solicitadas y/o registradas. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos y/o servicios, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que, analizado el caso en particular, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. 2. Que, las conclusiones señaladas en el numeral anterior solo aplican a la siguiente cobertura: Complementos alimenticios a base de proteínas, vitaminas, minerales, nutrientes; Suplementos alimenticios a base de proteínas, vitaminas y nutrientes. Complementos nutricionales en polvo para elaborar bebidas; vitaminas y preparaciones vitamínicas; Clase 5. Servicios de exposición de productos de clase 5, para la comercialización dirigidos a negocios; presentación de productos de clase 5, en cualquier medio de comunicación para su venta minorista; promoción de ventas para terceros de productos de clase 5; Organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios de productos de clase 5. Agencias de importación-exportación de productos de clase 5; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de clase 5;



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de productos de clase 5. Asesoramiento en gestión de negocios y comercialización de productos de clase 5 en el marco de un contrato de franquicia; Clase 35.</p> <p>3. Que, la ausencia de oposición por parte de los titulares de derechos previos, en ningún caso, puede ser considerado una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntico o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuesto los consumidores.</p> <p>1. Que solicitante no contestó la observación de fondo;</p> <p>POR TANTO, Se Resuelve: Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo, los que se dan por enteramente reproducidos para la siguiente cobertura Complementos alimenticios a base de proteínas, vitaminas, minerales, nutrientes; Suplementos alimenticios a base de proteínas, vitaminas y nutrientes. Complementos nutricionales en polvo para elaborar bebidas; vitaminas y preparaciones vitamínicas; Clase 5 y Servicios de exposición de productos de clase 5, para la comercialización dirigidos a negocios; presentación de productos de clase 5, en cualquier medio de comunicación para su venta minorista; promoción de ventas para terceros de productos de clase 5; Organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios de productos de clase 5. Agencias de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>importación-exportación de productos de clase 5; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de clase 5; suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de productos de clase 5. Asesoramiento en gestión de negocios y comercialización de productos de clase 5 en el marco de un contrato de franquicia y se concede la marca solicitada para distinguir: Servicios de exposición de productos, con exclusión de productos de clase 5, para la comercialización dirigidos a negocios; presentación de productos, con exclusión de productos de clase 5, en cualquier medio de comunicación para su venta minorista; promoción de ventas para terceros con exclusión de productos de clase 5; Organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios con exclusión de productos de clase 5. Agencias de importación-exportación con exclusión de productos de clase 5; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34, con exclusión de productos de clase 5; suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de productos, con exclusión de productos de clase 5 de clase 5 y servicios. Asesoramiento en gestión de negocios y comercialización de productos, con exclusión de productos de clase 5, en el marco de un contrato de franquicia; Clase 35, Sin protección a los términos "SLIM" y "NUTRITION" en forma aislada.</p>
1488978	MARINO PORZIO, en representación de COMPAÑIA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A. Resolución de desistimiento	Mixta	ARCOPRIME	Resolviendo escrito de fecha 29/12/2022: Como se pide, Téngase por desistida la solicitud. Archívese.
1490337	FRANCISCA LUCÍA FIGUEROA ILLANES, en representación de Laboratorio Laboral SpA Resolución de abandono	Mixta	MiGuru	Al escrito de fecha 23-12-2022 No ha lugar por extemporáneo

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1491399	Jaime Alvan Monsalvez Pichun Resolución de corrección de error que no requiere republicación en Diario Oficial	Denominativa	Inteligencia Jurídica del sur	Vistos, la publicación de fecha 12 de agosto de 2022 , y la circunstancia que contiene un error en el número de la clase, por cuanto los servicios pedidos "Servicio de asesoría y análisis jurídico" corresponde que sean clasificados en la clase 45 y no en la 35 , atendido lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.039 y 13 de su reglamento, y resolución de fecha 2 de agosto de 2022, no considerándose un error sustancial, se resuelve: Corrójase de oficio clase solicitada, sustituyendo el número de clase 35 por el número 45 en la descripción de la cobertura. Déjese constancia que no es necesario proceder a la republicación del extracto de la solicitud.
1491516	DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRÍGUEZ, en representación de Equilibra SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Tuautoideal.cl	Téngase por contestada la observación de fondo.
1491520	GONZALO JAIME CABALLERO RIVERA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ResinTech	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase por acompañados. A escrito de fecha 28 de julio de 2022 folio C/2022/107883: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Estése a lo resuelto.
1491900	GABRIEL IGNACIO BRIGNARDELLO CASTRO, en representación de JAPANMARKETCHILE SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	JAPAN MARKET CHILE	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase por acompañados.
1492254	Hermés & Propiedad Intelectual Consultores Limitada, en representación de VESTIDAS DE ROJO SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	PRIMERA RONDA	A lo principal: Téngase presente la cesión de la solicitud, corrójase en lo pertinente la base de datos. Al otrosí: Téngase por acompañados. A escrito de fecha 30 de junio de 2022 folio C/2022/94351: A lo principal: Téngase presente la limitación de coberturas, corrójase en lo pertinente la base de datos. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase por acompañados.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				Al tercer otrosí: Téngase presente.
1492552	Manuel Alberto Araya Henríquez, en representación de Galería Central SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	GALERÍA CENTRAL	Téngase por contestada la observación de fondo.
1492594	SILVIA ALEJANDRA SEPÚLVEDA SAN MARTÍN, en representación de RICARDO RODRÍGUEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ANTO TECNOLOGIA	A lo principal: Téngase presente la limitación de coberturas, corríjase en lo pertinente la base de datos. Al otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo.
1492594	SILVIA ALEJANDRA SEPÚLVEDA SAN MARTÍN, en representación de RICARDO RODRÍGUEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	ANTO TECNOLOGIA	
1492595	SILVIA ALEJANDRA SEPÚLVEDA SAN MARTÍN, en representación de RICARDO RODRÍGUEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ANTO TECNOLOGIA	A lo principal: Téngase presente la limitación de coberturas, corríjase en lo pertinente la base de datos. Al otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo.
1492710	Marcos Elías Curiqueo Quilodrán Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Búnker Orgánico	Téngase por contestada la observación de fondo. Téngase presente la limitación de coberturas corríjase en lo pertinente la base de datos.
1492899	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de LEONARDO ENRIQUE CASTILLO RIQUELME Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	TRANSPORTES CASPER	Téngase por contestada la observación de fondo.
1492899	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de LEONARDO ENRIQUE CASTILLO RIQUELME Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	TRANSPORTES CASPER	
1501514	CHRISTIAN FELIPE SCHONHERR NEUMANN, en representación de Inppa Servicios Industriales SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	INPPA flex	Resolviendo presentación de fecha 24 de octubre de 2022, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, téngase por acompañado.
1501515	CHRISTIAN FELIPE SCHONHERR NEUMANN, en representación de Inppa Servicios Industriales SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	INPPA SERVICIOS INDUSTRIALES	Resolviendo presentación de fecha 24 de octubre de 2022, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, téngase por acompañado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1501598	María Magdalena Rodríguez Covarrubias , en representación de Las Dos Marias Limitada Fondo - Res. Observaciones Escrito (30 días)	Mixta	LA MARKIZA MM	Antes de proveer, acredítese poder o delegación en forma, o señálese número de custodia en sistema Institucional, dentro de 30 días hábiles bajo apercibimiento de tenerse por no presentado el escrito, todo conforme el artículo 15 de la Ley N°19.039.
1501615	S P Mark Ltda., en representación de Prosud S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	PERFECT CHOICE	Resolviendo presentación de fecha 11 de noviembre de 2022, A lo principal, téngase por contestada la observación; al primer otrosí, téngase presente; al segundo otrosí, al tercer otrosí, constitúyase patrocinio en la oportunidad, con las formalidades y ante quien corresponda.
1501617	Az y Compañía, en representación de Karmas AB SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	KARMAS	Resolviendo presentación de fecha 14 de octubre de 2022, A lo principal, téngase presente, modifíquese base de datos; al otrosí, téngase por contestada la observación.
1501620	GONZALO JOSÉ SÁNCHEZ SERRANO, en representación de Procurement Services SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Procure to Win	Resolviendo presentación de fecha 14 de octubre de 2022, A lo principal, téngase por contestada la observación; al primer otrosí, téngase presente; al segundo otrosí, téngase presente el poder y constitúyase patrocinio en la oportunidad, con las formalidades y ante quien corresponda.
1501620	GONZALO JOSÉ SÁNCHEZ SERRANO, en representación de Procurement Services SpA Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	Procure to Win	Considerando 1- Que con fecha 5 de septiembre de 2022 se notificó al solicitante una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1322416 Marca Procura Protege Aplicaciones informáticas descargables de la clase 9. 2- Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N°19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>3- Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>4- Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>5- Que el solicitante contestó la observación de fondo con fecha 14 de octubre de 2022 señalando que ambas marcas tienen delimitado, de forma muy específica, cuál sería el servicio o producto ofrecido, esto considerando el</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>principio de especialidad de las marcas, por lo que no habría colisión. Agrega que las marcas son diferentes y pueden convivir pacíficamente en el mercado. Hace presente que no se presentó oposición alguna en su contra.</p> <p>6- Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos 6.2 Identidad o relación de cobertura 6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos y servicios.</p> <p>6.2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos y servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos y servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto o servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos y servicios, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>7- Que, analizado el requisito 6.1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado y/o solicitado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>8- Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 6.2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente plataformas de software, grabado o descargable; software [programas grabados], clase 9.</p> <p>9- Que analizado en el caso concreto el requisito 6.3, puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 6.1 y 6.2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>empresarial de los mismos.</p> <p>10- Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>11- Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Se resuelve:</p> <p>Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura plataformas de software, grabado o descargable; software [programas grabados], clase 9, y se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura Consultoría comercial; servicios de intermediación comercial; servicios de intermediarios comerciales en el marco de la puesta en contacto de diversos profesionales con clientes, clase 35.</p>
1501625	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de HERMAN FRANCISCO ASTORGA MUÑOZ Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	TORO Y ZAMBRANO	Resolviendo presentación de fecha 5 de octubre de 2022, téngase por contestada la observación de fondo.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1501633	GONZALO JOSÉ SÁNCHEZ SERRANO, en representación de Procurement Services SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	P Procure to Win	Resolviendo presentación de fecha 14 de octubre de 2022, A lo principal, téngase por contestada la observación; al primer otrosí, téngase presente; al segundo otrosí, téngase presente el poder y constitúyase patrocinio en la oportunidad, con las formalidades y ante quien corresponda.
1501659	Daniela De Lourdes Pineida Villalobos, en representación de Javier Antonio Rojas Rojas Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CJ MEJOR	Resolviendo presentación de fecha 2 de noviembre de 2022, A lo principal, téngase por contestada la observación; al primer otrosí, téngase presente; al segundo otrosí, constitúyase patrocinio en la oportunidad, con las formalidades y ante quien corresponda; al tercer otrosí, téngase presente.
1502258	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Asesorías de Servicios Funerarios La Piedad SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	FUNERARIA LA PIEDAD SERVICIOS FUNERARIOS	A escrito de fecha 08 de noviembre de 2022: Estése a lo que se resolverá.
1504132	Claudio Andrés Queirolo Benavides, en representación de Claudio Andrés Queirolo Benavides y Carlos Alberto Navarrete Ardissoni Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	JD JUSTA DEFENSA ABOGADOS	Por acompañados.
1508416	Jorge Enrique Figueroa Utrera, en representación de Jorge Enrique Figueroa Utrera y Leonel Alejandro Sánchez Rodríguez Resolución de abandono	Mixta	VENTI-HOME	Al escrito de fecha 25-11-2022 No ha lugar por extemporáneo
1508424	Jorge Enrique Figueroa Utrera, en representación de Jorge Enrique Figueroa Utrera y Leonel Alejandro Sánchez Rodríguez Resolución de abandono	Mixta	CODESUR	Al escrito de fecha 25-11-2022 No ha lugar por extemporáneo
1514668	MARINO PORZIO, en representación de Ydra AS Resolución de pérdida de prioridad	Mixta	THORION	Al escrito de fecha 28/12/2022: Visto lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Propiedad Industrial, no ha lugar a la prioridad invocada por no haberse acompañado certificado de prioridad correspondiente dentro de plazo reglamentario.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				Se hace presente que el documento acompañado no corresponde al certificado de prioridad proveniente de NORUEGA, certificado que sí emite la Oficina de NORUEGA y que ha sido recibido en el transcurso de los últimos años por Inapi Déjese constancia que la prioridad tiene efectos sustantivos, al considerarse como fecha de presentación la del primer país en que efectivamente se presentó; es decir, tiene impacto en las denominadas anterioridades para efectos de las búsquedas, razón por la cual la inobservancia de los requisitos formales al momento de invocarlas y/o de los requisitos sustantivos al momento de acompañar la documentación que la sustenta, tienen como efecto que se rechace el derecho de prioridad.
1514673	MARINO PORZIO, en representación de Ydra AS Resolución de pérdida de prioridad	Denominativa	THORION	Al escrito de fecha 28/12/2022: Visto lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Propiedad Industrial, no ha lugar a la prioridad invocada por no haberse acompañado certificado de prioridad correspondiente dentro de plazo reglamentario. Se hace presente que el documento acompañado no corresponde al certificado de prioridad proveniente de NORUEGA, certificado que sí emite la Oficina de NORUEGA y que ha sido recibido en el transcurso de los últimos años por Inapi Déjese constancia que la prioridad tiene efectos sustantivos, al considerarse como fecha de presentación la del primer país en que efectivamente se presentó; es decir, tiene impacto en las denominadas anterioridades para efectos de las búsquedas, razón por la cual la inobservancia de los requisitos formales al momento de invocarlas y/o de los requisitos sustantivos al momento de acompañar la documentación que la sustenta, tienen como efecto que se rechace el derecho de prioridad.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1514919	Catalina Cecilia Baranger Rosas, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL SERI LIMITADA Resolución de abandono	Denominativa	SERI	Al escrito de fecha 15-12-2022 No ha lugar por extemporáneo
1515079	María José De Santa Rita Beckdorf Gómez Resolución de abandono	Denominativa	MARIADESORDENES	Al escrito de fecha 13-12-2022 No ha lugar por extemporáneo
1522318	SILVA ABOGADOS, en representación de WEBTOON Entertainment Inc. Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CANVAS	Téngase por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los servicios que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.
1522717	Carlos Enrique Briones Aretio Forma - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Sonora	A TOPEEE	Habiéndose incurrido en un error de hecho en el contenido de la resolución de aceptación a trámite de marca con fecha 04 de enero de 2023; se resuelve: Déjese sin efecto la notificación de la resolución aceptación a trámite de marca con fecha 04 de enero de 2023; y resuélvase lo que en derecho corresponda.
1523362	Maria Andrea Leyton Pinochet, en representación de Opticas E y C Spa Resolución de desistimiento	Denominativa	Ópticas E Y C	A escrito de 20 de diciembre de 2022, ha lugar al desistimiento solicitado
1523435	Andres Arce Bustos, en representación de Andres Arce Bustos y Fernando Martinez espinoza Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	Yeet Power Drink	Acompañe traducción al español y certificación del certificado de prioridad invocada en la presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero, debe ser acompañado dentro del plazo de 90 días contados desde la fecha de presentación de la solicitud en Chile. Dicho plazo vence al 15/03/2023 Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1523474	Marlene Brokering Schumacher, en representación de MSN Laboratories Private Limited Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	VILACRET	Vistos, el documento acompañado por el usuario como justificativo del derecho de prioridad, se ha advertido que este corresponde a un certificado de registro y no a uno de prioridad, por lo que a continuación se resuelve: Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero. Se deja constancia que el plazo fatal de 90 días para acompañar esta documentación vence al 15/03/2023. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1523479	Marlene Brokering Schumacher, en representación de MSN Laboratories Private Limited Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	SUTYKA	Vistos, el documento acompañado por el usuario como justificativo del derecho de prioridad, se ha advertido que este corresponde a un certificado de registro y no a uno de prioridad, por lo que a continuación se resuelve: Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero. Se deja constancia que el plazo fatal de 90 días para acompañar esta documentación vence al 15/03/2023.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1523647	ROCIO MACARENA MANRIQUEZ ZARATE, en representación de ROCIO MACARENA MANRIQUEZ ZARATE y CARMEN GLORIA CASTILLO ARENAS	Denominativa	DEFENSAPAPÁ	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
	Resolución de observaciones de prioridad			
1528481	María José Martínez Herrera	Denominativa	Be Self	No ha lugar a la modificación de la denominación de la marca solicitada, por cuanto no hay indicio alguno de que haya sido un error, por cuanto la marca es denominativa y traducción acompañada es concordante con la denominación solicitada. A mayor abundamiento, atendido el Principio de Prioridad en virtud del cual se fijan al momento de la presentación los aspectos relativos a la denominación, representación gráfica y ámbito de protección respecto de productos y/o servicios de la solicitud, los mencionados elementos no pueden ser modificados al arbitrio del solicitante, solo excepcionalmente a requerimiento del examinador en caso de dudas.
	Forma - Res. Desfavorable Escrito			



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M13:

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
395925	953597	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	COPAN	
406616	1025762	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	ROCKFORD	
406973	1034497	Albagli, Zalilasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	HIDROMEC	
394861	1042437	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	TRIOSA	

Firma por orden del Director Nacional
y de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
408653	887334	Julio Cesar Catalan Coñaman, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	NEW ERA	Verifique trámite solicitado y acompañe el documento pertinente.
407980	948597	Sociedad Procesadora de Alimentos Plaza De Armas Ltda , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TUTTO POLLO	En cobertura de clase 43 modifique "BAR," por "Servicios de bar"; "RESTAURANT," por : "Servicios de restaurant"; "FUENTE DE SODA," por: "Servicios de fuente de soda"; "SANDWCHERIA" por: "Servicios de sandwcheria" y "PIZZERIA" por: "Servicios de pizzería", conforme la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Acompañe poder para representar al solicitante de la anotación de renovación.
405425	975357	Estudio Pablo Lineros y Cía. Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NIC CHILE	Acredítese personería de representante acompañando poder de representación correspondiente. Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : PUBLICACIONES PERIODICAS, NO PERIODICAS, DIARIOS, REVISTAS, LIBROS, FOLLETOS, CATALOGOS, BROCHURES E IMPRESOS. PAPEL, CARTON ; PRODUCTOS DE IMPRENTA ; MATERIAL DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; ARTICULOS DE PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERIA O PARA USO DOMESTICO; MATERIAL DE DIBUJO PARA ARTISTAS ; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDACTICO (EXCEPTO APARATOS); FILMS DE MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAR ; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES DE IMPRENTA.
408030	976067	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALTUS	En cobertura Clase 18 modifique: "baúles y maletas" por "artículos de equipaje y bolsas de transporte"; elimine la frase "productos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
407983	976699	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BESALCO	En cobertura clase 42: En la frase: "CONSULTAS, ASESORIAS E INFORMACION, POR CUALQUIER MEDIO, EN MATERIA DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION.", elimine o especifique "por cualquier medio" "CONSULTAS E INFORMACIONES, POR CUALQUIER MEDIO, EN MATERIA DE INVESTIGACION INDUSTRIAL.", elimine o especifique la expresión "Por cualquier medio", por cuanto de otro modo resultan ser expresiones demasiado amplias y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
407984	976713	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BESALCO INMOBILIARIA	En cobertura clase 36: en la frase "OFERTAS Y DISPONIBILIDAD DE TODO TIPO DE INMUEBLES.", elimine o especifique "todo tipo de inmuebles", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
407985	976715	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BESALCO INMOBILIARIA	En cobertura clase 42 que protege la marca, en la frase: "Consultas, asesorías e información, por cualquier medio, en materia de ingeniería, arquitectura y construcción.", elimine o especifique: "Por cualquier medio". En la frase: "Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de investigación industrial.", elimine o especifique: "Por cualquier medio", por cuanto de otro modo resultan ser expresiones demasiado amplias y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
407988	976723	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BESALCO CONSTRUCCION	En cobertura Clase 37 en la frase "REPARACION, INSTALACION Y MANTENCION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS." especifique: "toda clase de productos", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
407989	976725	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BESALCO CONSTRUCCION	En cobertura clase 42 que protege la marca, en la frase: "Consultas, asesorías e información, por cualquier medio, en materia de ingeniería, arquitectura y construcción.", elimine o especifique: "Por cualquier medio". En la frase: "Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de investigación industrial.", elimine o especifique: "Por cualquier medio", por cuanto de otro modo resultan ser expresiones demasiado amplias y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
407875	979764	REUTILIZA SPA Anotación de Renovación TLT	REPHONE	Señale al representante la SPA solicitante de renovación, acompañando poder de representación correspondiente.
407809	980212	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CLBK	En cobertura clase 18, modifique "baúles y maletas" por "artículos de equipaje y bolsas de transporte". Señale descripción de marca mixta a renovar.
407897	980374	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PF LISTO!	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES Y COMIDAS PREPARADAS SOBRE LA BASE DE HARINAS Y PASTAS ALIMENTICIAS.
408659	980410	Lucas Sebastián Canga , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	MOMENTUM CONSULTORES	Acompañe documento pertinente de la anotación de Cambio de nombre del titular.
407869	982832	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DOCKERS	Especifique cobertura de marca a renovar, individualizando productos de la clase 9 correspondientes.
407898	983382	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Acompañe poder de representación correspondiente, ya que poder indicado en custodia 20525, no corresponde.
407901	983384	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Acompañe poder de representación correspondiente, ya que poder indicado en custodia 20525, no corresponde.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
407895	983392	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GLEE	En cobertura de marca a renovar reclasifique los " distribuidores automáticos " a clase 7, cancelando las tasas de renovación correspondientes, en su caso, o elimínelos de la clase 9.
407899	983638	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Acompañe poder de representación correspondiente, ya que poder indicado en custodia 20525, no corresponde.
407900	986559	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Acompañe poder de representación correspondiente, ya que poder indicado en custodia 20525, no corresponde.
407907	986573	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CAMPANITA	Acompañe poder de representación correspondiente, ya que poder indicado en custodia 20525, no corresponde.
407911	991410	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MONSTERS UNIVERSITY	Acompañe poder de representación correspondiente, ya que poder indicado en custodia 20525, no corresponde.
407902	993468	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Acompañe poder de representación correspondiente, ya que poder indicado en custodia 20525, no corresponde.
407904	993470	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Acompañe poder de representación correspondiente, ya que poder indicado en custodia 20525, no corresponde.
407906	993472	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Acompañe poder de representación correspondiente, ya que poder indicado en custodia 20525, no corresponde.
407876	994030	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TOCATAS MIL	En cobertura de marca a renovar elimine la expresión " USO EXCLUSIVO DEL NOMBRE EN ", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
407908	994384	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MONKEYS AHOY	Acompañe poder de representación correspondiente, ya que poder indicado en custodia 20525, no corresponde.
407910	994386	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MONKEYS AHOY	Acompañe poder de representación correspondiente, ya que poder indicado en custodia 20525, no corresponde.
407912	994732	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KIKE 21	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : SERVICIOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS DE DIFUSION, TRASMISION Y EMISION DE PROGRAMAS HABLADOS, RADIADOS Y TELEVISADOS; SERVICIOS DE MENSAJERIA; SERVICIOS DE COMUNICACIONES POR COMPUTADOR.
407925	994998	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BEPPO	En cobertura Clase 30 modifique "preparaciones hechas de cereales" por "preparaciones hechas a base de cereales"; "pastelería, galletería y confitería" por "productos de pastelería, galletería y confitería"; y, "polvos para esponjar" por "polvos de hornear", conforme la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
407909	996060	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UNIVERSAL	Reclasifique cobertura de marca a renovar a clase 8 .
408031	997256	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SANTOS DE CARTIER	En cobertura Clase 18 modifique: "baúles y maletas" por "artículos de equipaje y bolsas de transporte"; elimine la frase "productos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Acompañe descripción de la etiqueta.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
408032	997258	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SANTOS DE CARTIER	En cobertura de Clase 9 elimine o reclasifique "distribuidores automaticos" a clase 7 conforme a clasificador vigente. Acompañando en caso que opte por reclasificar, comprobante de pago de tasa correspondiente a clase 7. En cobertura Clase 14 especifique o elimine "y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En cobertura Clase 16 elimine o especifique "artículos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Especifique o elimine "material para artistas". Elimine o especifique "materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases)". Acompañe descripción de la etiqueta.
408075	997730	I-MED S.A , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	I - MED	Acompañe poder para representar al solicitante.
408108	997924	COMPAÑIA CHILENA DE LA FRUTA S.A. Anotación de Renovación TLT	CCF COMPAÑIA CHILENA DE LA FRUTA	Acompañe poder para representar al solicitante. Acompañe descripción de la etiqueta.
407979	999578	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MINERIA	En cobertura Clase 16 elimine o especifique: "y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases;" Modifique "papelería;" por " artículos de papelería ". Especifique o elimine "material para artistas". Elimine o especifique: "materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases);", por cuanto resultan expresiones demasiado amplias y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
407965	1006150	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CAMAY	En cobertura Clase 03 elimine o especifique "y otros objetos," por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
407874	1011105	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CP LUJURIAPASION	En cobertura de marca a renovar elimine la expresión " Todo tipo de ", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza.
408107	1013899	COMPAÑIA CHILENA DE LA FRUTA Anotación de Renovación TLT	CCF COMPAÑIA CHILENA DE LA FRUTA	Acompañe poder para representar al solicitante. Acompañe descripción de la etiqueta.
408109	1013989	ESPINOZA SANCHEZ SANDRA MARCELA Anotación de Renovación TLT	QUIMLIMPS	En cobertura Clase 03 en la frase "otras sustancias para lavar la ropa" elimine la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En cobertura Clase 3 incluya la expresión "no medicinal" en jabones, cosméticos, lociones para el cabello y dentífricos.
407893	1015617	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LITTLE EINSTEIN	En cobertura de marca a renovar aclare y especifique " repartición de programas de televisión ", " repartición de películas de cine; repartición de películas musicales " , " repartición de películas de cine teatral ", " repartición de cintas de video pregrabadas ", " repartición de casetes con películas grabadas; repartición de casetes con música grabada ", " repartición de discos de video", " repartición de series de televisión", " repartición de actuaciones en vivo; actuaciones en vivo ".
408096	1025692	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OFIMARKET	En cobertura Clase 16 elimine o especifique "artículos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Especifique o elimine "material para artistas". Elimine o especifique "materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases)".

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
407888	1034951	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MISPLATAS	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Servicios de ventas por Internet de productos de las clases 1 a la 34. Servicios de publicidad , distribución y difusión de material publicitario. Servicios de exportación y de importación de productos de las clases 1 a la 34; asesorías para la organización y dirección de negocios; servicios de telemarketing , promoción de ventas para terceros.
408009	1035465	LUIS ARMANDO FELL MENA Anotación de Renovación TLT	MEDCOM	En cobertura clase 35: Especifique: "DE TODOS LOS PRODUCTOS O ARTICULOS DE LAS CLASES 03, 05 Y 10,". Elimine o especifique: "Y OTROS MEDIOS SIMILARES O ANALOGOS.", por cuanto de otro modo resultan ser expresiones demasiado amplias y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
407991	1039313	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SANDOZ	En cobertura clase 05 que protege la marca, especifique conforme a: " ALIMENTOS ESPECIALES DE USO MÉDICO PARA NIÑOS Y ENFERMOS; PRODUCTOS DIETÉTICOS DE USO MÉDICO. ", conforme la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
407958	1060887	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HELLMANN'S MAGIC	En cobertura Clase 30 modifique "preparaciones hechas de cereales" por "preparaciones hechas a base de cereales"; "pastelería y confitería" por "productos de pastelería y confitería"; y, "polvos para esponjar" por "polvos de hornear", conforme la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
407887	1137309	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INFANTI	En cobertura de marca a renovar elimine la expresión " NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES ". Elimine o especifique " SUCEDANEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLASTICAS ".



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección A2R:

Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
408596	803911	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CHOCOLATE CLOWN STICK	
408599	823985	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CLOWN POP	
408597	823986	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CLOWN POP	
408647	871059	Alejandra Elizabeth Imbarack Cumsille, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	INMED	Se deja constancia que el Número de Custodia de poder no corresponde. El poder se encuentra acompañado.
408583	872385	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	WECO	
408594	939746	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CHOCO SORPRESA RICOLINO	
407811	971853	Luis Tello Miranda Anotación de Renovación TLT	SANTIAGO CHIROPRACTIC HEALING CENTER	
407976	973535	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EMILIANA	
408041	973709	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	S	

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
408038	973775	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GOLD SHIELD	
408037	973777	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GOLD FLEX	
408067	974071	José Alamiro Espinoza Olguín, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GELPACK TRES OSOS	
408068	974073	José Alamiro Espinoza Olguín, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GELPACK TRES OSOS	
408106	974099	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AZYRA	
407977	974227	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RAFF	
407402	975193	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CRYSTAL FOREST	
408063	975887	Rossana Marisol Buzzo Garay Anotación de Renovación TLT	CLÍNICA DENTAL CHRISTIANSEN	



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
408050	975903	Estudio Federico Villaseca Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PERRY ELLIS	
408028	976069	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALTUS	
407802	976137	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OREO	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
408026	976265	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PEAK	
407982	976697	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BESALCO	
407986	976717	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BESALCO CONSTRUCCION	
407987	976719	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BESALCO CONSTRUCCION	
407891	976829	LAURA BOETTIGER PHILIPPS Anotación de Renovación TLT	MAKE UP INSIDERS	

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
408097	977830	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	POCH	
408014	978270	Estudio Carey Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LATE EL AGUA QUE TE HACE BUENO	
407812	978366	Pablo Alejandro Mery Leinenweber Anotación de Renovación TLT	BED SECRETS	
407938	978558	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGD CADA DIA	
408086	978760	Cooper Spa., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PARAISO EXPRESS	
408085	978774	Cooper Spa., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NO TE OLVIDES DE LA CANCION	
408094	979408	Eduardo Elías Brodsky Goren, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EL MUNDO DEL VINO UN MUNDO DE PASION POR EL VINO	
408078	979416	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HORTIFRUT BERRIES FOR THE WORLD EVERY DAY	
408082	979946	Cooper Spa., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AMAZONAS....PERDI DOS EN EL PARAISO	

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
407934	980338	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CABOCLO	
407981	981364	Estudio Pablo Lineros y Cía. Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ANTUMAPU QUINTA NORMAL	
408052	981438	Estudio Federico Villaseca Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KIRIN	Vistos el registro a renovar, la circunstancia de que no se señala la correspondiente descripción de la etiqueta y para efectos de no dilatar el procedimiento de autos, se resuelve: Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, quedando como sigue: Etiqueta consistente en la palabra KIRIN en negro sobre fondo blanco.
408051	981440	Estudio Federico Villaseca Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Vistos el registro a renovar, la circunstancia de que no se señala la correspondiente descripción de la etiqueta y para efectos de no dilatar el procedimiento de autos, se resuelve: Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, quedando como sigue: Etiqueta consistente en un guion, seguido de letras en idioma japonés. Todo en negro sobre fondo blanco.
407927	981806	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BAADER	
407926	981808	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BAADER FOOD PROCESSING MACHINERY	
407896	981898	Ab Mark Sociedad Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CLONAIZ	
407894	983965	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IRON MAN	

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
408033	986769	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SODA STREAM	
408029	986771	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SODA STREAM	
408590	987479	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BUBULUBU	
408061	987645	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ATRIUM	
408073	987787	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	THE SPIRIT OF PRAGUE	
408084	989532	Rodrigo Enrique Zegers Reyes Anotación de Renovación TLT	HOTEL CAMPANARIO	
407871	989958	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	T I L	
408076	991016	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EYLIA	
408104	991764	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BAISER VOLE	

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
408071	992008	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VT TRIPLE PRO	
408102	992068	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SENOSAN	
408099	992070	Juan Enrique Puga Valdés, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COLEGIO LA MISION	Vistos el registro a renovar, la circunstancia de que no se señala la correspondiente descripción de la etiqueta y para efectos de no dilatar el procedimiento de autos, se resuelve: Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, quedando como sigue: Etiqueta consistente en un arbol y dos personas de la mano en diseño de fantasia en azul; bajo esta figura, las palabras COLEGIO LA MISION en azul. Todo sobre fondo blanco.
408101	992072	Juan Enrique Puga Valdés, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COLEGIO LA MISION	Vistos el registro a renovar, la circunstancia de que no se señala la correspondiente descripción de la etiqueta y para efectos de no dilatar el procedimiento de autos, se resuelve: Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, quedando como sigue: Etiqueta consistente en un arbol y dos personas de la mano en diseño de fantasia en azul; bajo esta figura, las palabras COLEGIO LA MISION en azul. Todo sobre fondo blanco.
408103	992074	Juan Enrique Puga Valdés, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COLEGIO LA MISION	Vistos el registro a renovar, la circunstancia de que no se señala la correspondiente descripción de la etiqueta y para efectos de no dilatar el procedimiento de autos, se resuelve: Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, quedando como sigue: Etiqueta consistente en un arbol y dos personas de la mano en diseño de fantasia en azul; bajo esta figura, las palabras COLEGIO LA MISION en azul. Todo sobre fondo blanco.
408055	993312	Cooper & Cia Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DICPRESINA	
407772	993904	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ABB	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia. Se deja constancia que se rectifica de oficio la descripción de etiqueta, conforme a registro.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
407886	994684	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MISOTROL	
407978	994714	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	YUPI POP	
407967	994716	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VIVE TALLIANI	
407974	994720	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ORO	
408105	994730	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BALISTO	
407318	995064	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	THERMOCAFE BY THERMOS	
408058	997450	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
408059	997490	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	URECATH	

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
408049	998340	Enrique Agustín Dellafori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	S SEALCO	Vistos el registro a renovar, la circunstancia de que no se señala la correspondiente descripción de la etiqueta y para efectos de no dilatar el procedimiento de autos, se resuelve: Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, quedando como sigue: Etiqueta consistente en la letra S en rojo enredada en figura de una gota en azul, seguido de la palabra SEALCO en rojo. Todo sobre fondo blanco.
408056	998382	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FTY	
408100	998530	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SANTOS DE CARTIER	
408092	998646	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BOMBARDIER	
408111	998648	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LUIGI BOSCA	
407890	998806	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JOY	
408060	999384	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IRYPUMP	
408036	1000924	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAS LILAS	

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
408098	1001294	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MEKINIST	
407870	1001552	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LEVI'S	
407882	1001740	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MAC VALDIVIA	
408089	1002714	Cooper & Cia Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ANGRY BEAVERS	
408091	1002716	Cooper & Cia Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JIMMY NEUTRON	
408027	1003134	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SAPPE BEAUTI	Vistos el registro a renovar, la circunstancia de que no se señala la correspondiente descripción de la etiqueta y para efectos de no dilatar el procedimiento de autos, se resuelve: Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, quedando como sigue: Etiqueta consistente en la palabra SAPPE en letras blancas con bordes de color rojo; bajo esta, la palabra BEAUTI en letras de color negro. Todo sobre fondo blanco.
408008	1003446	LUIS ARMANDO FELL MENA Anotación de Renovación TLT	MEDCOM	
408013	1004482	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CASTAÑO	



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
407872	1005152	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PF CHANCHITO	
408110	1006764	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NEOGEL	
408624	1007516	Lilian Verónica Alborno Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	NERVOMED	
407992	1009147	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LIORESAL	
408087	1009373	Ar Consulting Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LITTLE SUN	
408057	1009477	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAMISIL	
408015	1010015	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AMIPASS	
407892	1010099	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOVIET	



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
407859	1010875	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TRUST IN SCIENCE	
408017	1012143	Angelo Custodio Donoso Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JOHN FOOS	
408043	1013311	JOSÉ MANUEL URENDA OSSA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BECA AMA	Téngase presente el desistimiento respecto de la clase 43 de la cobertura de autos.
408064	1014177	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SPM	
408065	1014179	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SPM CHILE	
407997	1015135	Morales, Besa y Compañía Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HATSUHANA	
407863	1015651	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EUMOVATE	
408112	1019251	Sargent & Krahn , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DENTSU	
408113	1019253	Sargent & Krahn , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DENTSU	

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
407864	1019461	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DEROXAT	
407994	1019961	Claus Krebs Poulsen, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EMAC	
408054	1021337	Estudio Federico Villaseca Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DION	
408622	1021509	Lilian Verónica Alborno Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ARAMA	
408620	1021513	Lilian Verónica Alborno Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	HARPASUL	
408691	1021515	Lilian Verónica Alborno Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	PRIMADOPHILUS	
408682	1021517	Lilian Verónica Alborno Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	PROSTAMED	
408625	1021519	Lilian Verónica Alborno Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	VARIMED	
408619	1021521	Lilian Verónica Alborno Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ARTRIPLAN	



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
407905	1021579	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DOMINO'S PIZZA: SABOR... NADIE LO ENTREGA MEJOR	
407862	1022705	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ADVIL FAST GEL	
407867	1023813	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HAVRIX	
407868	1023815	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FERROSAN	
408093	1024503	Cooper & Cia Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	THE ADVENTURES OF JIMMY NEUTRON BOY GENIUS	
407861	1024845	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	XUZAL	
407933	1025882	Patricio Ignacio De La Barra Gili, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	COLLOKY	
407932	1025886	Patricio Ignacio De La Barra Gili, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	C-74	
407865	1026294	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AEROLIN NEBULES	



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
407860	1026298	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GLAXO	
407773	1026712	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TRANSELEC	
407993	1026838	Claus Krebs Poulsen, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
408039	1030009	Estudio Transglobo Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VARI-TE	
408040	1030011	Estudio Transglobo Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NORMAPLEX	
408042	1030013	Estudio Transglobo Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALERVIT	
408095	1030689	Cooper & Cia Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VMLA	
408045	1031127	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CRISTAL ART	
407810	1032853	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FILTRONA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
407935	1032917	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CASAVIVA	
408652	1034017	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	PELVIC ONE	
408657	1034469	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	PELVIC GYM	
408663	1035777	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ISEREN	
408669	1035779	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	MASEREN	
408673	1035781	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CARDIOCHOL	
408679	1035785	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CARDIONASE	
408044	1036859	Estudio Transglobo Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RELAXPAE	
408648	1055619	Alejandra Elizabeth Imbarack Cumsille, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PRIMUS PACK	Se deja constancia que el Número de Custodia de poder no corresponde. El poder se encuentra acompañado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
408649	1055621	Alejandra Elizabeth Imbarack Cumsille, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PRIMUS PACK	Se deja constancia que el Número de Custodia de poder no corresponde. El poder se encuentra acompañado.
408633	1056417	Alejandra Elizabeth Imbarack Cumsille, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	INMED	Se deja constancia que el Número de Custodia de poder no corresponde. El poder se encuentra acompañado.
408685	1060383	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	MAGRISOL	
408688	1060719	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SANKOM-ARAMA	
408601	1079544	Estudio Federico Villaseca Y Compania , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SOLARMAX	
408602	1079546	Estudio Federico Villaseca Y Compania , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SOLARMAX	
408053	1103962	Estudio Federico Villaseca Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENERGY CAT	
408636	1106666	Alejandra Elizabeth Imbarack Cumsille, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	INMED	Se deja constancia que el Número de Custodia de poder no corresponde. El poder se encuentra acompañado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
408642	1117772	Alejandra Elizabeth Imbarack Cumsille, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	INMED	Se deja constancia que el Número de Custodia de poder no corresponde. El poder se encuentra acompañado.
408605	1119366	Estudio Federico Villaseca Y Compania , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SOLARMAX	
408603	1129447	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	DULCES VERO VARITA ROJA	
408606	1135457	Estudio Federico Villaseca Y Compania , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SOLARMAX	
407889	1137858	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INFANTI	
407903	1137859	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INFANTI	
408635	1153988	Alejandra Elizabeth Imbarack Cumsille, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	INMED	Se deja constancia que el Número de Custodia de poder no corresponde. El poder se encuentra acompañado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
408640	1154000	Alejandra Elizabeth Imbarack Cumsille, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	INMED	Se deja constancia que el Número de Custodia de poder no corresponde. El poder se encuentra acompañado.
408644	1154001	Alejandra Elizabeth Imbarack Cumsille, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	INMED	Se deja constancia que el Número de Custodia de poder no corresponde. El poder se encuentra acompañado.
408062	1160807	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IMPERIAL	
408639	1163905	Alejandra Elizabeth Imbarack Cumsille, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	INMED	Se deja constancia que el Número de Custodia de poder no corresponde. El poder se encuentra acompañado.
408634	1174871	Alejandra Elizabeth Imbarack Cumsille, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	INMED	Se deja constancia que el Número de Custodia de poder no corresponde. El poder se encuentra acompañado.
408641	1177674	Alejandra Elizabeth Imbarack Cumsille, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	INMED	Se deja constancia que el Número de Custodia de poder no corresponde. El poder se encuentra acompañado.
408608	1192772	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	DUVALETAS	
408587	1200555	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BUBU	



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
408589	1209985	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BUBULUBU	
408591	1232543	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CHIS-POP	
408527	1267200	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BRANDO	
408529	1267201	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BRANDO	
408522	1268397	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre		
408530	1271456	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BRANDO	
408586	1282158	Alessandri & Compañía Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BROCHITAS PINTA AZUL	
408482	1324186	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Begônia HOME & DECO	
408483	1325036	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	TEDGE	



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
408484	1327699	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	WONDRUS	
408485	1328158	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	KLATTER	
408488	1353833	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	TEDGE	
408592	1354387	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CHOCO BIT	
408489	1355429	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	WONDRUS	
408600	1356484	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	DULCES VERO	
408490	1357590	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	TEDGE	
408492	1357600	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	TEDGE	
408588	1360572	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BUBU LUBU	



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
408494	1367169	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	WONDRUS	
408495	1371798	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	TEDGE	
408496	1376134	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Begônia HOME & DECO	

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
408551	970505	Rodrigo Ignacio Valenzuela Fuenzalida, en calidad de Representante de	BRIX	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Cambio de nombre		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 405529 (Anotación de Transferencia total)
408552	1106344	Rodrigo Ignacio Valenzuela Fuenzalida, en calidad de Representante de	PERFORMANS SUITE	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Cambio de nombre		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 405531 (Anotación de Transferencia total)
408555	1138462	Rodrigo Ignacio Valenzuela Fuenzalida, en calidad de Representante de	TENDER	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Cambio de nombre		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 405535 (Anotación de Transferencia total)
408558	1233838	Rodrigo Ignacio Valenzuela Fuenzalida, en calidad de Representante de	BRICKS	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Cambio de nombre		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 405537 (Anotación de Transferencia total)
408523	1251826	Francisco Javier Aravena Riveros, en calidad de Representante de	LA PERLA DEL PACIFICO	Resolución de aceptación e inscripción de alzamientos
		Anotación de Prohibición (alzamiento)		
404821	1362361	Carlos Bastián Peña Canales	LUDICO TOSTADURIA	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Transferencia total		

**Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas**



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1467117	1467117: Capitalizaciones Mercantiles S.A.S. - Exeger Operations AB	X	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1487588	1487588: Simple SpA - SOCIEDAD DE COMUNICACION SIMPLE SPA	SIMPLE COMUNICACIÓN! BY ARENAS	A la presentación de fecha 28/11/2022, folio 164321: Al primer otrosí: Por acompañados, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. A la presentación de fecha 28/11/2022, folio 164326: Por acompañados, con citación. A la presentación de fecha 28/11/2022, folio 164327: Por acompañados, con citación. A la presentación de fecha 28/11/2022, folio 164329: Por acompañados, con citación. A la presentación de fecha 28/11/2022, folio 164333: Por acompañados, con citación.
1488164	1488164: CENTRO DE CONTROL MENTAL SPA - CENTRO BALANCE SANGUINETTI NUNEZ LIMITADA	CENTRO BALANCE CHILE	Resolviendo escrito de fecha 05/10/2022: Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos, con citación.
1488706	1488706: Arbol Logika S.A.- Asesoría y Cosultoría Eduprofic limitada	CMI Escolar	
1490800	1490800: GOOD FOOD S.A. - Carmen Margarita Figueroa Celedón Alimentación E.I.R.L	Únel-Ko gourmet	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1491002	1491002: GOLI NUTRITION, INC. - GOLO, LLC	GOLO	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1491406	1491406: Canal 13 SpA. - Sergio Hernán Barrientos Cruz	SOCIOS DE LA PARRILLA	Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1491448	1491448: EMPRESAS CAROZZI S.A. y FIDEOS CAROZZI S.A.- ACONCAGUA FOODS S.A.	ACONCAGUA ¡sabor nuestro!	Al primer otrosí: Por acompañado. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1497247	1497247: POLLA CHILENA DE BENEFICENCIA S.A. - CÉSAR ANTONIO PEÑA MENA	BINGOAMIGO	Resolviendo escrito de fecha 26/08/2022: Al primer otrosí: Al numeral 1 Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. A los numerales 2 y 3 Téngase presente y por acompañado el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°1800 y 83499. Al segundo otrosí: Téngase por acompañado.
1501440	1501440: Servicios Tecnológicos Tecdex SPAs - Hedy Matthei y Compañía S.A.	Techlex	Al otrosí: Por acompañados, con citación.
1501690	1501690: ESPASA CALPE, S.A. - Lorena Barros Drogue	CASA DE LIBROS	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1501739	1501739: EXAMEDI LLC - Carolina Maria Ruiz	examedi	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Al numeral 1, por acompañados. Al numeral 2 al 15, por acompañados, con citación. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1501845	1501845: Paul Andre Mousquere - PEDRO CELESTINO RUBÉN CASTILLO CORREA	ADELGAMASS	Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.. Al segundo otrosí: Por acompañado.
1502189	1502189: EMPRESAS CAROZZI S.A - DANILO ANDRÉS ORTIZ SÁNCHEZ	LIMITED	Al primer otrosí: Por acompañado. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1502230	1502230: Jaime Alexis Wilson Olavarría - SOCIEDAD VINICOLA MIGUEL TORRES S.A.	HUMBOLDT CURRENT	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Por acompañado. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1502241	1502241: SERVICIOS FINANCIEROS ALTIS S.A. - HUGO PABLO GONZÁLEZ SUÁREZ	ALIS	Al primer otrosí: Por acompañados. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1469295	<p>1469295: INTERCONTINENTAL GREAT BRANDS LLC - M. DIAS BRANCO S.A. INDÚSTRIA E COMÉRCIO DE ALIMENTOS</p> <p>Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca</p>	RICHESTER ESCURETO	<p>A escrito de fecha 07/09/2022 A lo principal: como se pide. Al primer otrosí; Téngase por acompañados los documentos individualizados y presente poder en custodia. Al segundo otrosí: téngase presente y por constituido el patrocinio y poder A escrito de fecha 07/12/2022 Como se pide. Vistos y teniendo presente el mérito de autos y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 19.039, se recibe esta causa a prueba y se fijan como hechos pertinentes, sustanciales y controvertidos, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Uso real y efectivo en el territorio nacional, por el demandante de la expresión "oreo" mixta y/o etiquetas, en relación a los productos que pretende amparar la solicitud de autos, u otros relacionados, con anterioridad a la solicitud. 2.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca "oreo" mixta y/o etiquetas para distinguir los productos pedidos de la clase 30 u otros relacionados. 3.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca "oreo" mixta y/o etiquetas, para distinguir los productos pedidos de la clase 30, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada. 4.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca "oreo" mixta y/o etiquetas, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase 30, u otros relacionados. 5.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca 6.- Efectividad de que la marca ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1469299	<p>1469299: INTERCONTINENTAL GREAT BRANDS LLC - M. DIAS BRANCO S.A. INDÚSTRIA E COMÉRCIO DE ALIMENTOS</p> <p>Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca</p>	RICHESTER ESCURETO DUPLO RECHEIO	<p>A escrito de fecha 07/09/2022 A lo principal: como se pide. Al primer otrosí; Téngase por acompañados los documentos individualizados y presente poder en custodia. Al segundo otrosí: téngase presente y por constituido el patrocinio y poder A escrito de fecha 07/12/2022 Como se pide. Vistos y teniendo presente el mérito de autos y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 19.039, se recibe esta causa a prueba y se fijan como hechos pertinentes, sustanciales y controvertidos, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Uso real y efectivo en el territorio nacional, por el demandante de la expresión "oreo" mixta y/o etiquetas, en relación a los productos que pretende amparar la solicitud de autos, u otros relacionados, con anterioridad a la solicitud. 2.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca "oreo" mixta y/o etiquetas para distinguir los productos pedidos de la clase 30 u otros relacionados. 3.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca "oreo" mixta y/o etiquetas, para distinguir los productos pedidos de la clase 30, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada. 4.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca "oreo" mixta y/o etiquetas, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase 30, u otros relacionados. 5.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca 6.- Efectividad de que la marca ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1393203	1393203: KAUMAN, S.A. - KAUFMANN S.A. VEHÍCULOS MOTORIZADOS Resolución de citación a oír sentencia de oposición	K KAUMAN	Resolviendo escrito de fecha 14/09/2022: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1407809	1407809: SHERWOOD PRODUCTS S.A.- ELLIOTT CHEMICALS LTD - SAM SOLUTIONS CHILE SPA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	WETT IGEPA CO-630 SUPRESOR DE POLVO	Atendido el mérito de autos y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 313 del código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia.
1411144	1411144: COMPAÑÍA HULERA TORNEL, S.A. DE C.V. - AMERICAR S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	America Car Group	Resolviendo escrito de fecha 15/09/2022: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1411145	1411145: Compañía Hulera Tornel, S.A. de C.V. - AMERICAR S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Americar	Resolviendo escrito de fecha 15/09/2022: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1411146	1411146: Compañía Hulera Tornel, S.A. de C.V. - AMERICAR S.A.AMERICAR S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Americar Group	Resolviendo escrito de fecha 15/09/2022: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1471012	Resolución de citación a oír sentencia de oposición	COLECTIVO FLORA	A escrito de fecha 20/10/2022 Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia A escrito de fecha 19/12/2022 Estese al mérito de los autos
1491566	1491566: LABORATORIO ROVIC S.A. - MSN Laboratories Private Limited Resolución de citación a oír sentencia de oposición	SAFEBO	Resolviendo escrito de fecha 14/09/2022: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1325677	1325677: ECOTECNICA LTDA-RENTAS E INVERSIONES ECOTECNOS S.A.	ecotécnica	Fallo de aceptación a registro
1327135	1327135: DIDIER MARCELO VIDAL CISTERNAS-INVERSIONES RESITER LTDA.	Recy	Fallo de aceptación a registro



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección C7:

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1356699	1356699: JAVIER MAURICIO BAEZA SÁNCHEZ - THE NOT COMPANY SPA.	Not virus	Vistos y teniendo presente el dispositivo electrónico que contiene material audiovisual y que ha sido acompañado por la parte demandante THE NOT COMPANY SPA, mediante escrito de fecha 13 de septiembre de 2022, según folio 5560: Citase a las partes para la exhibición de material audiovisual la que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 de la Res Ex 138, publicada en Diario Oficial con fecha 12 de mayo 2022-, se llevará a cabo por medios electrónicos. Para estos efectos, deberá acceder al link: https://meet.google.com/tgb-yjft-cxq , el día 29/05/2023 a las 10:00hrs. Se hace presente que es responsabilidad de las partes o usuarios proveerse de los medios tecnológicos para participar adecuadamente en la diligencia decretada, y en caso de no contar con ellos, podrá concurrir físicamente a Inapi para dicho efecto, donde se le proporcionará un lugar desde donde podrá participar de la audiencia, debiendo, en dicho caso, comunicarse previamente con la Subdirección de Servicio al Usuario al siguiente correo electrónico inapi@inapi.cl
	Resolución contenciosa que cita a exhibición de material audiovisual		
1356699	1356699: JAVIER MAURICIO BAEZA SÁNCHEZ - THE NOT COMPANY SPA.	Not virus	A escrito de fecha 12/09/2022 folio 128862 A lo principal: Téngase presente Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1356699	1356699: JAVIER MAURICIO BAEZA SÁNCHEZ - THE NOT COMPANY SPA.	Not virus	A escrito de fecha 13-09-2022 folio 5560 A lo principal: Téngase por acompañados los instrumentos probatorios con citación Al otrosí: Como se pide.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1356699	1356699: JAVIER MAURICIO BAEZA SÁNCHEZ - THE NOT COMPANY SPA.	Not virus	Vistos y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 348 del Código de Procedimiento Civil, no ha lugar por extemporáneo.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1361253	1361253: PRÓCER SPA - THE NOT COMPANY SPA	Not Juice	A escrito de fecha 13-09-2022 folio 5561 A lo principal: Téngase por acompañados los documentos con citación Al otrosí: Como se pide.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1361253	1361253: PRÓCER SPA - THE NOT COMPANY SPA	Not Juice	<p>Vistos y teniendo presente el dispositivo electrónico que contiene material audiovisual y que ha sido acompañado por la parte demandante THE NOT COMPANY SPA, mediante escrito de fecha 13 de septiembre de 2022, según folio 5561:</p> <p>Citase a las partes para la exhibición de material audiovisual la que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 de la Res Ex 138, publicada en Diario Oficial con fecha 12 de mayo 2022-, se llevará a cabo por medios electrónicos. Para estos efectos, deberá acceder al link: https://meet.google.com/eax-rrkd-azn, el día 24/05/2023 a las 10:00hrs. Se hace presente que es responsabilidad de las partes o usuarios proveerse de los medios tecnológicos para participar adecuadamente en la diligencia decretada, y en caso de no contar con ellos, podrá concurrir físicamente a Inapi para dicho efecto, donde se le proporcionará un lugar desde donde podrá participar de la audiencia, debiendo, en dicho caso, comunicarse previamente con la Subdirección de Servicio al Usuario al siguiente correo electrónico inapi@inapi.cl</p>
	Resolución contenciosa que cita a exhibición de material audiovisual		
1372651	1372651: ANDINO TRANSPORTES SPA - CENTRAL TERMOELÉCTRICA ANDINA S.A.	ANDINO TRANSPORTES	<p>A escrito de fecha 13-09-2022</p> <p>Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación</p>
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1375007	1375007: ETI GIDA SANAYI VE TICARET ANONIM SIRKETI - SOHO SPA.	SOHO	<p>A escrito de fecha 13/09/2022</p> <p>Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación.</p>
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1387679	1387679: SIGDO KOPPERS S.A., INGENIERIA Y CONSTRUCCION SIGDO KOPPERS S.A. y S.K. COMERCIAL S.A. - NSK LTD	NSK	<p>A escrito de fecha 13-09-2022 folio 5569</p> <p>Téngase por acompañados los instrumentos probatorios individualizados con citación.</p>
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1387679	1387679: SIGDO KOPPERS S.A., INGENIERIA Y CONSTRUCCION SIGDO KOPPERS S.A. y S.K. COMERCIAL S.A. - NSK LTD Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	NSK	A escrito de fecha 13-09-2022 folio 129753 A lo principal: Téngase presente Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
1387679	1387679: SIGDO KOPPERS S.A., INGENIERIA Y CONSTRUCCION SIGDO KOPPERS S.A. y S.K. COMERCIAL S.A. - NSK LTD Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	NSK	A escrito de fecha 13-09-2022 folio 129755 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
1387679	1387679: SIGDO KOPPERS S.A., INGENIERIA Y CONSTRUCCION SIGDO KOPPERS S.A. y S.K. COMERCIAL S.A. - NSK LTD Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	NSK	A escrito de fecha 13-09-2022 folio 129757 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
1388862	1388862: KABUSHIKI KAISHA ZOOM - Zoom Video Communications, Inc. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	zoom	A escrito de fecha 12/12/2022 En virtud de artículo N° 319 del código de procedimiento civil, No ha lugar por extemporáneo
1393203	1393203: KAUMAN, S.A. - KAUFMANN S.A. VEHÍCULOS MOTORIZADOS Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	K KAUMAN	Resolviendo escrito de fecha 19/12/2022: Estese a lo resuelto con esta fecha.
1395174	1395174: DISTRIBUIDORA KOSLAN SPA - COSMOPLAS S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	PANELLI	A escrito de fecha 13-09-2022 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación.
1396339	Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	TUTTIFRUIT	

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1396822	1396822: S.A.C.I. FALABELLA - Francisco José Rodríguez Lifschitz	MEIER	A escrito de fecha 13-09-2022 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1396822	1396822: S.A.C.I. FALABELLA - Francisco José Rodríguez Lifschitz	MEIER	A escrito de fecha 16/08/2022 A lo principal: Téngase presente Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1407809	1407809: SHERWOOD PRODUCTS S.A.- ELLIOTT CHEMICALS LTD - SAM SOLUTIONS CHILE SPA	WETT IGEPAL CO-630 SUPRESOR DE POLVO	Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 13/12/2022, en rebeldía. Proveyendo derechamente escrito de fecha 7/09/22: Téngase presente la objeción de los documentos, sin perjuicio de la valoración y apreciación que este Instituto haga de ellos, en definitiva. Téngase presente la observación de los documentos.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1441790	1441790: SIGDO KOPPERS S.A. e 15 INEGIERIA Y CONSTRUCCION SIGDO KOPPERS S.A - Carlos Sebastian Santórsola Karelovic	ESK INGENIERÍA	A escrito de fecha 13/09/2022 folio 5567 Téngase por acompañados los instrumentos probatorios individualizados con citación
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1441790	1441790: SIGDO KOPPERS S.A. e 15 INEGIERIA Y CONSTRUCCION SIGDO KOPPERS S.A - Carlos Sebastian Santórsola Karelovic	ESK INGENIERÍA	A escrito de fecha 13/09/2022 folio 129724 A lo principal: Téngase presente Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1441791	1441791: SIGDO KOPPERS S.A. e 15 INGENIERIA Y CONSTRUCCION SIGDO KOPPERS S.A. - Carlos Sebastian Santórsola Karelovic	ESK INGENIERÍA	A escrito de fecha 13/09/2022 folio 129723 A lo principal: Téngase presente Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1441791	1441791: SIGDO KOPPERS S.A. e 15 INGENIERIA Y CONSTRUCCION SIGDO KOPPERS S.A. - Carlos Sebastian Santórsola Karelovic Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ESK INGENIERÍA	A escrito de fecha 13/09/2022 folio 5568 Téngase por acompañados los instrumentos probatorios individualizados con citación
1442167	1442167: FLORES Y CÍA S.A. - VENTAS AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES CLARITA ANDREA PEREIRA ZAMORA E.I.R.L. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Bonitas Lencería	A escrito de fecha 13-09-2022 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
1466524	1466524: THE SAUL ZAENTZ COMPANY - LUIS ALFONSO GUAJARDO MIRANDA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	La Taberna de Froddo	A escrito de fecha 13/09/2022 folio 129681 A lo principal: téngase presente Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
1466524	1466524: THE SAUL ZAENTZ COMPANY - LUIS ALFONSO GUAJARDO MIRANDA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	La Taberna de Froddo	A escrito de fecha 13/09/2022 folio 5565 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
1468793	1468793: VANDINE S.A.I.C. - Vans, Inc. Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (10 días)	V	Previo a proveer escrito de fecha 29/12/2022, acompañe poder suficiente para desistirse de la solicitud N°1468793, dentro de 10 día hábil, bajo apercibimiento de proceder como en derecho corresponde.
1470070	1470070: JUAN CARRASCO SAAVEDRA - TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ENETV	A escrito de fecha 13-09-2022 folio 5563 A lo principal: Téngase por acompañado instrumento probatorio con citación Al otrosí: Como se pide.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1470070	1470070: JUAN CARRASCO SAAVEDRA - TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE	ENETV	<p>Vistos y teniendo presente el dispositivo electrónico que contiene material audiovisual y que ha sido acompañado por la parte demandante TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE, mediante escrito de fecha 13 de septiembre de 2022, según folio 5563:</p> <p>Citase a las partes para la exhibición de material audiovisual la que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 de la Res Ex 138, publicada en Diario Oficial con fecha 12 de mayo 2022-, se llevará a cabo por medios electrónicos. Para estos efectos, deberá acceder al link: https://meet.google.com/wyy-rzih-fip, el día 26/05/2023 a las 10:00hrs. Se hace presente que es responsabilidad de las partes o usuarios proveerse de los medios tecnológicos para participar adecuadamente en la diligencia decretada, y en caso de no contar con ellos, podrá concurrir físicamente a Inapi para dicho efecto, donde se le proporcionará un lugar desde donde podrá participar de la audiencia, debiendo, en dicho caso, comunicarse previamente con la Subdirección de Servicio al Usuario al siguiente correo electrónico inapi@inapi.cl</p>
	Resolución contenciosa que cita a exhibición de material audiovisual		
1470082	1470082: TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE - JUAN ANTONIO CARRASCO SAAVEDRA	ENETV	<p>Vistos y teniendo presente el dispositivo electrónico que contiene material audiovisual y que ha sido acompañado por la parte demandante TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE, mediante escrito de fecha 13 de septiembre de 2022, según folio 5562:</p> <p>Citase a las partes para la exhibición de material audiovisual la que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 de la Res Ex 138, publicada en Diario Oficial con fecha 12 de mayo 2022-, se llevará a cabo por medios electrónicos. Para estos efectos, deberá acceder al link: https://meet.google.com/wyy-rzih-fip, el día 26/05/2023 a las 10:00hrs. Se hace presente que es responsabilidad de las partes o usuarios proveerse de los medios tecnológicos para participar adecuadamente en la diligencia decretada, y en caso de no contar con ellos, podrá concurrir físicamente a Inapi para dicho efecto, donde se le proporcionará un lugar desde donde podrá participar de la audiencia, debiendo, en dicho caso, comunicarse previamente con la Subdirección de Servicio al Usuario al siguiente correo electrónico</p>
	Resolución contenciosa que cita a exhibición de material audiovisual		

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1470082	1470082: TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE - JUAN ANTONIO CARRASCO SAAVEDRA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ENETV	inapi@inapi.cl A escrito de fecha 13-09-2022 folio 5562 A lo principal: Téngase por acompañado instrumento probatorio con citación Al otrosí: Como se pide.
1471012	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	COLECTIVO FLORA	A escrito de fecha 13/09/2022 Vistos y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 69 del CPC; Resuelvo No ha lugar por extemporáneo.
1476285	1476285: AQUACENTER COMERCIAL LIMITADA - CEPAS ARGENTINAS S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	CHANCES	A escrito de fecha 13-09-2022 Tengas por acompañado documento individualizado con citación
1495934	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	Corleone Store & Spa	Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito de fecha 26/12/2022, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica. Resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por Freddy Arancibia Figueroa, dentro del plazo de tercer día hábil bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1500952	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	Vida Mas Laboratorio	A la presentación de fecha 15/11/2022 y 16/11/2022: Vistos el mérito de autos y habiéndose presentado 2 oposiciones con distinta representación, se resuelve: Previo a resolver, indíquese por el oponente VIDAINTEGRA SPA, cual oposición es la que interpone y retírense las demás dentro del plazo de 3 días hábiles, bajo apercibimiento de tener por válidamente presentada, la oposición de fecha 15/11/2022, por haber sido la primera en deducirse.
1501819	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	GSB	Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la Ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica, resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por doña María Isabel Fuentes Bastías, dentro de tercero día hábil, bajo apercibimiento de



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			tener por no presentado el escrito.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1487810	1379063	92-2022 Jinguo Yuan - Sumak Ramos SpA	SUMAK	Traslado por el término de 30 días hábiles, que se computarán de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 19.039. Notifíquese de conformidad a lo establecido en el artículo 40 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Al 1° otrosí: Por acompañados, con citación. Al 2° otrosí: Solicítese en su oportunidad. Al 3° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección C10C:

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1332907	1309905	8-2021 MOONBUG ENTERTAINMENT LIMITED - José Miguel Guillermo Phillips Viguera Resolución de citación a oír sentencia de demanda	Blippi	Resolviendo escrito de fecha 12/12/2022: Como se pide, citese a las partes a oír sentencia.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
0860078	900191	56-2020 HUGO BOSS Trade Mark Management GmbH & Co. KG - Deepak Pahilajrai Chablani Jagtiani	HUGO	
		Fallo de acogida de demanda		
1313051	1303620	60-2020 COMERCIAL E INDUSTRIAL SILFA S.A - SUMMER INFANT (USA), INC	SUMMER INFANT	
		Fallo de rechazo de demanda		



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección C13C:

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección C15C:

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1306456	1297625	27-2022 ROBERTO CANTOLI - ECOTERRA AGRÍCOLA Y COMERCIAL LTDA Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	VACA FELIZ	Resolviendo escrito de fecha 12/12/2022: A sus antecedentes.
1315019	1307954	90-2020 OZTEKNIK MOTORLU TASITLAR VE MAKINE SANAYI TICARET ANONIM SIRKETI - ABS Abogados S.A Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	REVOL	Resolviendo escrito de fecha 06/12/2022: Por acompañados, con citación.
1329794	1308625	63-2022 MARÍA EUGENIA LORENZINI PIZARRO - Cristián Eduardo Vergara Meza Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso demandas	ATICO LIBROS	Resolviendo escrito de fecha 12/12/2022: A lo principal: Traslado. Al 1° otrosí: Se resolverá en su oportunidad. Al 2° otrosí: Por acompañados, con citación. Al 3° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1364535	1338424	53-2022 KITCHEN CENTER S.A - Vicente Noguera Vicuña Resolución que decreta medida precautoria (notificada por Receptor)	K KITCHEN-IT	A lo principal, al 1° y 3° otrosí: Como se pide. Se decreta llevar a efecto de inmediato medida precautoria, solicitada correspondiente al N° 4 del artículo 290 del Código de Procedimiento Civil, que consiste en la prohibición de celebrar actos y contratos sobre la marca impugnada, medida que se decreta previo pago de los derechos, sin perjuicio de lo que se resuelva más adelante. Notifíquese personalmente o por cédula al demandado, dentro del plazo de 5 días de conformidad con lo establecido en el artículo 302 inc. 2° del Código de Procedimiento Civil, plazo que podrá ampliarse por motivos fundados. Comuníquese personalmente a la señora Conservadora de Marcas llenando el formulario de solicitud de anotación correspondiente, a fin de que proceda a inscribir la precautoria referida al margen del citado registro, previo pago de los derechos legales a costa del demandante. Fórmese cuaderno



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
				<p>separado.</p> <p>Se deja constancia que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 bis D de la ley 19.039 y el artículo 66 de su Reglamento, es de cargo del interesado requerir la anotación de la presente resolución al margen del registro mediante el correcto llenado del formulario de solicitud de anotación disponible en el link https://tramites.inapi.cl/Trademark/TrademarkAnnotation/FindAnnotation, debiendo adjuntar una copia de la presente resolución y acreditar el pago de los derechos correspondientes. De acuerdo a la ley, la medida precautoria decretada en este juicio sólo producirá sus efectos con respecto a terceros a partir de la inscripción de dicha anotación, previo pago de los derechos correspondientes.</p> <p>Al 2° otrosí: No ha lugar, por innecesario.</p> <p>Al 4° otrosí: Como se pide, a costas del solicitante.</p>
1371454	1350883	<p>54-2022 JUANITA OLGA VEAS ARAYA - PATRICIA PÍA VEAS ARAYA</p> <p>Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso demandas</p>	Huelén escuela de conductores	<p>No constatando certificado rectorial que de cuenta de la notificación personal de la demanda y vistos lo dispuesto en el Art. 55 del C.P.C téngase por notificada tácitamente la demanda de nulidad de fecha 04/08/2022.</p> <p>A lo principal: Traslado.</p> <p>Al 1° otrosí: Se resolverá en su oportunidad.</p> <p>Al 2° otrosí: Por acompañados, con citación.</p> <p>Al 3° otrosí: Como se pide, téngase a la vista la solicitud N° 1.324.040, con citación.</p> <p>Al 4° otrosí: Téngase presente custodia de poder que indica.</p> <p>Al 5° otrosí: Estese a lo resuelto precedentemente.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1374879	1342066	43-2022 La Fabbrica SpA - Sociedad Gastronómica Muesales SPA Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	CBR LA FABRICA, CRAFT BEER & RESTAURANT	Resolviendo escrito de fecha 05/12/2022 folio 167345: Téngase presente.
1374879	1342066	43-2022 La Fabbrica SpA - Sociedad Gastronómica Muesales SPA Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	CBR LA FABRICA, CRAFT BEER & RESTAURANT	Resolviendo escritos de fecha 05/12/2022 folio 167352 y 167355: A sus antecedentes.
1374879	1342066	43-2022 La Fabbrica SpA - Sociedad Gastronómica Muesales SPA Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	CBR LA FABRICA, CRAFT BEER & RESTAURANT	Resolviendo escrito de fecha 05/12/2022 folio 167364: A sus antecedentes notificación de medida precautoria.
1440757	1369774	55-2022 NOVOMUEBLES S.A - Alejandra Ivonne Véliz Ahumada Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	NODOMUEBLES BY THFP & AIVA	Resolviendo escrito de fecha 02/12/2022: A sus antecedentes.
1440757	1369774	55-2022 NOVOMUEBLES S.A - Alejandra Ivonne Véliz Ahumada Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	NODOMUEBLES BY THFP & AIVA	Resolviendo escrito de fecha 02/12/2022 folio 166774: A sus antecedentes
1440757	1369774	55-2022 NOVOMUEBLES S.A - Alejandra Ivonne Véliz Ahumada Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	NODOMUEBLES BY THFP & AIVA	Resolviendo escrito de fecha 02/12/2022 folio 166776 y 166778: A sus antecedentes.
1463862	1359930	64-2022 MARÍA EUGENIA LORENZINI PIZARRO - Cristián Eduardo Vergara Meza Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso demandas	ATICO LIBROS JURÍDICOS	Resolviendo escrito de fecha 12/12/2022: A lo principal: Traslado. Al 1° otrosí: Se resolverá en su oportunidad. Al 2° otrosí: Por acompañados, con citación. Al 3° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

**Secretario – Abogado
De Marcas e indicaciones Geográficas y
Denominaciones de Origen**



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/01/2023

Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada